

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIII – MES I

Caracas, viernes 23 de octubre de 2015

Número 40.773

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo con motivo de rendirle Honores a la Insigne Heroína de la Lucha Independentista Venezolana Juana Ramírez «La Avanzadora».

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.062, mediante el cual se prorroga el Decreto N° 1.081, de fecha 30 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.450, de fecha 09 de julio de 2014, por un lapso de ciento ochenta (180) días, contados a partir del 07 de julio de 2015.

Decreto N° 2.064, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, realizadas por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente a los Proyectos «Continuación I. Etapa de Implementación Urbanística y Construcción CDC y Adquisición e Instalación de Equipos y Mobiliario para cincuenta (50) Gimnasios de Paz en todo el Territorio Nacional», en el Marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y la Comisión por la Paz y la Vida.

Decreto N° 2.065, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, realizadas por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente a la construcción del Estadio de Béisbol en el Parque «Hugo Rafael Chávez Frías», en La Rinconada, Caracas, Distrito Capital, dentro del Marco de la Misión A Toda Vida Venezuela y la Comisión por la Paz.

Decreto N° 2.066, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Cestaticket Socialista para los Trabajadores y Trabajadoras.

Decreto N° 2.067, mediante el cual se establece el Sistema de Remuneraciones de las Funcionarias y Funcionarios de la Administración Pública Nacional.

Decreto N° 2.068, mediante el cual se establece el Ajuste al Sistema de Remuneraciones de las Obreras y Obreros de la Administración Pública Nacional.

Decreto N° 2.069, mediante el cual se nombra a los ciudadanos Ildemaro Moisés Villarroel Arismendi, Javier Alexander Torres Dávila y Román Alberto Pineda Rivas, Viceministros del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Decreto N° 2.070, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, a las operaciones de importación definitiva de bienes muebles corporales, realizadas por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente para la Remodelación y Reacondicionamiento de los Hoteles Guaicamacuto y Gran Caribe, así como la Construcción del Centro de Convenciones, en el municipio Caraballeda, estado Vargas.

Decreto N° 2.071, mediante el cual se establece el Estado de Excepción en el Municipio Atures del estado Amazonas, (Zona N° 8).

Decreto N° 2.072, mediante el cual se nombra al ciudadano V/A Juan Carlos Caraballo, como Autoridad Única de la Zona ocho, área determinada por los límites político-territoriales del municipio Atures del estado Amazonas.

VICEPRESIDENCIA PARA EL ÁREA ECONÓMICA CORPOVEX - SUVINCA

Providencia mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones de esta Empresa.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Reglamentaria, al ciudadano Ángel Augusto Franco Osio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SUDEBAN

Resolución mediante la cual se modifica el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo, emitido por este Órgano Regulador mediante la Resolución N° 270.01, del 21 de diciembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.572 Extraordinario, de fecha 17 de enero de 2002.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora
Providencia mediante la cual se delega en los ciudadanos que en ella se señalan, la atribución para aplicar los procedimientos de conciliación e instruir los procedimientos de arbitraje que conozca esta Superintendencia.

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Marlyn Nathalie Álvarez Benítez, en su condición de Coordinadora del Área de Conciliaciones y Resolución de Conflictos, adscrita a la Oficina de Atención Ciudadana, las atribuciones que en ella se mencionan.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a publicar el «Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito» julio 2015.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de División José Vicente Ramírez Soyano, en su carácter de Jefe de la Oficina de Administración de este Ministerio, la facultad para suscribir los actos motivados bajo la modalidad excepcional de contratación directa que en ella se menciona.

Resolución mediante la cual se crea y activa el Batallón de Apoyo Fluvial «CNEL. Antonio Ricaurte» (BATAPF74), adscrito a la Séptima Brigada de Infantería de Marina Fluvial «General de Brigada Franz Rísquez Iribarren».

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS
INSOPECA**

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Asunción Enrique Rondón Hernández, como Subgerente de la Subgerencia Sucre de este Instituto; y se delega las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

INIA

Providencias mediante las cuales se nombra a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Banco Agrícola de Venezuela, C.A.

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Juan Carlos Herrera Navarro, en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo en condición de Encargado de este Banco, la suscripción de los actos y documentos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican, como integrantes del Grupo Asesor en Inmunizaciones.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA TRANSPORTE ACUÁTICO YAÉREO
INEA**

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Carla Marinelli Hurtado Figuera, como Registradora Naval Principal en el Registro Naval Venezolano de Sede Central, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Hildmar José Morillo Osechas, como Registradora Naval Principal en la Capitanía de Puerto de Las Piedras, de este Instituto.

INAC

Providencias mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

Providencias mediante las cuales se ratifica a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, como Directores Generales de las Áreas que en ellas se indican, adscritos a los Despachos de los Viceministros que en ellas se señalan, de este Ministerio.

**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Sala Constitucional**

«Sentencia de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia que suspende las ejecuciones de desalojos forzados en causas inquilinarias hasta que proceda a la reubicación del inquilino, y en el caso de viviendas propiedad de multirrendadores que tengan más de veinte años dedicadas al arrendamiento, hasta tanto se cumpla lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta. Se suspende también las ejecuciones de desalojos en todos aquellos procesos iniciados a solicitud del SUNAVI. Se constituyen una mesa regionales que rindan informe a la Sala de los aspectos señalados en la decisión».

CONTRALORÍA DEL ESTADO PORTUGUESA

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Carmen Janet Téllez Ramírez.

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO CHACAO

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 0004-15, de fecha 31 de agosto de 2015, donde se concede el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Santa Gusemelia Barreto Barrios.

ASAMBLEA NACIONAL

**República Bolivariana de Venezuela
Asamblea Nacional**

Como Vocera del Pueblo Soberano

**ACUERDO CON MOTIVO DE RENDIRLE HONORES A LA INSIGNE
HEROÍNA DE LA LUCHA INDEPENDENTISTA VENEZOLANA
JUANA RAMÍREZ "LA AVANZADORA"**

CONSIDERANDO

Que tan insigne heroína, en el marco de la revuelta de 1810 en los tiempos de la Primera República y a pesar de la fuerte inclinación de pardos, indios y afrodescendientes al lado del ejército realista, se mantiene fiel a la causa patriótica, poniendo de relieve sus convicciones y valores republicanos;

CONSIDERANDO

Que esta compatriota, digno ejemplo de la tenacidad y heroísmo de la mujer Venezolana, llegó a ser comandanta de la Unidad de Artillería de la batería de mujeres, en una de las más decisivas de las batallas en el marco de la lucha por la independencia, La Batalla del Alto de Los Godos o Batalla de Maturín, efectuada el 25 de mayo de 1813, siendo de gran relevancia el papel ejercido por Juana Ramírez, ocasionando una trascendente derrota a las tropas españolas;

CONSIDERANDO

Que Juana Ramírez, demostró su coraje y arrojo en los campos de batallas entre los años de 1813 y 1814, cuando con espada en mano, enfrentó las tropas realistas al mando del General Domingo Monteverde, colocando a las fuerzas invasoras en huida del campo de batalla, siendo conocida a partir de ese momento como Juana "La Avanzadora";

CONSIDERANDO

Que este año 2015, se cumplen doscientos veinticinco años del nacimiento y ciento cincuenta y nueve años de la desaparición física de Juana Ramírez "La Avanzadora", inmortal figura de la independencia, junto a otras insignes guerreras integrantes de la Unidad de Artillería de mujeres, como: Graciosa Barroso de Cifuentes, María Antonia Rodríguez, Dolores Betancourt Mota, María Romero, Vicenta Gómez, Lorenza Rondón, María Cumbale, Juanita Ramírez, María Isabel Ramírez, María Rodríguez, Juana Carpio, Luisa Gutiérrez, Isidora Argote, Valentina Mina, Carmen Lanza, Rosa Gómez, Eusebia Ramírez, Rosalía Uva y Josefa Barroso, entre otras, autoras de uno de los más conmovedores y estelares episodios de la lucha por la liberación en el estado Monagas, dejando escrito en páginas de gloria la actuación protagónica de las mujeres en los campos de batalla y sobre todo por los emotivos actos inspiradores de carga contra el enemigo;

CONSIDERANDO

Que el arrojo y heroísmo de Juana Ramírez "La Avanzadora", como digno y enaltecedor ejemplo de la mujer venezolana en favor de la causa patriota, merece el reconocimiento y solidaridad infinita del pueblo venezolano, de su Revolución Bolivariana, como guía para la vida fecunda de las actuales y futuras generaciones.

ACUERDA

Primero. Respalda la propuesta del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, en relación al traslado de Juana Ramírez "La Avanzadora", al Panteón Nacional, por sus méritos como constructora de la independencia.

Segundo. Unirse al júbilo que embarga al pueblo del estado Monagas, con motivo del reconocimiento a la máxima exponente de la mujer monaguense, que desde todos los sectores de la patria venezolana, exaltan su vida fecunda, en pro de la libertad y de la paz.

Tercero. Rendir homenaje a tan excelsa heroína de la patria venezolana, a través de una sesión especial de la Asamblea Nacional, con el propósito de exaltar las grandes cualidades, su convicción patriótica en favor de la causa republicana y su arrojo y coraje, encarnado hoy en el rostro de la aguerrida mujer venezolana, constructora junto al resto del pueblo, de un mejor destino para la patria venezolana.

Cuarto. Acordar el traslado de Juana Ramírez "La Avanzadora", al Panteón Nacional y rendir los honores correspondientes en concordancia con lo establecido en el artículo 187, numeral 15, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Quinto. Hacer entrega del presente acuerdo al ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana Yelitza Santaella, Gobernadora del estado Monagas, y al ciudadano Enrique Bouttó, Presidente del Consejo Legislativo del estado Monagas.

Sexto. Dar publicidad al presente acuerdo.

Dado firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en Caracas, a los seis días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16 de la Revolución Bolivariana.

DIONDADO CABELLO ROSÓN
Presidente

ELVIS EDUARDO AMOROSO **TANIA DÍAZ GONZÁLEZ**
Primer Vicepresidente Segunda Vicepresidenta

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I. **ELVIS JUNIOR HIDROBO**
Secretario Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.062

20 de octubre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, la refundación de la Nación Venezolana, basado en principios humanistas, sustentados en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 2 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que en la actualidad la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, lleva adelante un plan agresivo para la recuperación de la infraestructura de diversas unidades que la conforman, el cual se acentúa por las recientes actualizaciones de los diferentes sistemas de armas, así como, la adquisición de nuevos equipos tecnológicos para la modernización y mejora del sistema de defensa de la Nación, lo que implica que los procesos llevados a cabo para su recuperación sean de alta complejidad, pero que deben ser asumidos por el Estado con el compromiso de cumplir a cabalidad con los principios de eficacia, transparencia, cooperación y eficiencia, previstos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, ha venido desempeñando las actividades necesarias para restablecer el vivir bien de los Oficiales y Tropas que integran los diferentes componentes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; todo ello enmarcado en los objetivos y metas planteadas dentro del Segundo Plan Socialista 2013-2019, que busca profundizar en el desarrollo de la nueva geopolítica nacional, lo cual permita el control de las operaciones de resguardo de equipos de defensa, transporte de personas, bienes inmuebles y seguridad del personal, así como de los servicios conexos, públicos y privados, relacionados con la defensa del Estado,

CONSIDERANDO

Que el 07 de julio de 2015 culminó el lapso establecido en el Decreto N° 1.692, mediante el cual se otorgó la prórroga del Decreto de Urgencia en materia de Infraestructura N° 1.081 de fecha 30 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 40.450 de fecha de 09 julio de 2014, donde se declaró de urgente la ejecución de las obras de infraestructura de apoyo al Sistema de Defensa Nacional, y que estas prórrogas resultaron insuficientes para culminar dicha ejecución, en virtud de las condiciones climáticas que han dificultado los trabajos a desarrollar,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional inició los procesos para las contrataciones de obras de infraestructura y equipamiento para las distintas instancias de la Administración Pública Nacional, las cuales se realizan por algunas de las empresas adscritas al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, en virtud de la importancia estratégica y operacional de las mismas para el Gobierno Bolivariano, requieren ser realizadas con carácter de urgencia, para agilizar los trámites administrativos necesarios que permitan su materialización.

DECRETO

Artículo 1°. La prórroga del Decreto N° 1.081 de fecha 30 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.450 de fecha de 09 julio de 2014, por un lapso de ciento ochenta (180) días contados a partir del 07 de julio de 2015.

Artículo 2°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinte días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para el Comercio (L.S.)
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para Industrias (L.S.)
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)
YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación (L.S.)
RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)
HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para Ecosocialismo y Aguas (L.S.)
GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería (L.S.)
EULOGIO ANTONIO DEL PINO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Cuarto Vicepresidente Sectorial para la Planificación y el Conocimiento (L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)
DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Séptima Vicepresidenta Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial (L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria y Abastecimiento Económico (L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)
PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)
CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género y Quinta Vicepresidenta Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones (L.S.)
GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas (L.S.)
JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica (L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz (L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.064

23 de octubre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, en concordancia con lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario y en el Decreto de Creación de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado velar por la seguridad y convivencia ciudadana, el derecho a la vida y la paz social, para la construcción de una sociedad justa y amante de la paz,

CONSIDERANDO

Que la Gran Misión A Toda Vida Venezuela es una política integral de seguridad ciudadana, con el fin de transformar los factores de carácter estructural, situacional e institucional generadores de la violencia y el delito,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 732 de fecha 15 de enero de 2014 se exoneró del pago del Impuesto al Valor Agregado, de los impuestos de importación y de la tasa de servicios aduaneros, las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, realizadas por las personas jurídicas públicas o privadas, destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto "Implementación Urbanística y Construcción de Centros de Deporte y Cultura (CDC) de Paz" ejecutados por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, en el marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y la Comisión por la Paz y la Vida. Asimismo, se exoneró del pago del Impuesto al Valor Agregado, la prestación de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país a título oneroso, incluyendo aquellos que provengan del exterior, contratada por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente a la ejecución del referido Proyecto,

CONSIDERANDO

Que la vigencia del Decreto N° 732 fue de un (1) año a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; por lo que, habiendo sido publicado en fecha 22 de abril de 2014, tal plazo culminó el 22 de abril de 2015,

CONSIDERANDO

Que resulta necesario continuar la construcción de Gimnasios de Paz en Zonas Populares, como espacios que contribuyan a alejar a los jóvenes de la violencia y a mantener sus mentes y cuerpos en actividad productiva constante,

CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar incentivos fiscales para la importación de los bienes requeridos y la prestación de servicios que coadyuven al logro de los objetivos estratégicos 2.5.6 y 2.5.6.2 del Plan de la Patria 2013 -2019.

DECRETO

Artículo 1º. Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, realizadas por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente a los Proyectos "Continuación I Etapa de Implementación Urbanística y Construcción CDC" y "Adquisición e Instalación de Equipos y Mobiliario para cincuenta (50) Gimnasios de Paz en todo el Territorio Nacional", en el Marco de la Gran Misión a Toda Vida Venezuela y La Comisión por La Paz y La Vida, que se indican a continuación:

ITEM	CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL
1	2523.21.00	Cemento blanco, incluso coloreado	Cemento
2	3208.20.19	Las demás	Pintura epoxica para canchas
3	3208.90.10	Pinturas	Pintura de base de Poliuretano Pintura esmalte mate
4	3209.90.19	Las demás	Accesorios para pisos
5	3214.10.10	Masilla, cementos de resina y demás mastiques	Pasta acrílica para laminas de Fibrocemento Morteros
6	3506.99.00	Los demás	Accesorios PVC
7	3816.00.19	Los demás	Morteros
8	3824.40.00	Aditivos preparados para cementos, mortero u otros hormigones	Aditivos para mezclas
9	3824.90.41	Preparaciones desincrustantes, anticorrosivos o antioxidantes	Base para pintura Epoxi-Poliamida para Estructura Metálica Pintura Epoxi-Poliamida para Estructura Metálica

10	3917.23.00	De polímeros de cloruro de vinilo	Descripción: PVC-U Tube Type: 50*3 Tubería PVC Y CPVC Tuberías electricidad Tubería PVC y CPVC
11	3917.32.90.90	Los demás	Aislamiento de tuberías de cobre tipo armaflex, polimérico o similar diámetro 7/8" Aislamiento de tuberías de cobre tipo armaflex, polimérico o similar diámetro 5/8" Aislamiento de tuberías de cobre tipo armaflex, polimérico o similar diámetro 1/2" Aislamiento de tuberías de cobre tipo armaflex, polimérico o similar diámetro 3/8" Aislamiento de tuberías de cobre tipo armaflex, polimérico o similar diámetro 1/4"
12	3918.90.00.90	Los demás	Grana artificial Color a seleccionar Cinta anti resbalante autoadhesiva Cinta neopreno Cintas para láminas de fibrocemento
13	3920.43.90	Las demás	Wall plate para conectores XLR female (hembra), son tapas de 4" con tomas de micrófono para cabina Wall plate para conectores XLR Male (macho), son tapas de 4" con tomas de retorno para cabina Coupler para faceplate cat 6 rojos Coupler para faceplate cat 6 azules Face plate 2 posiciones RJ45 Tapa ciega para face plate
14	3921.90.90	Las demás	Tie wrap 6" Tie wrap 8"
15	3922.10.00.90	Los demás	Ducha
16	3922.90.00	Los demás	Cambiador de bebé de plástico para instalar en la pared Corta Viento. Malla de nylon o similar para evitar el paso del agua y el viento excesivo, color gris. En rollo.
17	3925.90.90	Los demás	Panel para cerramiento tipo sándwich Lamina para cubierta tipo sándwich
18	3926.90.90.90	Los demás	Papelera plástica para oficina de diámetro aprox. 25 cm capacidad 10 LT Papelera plástica de desechos para baños Papelera grande plástica con tapa giratoria para área de cafetín, gimnasio y auditorio. Capacidad 60 lt Papelera área de enfermería, desechos biológicos capacidad 30 lt
19	4016.91.00	Revestimientos para el suelo y alfombras	Revestimientos para el suelo y alfombras
20	4203.21.00	Diseñados especialmente para la práctica del deporte	Manoplas fabricadas en piel de alta calidad. Forma curvada. Total protección de la mano para evitar golpes en los dedos. Rejillas de ventilación para mayor confort. Ligeras y cómodas. Ajuste de correa de velcro. Paos tailandés. Fabricados en piel de alta calidad. Hebillas de refuerzo para mejor ajuste del velcro. Acolchamiento de doble densidad para evitar que se ablande. Asidoro de doble grosor de piel para mejor agarre. Tiras de velcro para ajuste rápido y preciso. Guantes fabricados con moldes inyectados de tres densidades. 100% calidad gracias a su acabado de perfilación ergonómica. Goma de ajuste interna para proporcionar un cierre completo de la mano. Cierre de velcro para proporcionar mayor comodidad Guantillas Charlie, Guantillas de piel. Serie Golden de Charlie. Sistema air fresh en la palma de la mano. Guante para todas las armas, Guante lavable antideslizante Talla XS derecho. Guante para todas las armas, Guante lavable antideslizante. Talla XS zurdo. Guante para todas las armas, Guante lavable antideslizante Talla S derecho. Guante para todas las armas, Guante lavable antideslizante Talla S zurdo. Guante para todas las armas, Guante lavable antideslizante Talla M derecho. Guante para todas las armas, Guante lavable antideslizante. Talla M zurdo.
21	4410.19.99	Los demás	Madera para encofrados
22	4412.99.00	Las demás	Piso de madera área y grupal y combate Pedana o pista (espada)

23	4418.10.00	Ventanas, puertas vidrieras, y sus marcos y contramarcos	Marcos para ventanas	47	7307.92.00	Codos, curvas y manguitos roscados	Accesorios tubería conduit
24	4418.20.00	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales	Marcos para puertas				Accesorios tubería acero
			Puertas de madera				Accesorios tuberías EMT
25	4802.55.99.90	Los demás	Papel Bond para impresora de planos, a color de 42" de ancho.	48	7307.99.00	Los demás	Abrazadera
26	4911.99.00	Los demás	Señalización				Anillo tuberías EMT
			Chaquetilla eléctrica para florete que sirva para zurdos y derechos. Talla XS.				Siamesa
			Chaquetilla eléctrica para florete que sirva para zurdos y derechos. Talla S.				Equipamiento para electricidad
27	6211.49.00	De Las demás materias textiles	Chaquetilla eléctrica para florete que sirva para zurdos y derechos. Talla M.				Accesorios para tuberías
			Chaquetilla eléctrica para sable que sirva para zurdos y derechos. Talla XS.				Accesorios galvanizados
			Chaquetilla eléctrica para sable que sirva para zurdos y derechos. Talla S.	49	7308.30.00	Puertas, ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales	Puertas metálicas
			Chaquetilla eléctrica para sable que sirva para zurdos y derechos. Talla M.	50	7308.90.10	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	Lámina micro perforada para cerramiento
28	6305.90.00.90	Las demás	Manga sable para el puño del brazo armado, Talla S.				Láminas de acero colaborante
			Manga sable para el puño del brazo armado, Talla M.	51	7312.10.10.90	Los demás	Cable
			Careta, Mascara para florete con barbilla eléctrica de 350N y pinza. Talla XS.				Cable de red
			Careta, Mascara florete con barbilla eléctrica de 350N y pinza. Talla S.	52	7314.39.00	Las demás	Malla para cerramientos
			Careta, Mascara para florete con barbilla eléctrica de 350N y pinza. Talla M.				Mallas de refuerzo
			Careta, Mascara de espada de 350N. Talla XS.	53	7318.15.00.10	Pernos de anclaje expandibles, para concreto	Mallas de protección
			Careta, Mascara de espada de 350N. Talla S.				Reja para protección
			Careta, Mascara de espada de 350N. Talla M.	54	7321.11.00	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	Pernos de anclaje para acero colaborante
29	6307.90.90.30	Mascarillas de protección	Careta, Mascara de espada de 350N. Talla S.				Accesorios de montaje
			Careta, Mascara de espada de 350N. Talla M.	55	7321.11.00.90	Los demás	Cocina industrial, 6 hornillas, gratinador, horno y plancha. Largo 1.44M / ancho 73CM / alto 90CM
			Careta, Mascara de sable de 350N y pinza. Talla XS.				Cocina de 2 hornillas
			Careta, Mascara de sable de 350N y pinza. Talla S.	56	7324.10.00	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos de acero inoxidable	Fogón industrial, acero inoxidable, largo 130 cm por 45 cm de ancho, alto 50 cm
			Careta, Mascara de sable de 350N y pinza. Talla M.				Fregadero mesón de acero inoxidable con ponchera incluida. Incluye todas las piezas de la grifería y sus conexiones para agua potable y servida.
			Medio peto protector de 350N, Talla XS, derecho.				Fregadero con una ponchera y escurridor. Contiene la grifería, las canillas y las llaves de paso para la instalación en la tubería de aguas blancas para cada tubería, y todos los elementos requeridos para el drenaje e instalación.
			Medio peto protector de 350N, Talla XS, zurdo.				Fregadero con dos poncheras y escurridor. Contiene la grifería, las canillas y las llaves de paso para la instalación en la tubería de aguas blancas para cada tubería, todos los elementos requeridos para el drenaje e instalación. Acabado esmaltado.
			Medio peto protector de 350N, Talla S, derecho.				Accesorios sanitarios
			Medio peto protector de 350N, Talla S, zurdo.				Fregadero de una ponchera y escurridor. Acero inoxidable
			Medio peto protector de 350N, Talla M, derecho.				Fregadero de dos poncheras. Acero inoxidable
			Protector de mama completo, Talla S.				Papelera en acero inoxidable, cilíndrico, 50 ltrs.
			Protector de mama completo, Talla M.				Papelera en acero inoxidable, cilíndrico, 10 ltrs.
31	6802.23.00	Granito	Tope de granito				Dispensador de jabón líquido en acero inoxidable, con válvula de presión y visor para medir cantidad de jabón en el recipiente.
32	6809.19.00	Los demás	Lamina de yeso				Jabonera en acero inoxidable para jabón en barra.
33	6809.90.00	Los demás	Estructura para lámina de cerramiento	57	7324.90.00	Los demás, incluidas las partes	Porta Papel higiénico. De acero inoxidable, diseñado para baños públicos, con seguro. Antivandálico.
34	6810.19.00	Los demás	Sistema de control de sonido				Papelera en acero inoxidable y plástico negro
			Láminas de fibrocemento para zonas húmedas				Sistema de carrete cable aéreo, 2 poleas con elásticas, base fijadora a techo con 2 enchufes de tres puntas y 2 conectores. Incluye los elementos de fijación.
			Piso para canchas deportivas	58	7326.90.90	Las demás	Codo para ducto de extracción en acero inoxidable. Circular.
35	6902.90.90	Los demás	Cerámica				Ducto recto de extracción en acero inoxidable. Circular.
36	6908.90.00	Los demás	Porcelanato	59	7407.10.10	Barras	Barra copperweld 2,44mm 5/8". 40% IACS ED-5240
37	6910.10.00	De porcelana	Urinal				Tubería de cobre rígido tipo "L" Diámetro ϕ 1-1/8"
			Urinario de porcelana				Tubería de cobre rígido tipo "L" Diámetro ϕ 7/8"
			Lavamanos de pared				Tubería de cobre rígido tipo "L" Diámetro ϕ 5/8"
			Lavamanos de mueble empotrado				Tubería de cobre rígido tipo "L" Diámetro ϕ 1/2"
38	6910.90.00	Los demás	Wc de fluxómetro asiento negro plástico				Tubería de cobre rígido tipo "L" Diámetro ϕ 3/8"
			Wc de tanque color blanco				Tubería de cobre flexible Diámetro ϕ 1/4"
			Accesorios sanitarios	58	7326.90.90	Las demás	Accesorios para tuberías de cobre tipo codos Diámetro ϕ 1-1/8"
			Sanitario para personas con discapacidad				Accesorios para tuberías de cobre tipo codos Diámetro ϕ 7/8"
			W.C. con fluxómetro				
39	7009.91.00	Sin enmarcar	Accesorios para baños				
40	7009.92.00	Enmarcados	Espejos				
41	7020.00.90	Las demás	Puertas de vidrio				
42	7215.90.90	Las demás	Acero de refuerzo				
43	7217.90.00	Los demás	Alambre negro				
44	7223.00.00	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE	Alambre galvanizado				
			Tubería electricidad				
45	7304.39.90	Los demás	Barandas				
			Tubería galvanizada				
			Tubería galvanizada exterior				
			Tubería H.G. flexible				
			Tubería hierro galvanizado				
			Tuberías electricidad				
46	7306.90.90	Los demás	Trunking (Canal de paso de cables)				

61	7412.10.00	De cobre refinado	Accesorios para tuberías de cobre tipo codos Diámetro ø 3/4"
			Accesorios para tuberías de cobre tipo codos Diámetro ø 5/8"
			Accesorios para tuberías de cobre tipo codos Diámetro ø 1/2"
			Accesorios para tuberías de cobre tipo codos Diámetro ø 3/8"
			Accesorios para tuberías de cobre tipo anillos Diámetro ø 1-1/8"
			Accesorios para tuberías de cobre tipo anillos Diámetro ø 7/8"
62	7413.00.00	CABLES, TRENZAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE COBRE, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD	Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad
			Conductor de cobre electrolítico desnudo 4/0 AWG
63	7419.99.90.90	Las demás	Cable de cobre
64	7610.10.00	Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	Sistema puesta a tierra
			Rejilla (1) 457mm x 152mm 400 CFM; (2) 305mm X 305mm EAR 200 CFM EA
			Tabiquería para baños
			Ventanas de aluminio
65	7610.90.00	Los demás	Rejilla (1) 457mm x 152mm 540 CFM; (3) 305mm X 305mm EAR 200 CFM EA
			Rejilla (1) 609mm x 305mm 800 CFM; (3) 305mm x 305mm EAR 200 CFM EA
66	7616.99.00.90	Las demás	Ductos (1) 356mm x 102mm aluminio; largo 0.51m; (1) 406mm x 152mm aluminio; (2) largo 0.76m
			Ductos (1) 356mm x 203mm aluminio; largo 0.76m; (1) 356mm x 152mm aluminio; (2) largo 0.61m; (1) 305mm x 102mm aluminio; (3) largo 1.23m
			Ductos (1) 203mm x 102mm aluminio; largo 0.82m; (1) 203mm x 102mm aluminio; (2) largo 0.45m; (1) 356mm x 102mm aluminio; (3) largo 1.37m; (1) 356mm x 102mm aluminio; (4) largo 0.52m; (1) 406mm x 254mm aluminio; (5) largo 1.34m
			Ductos (1) 203mm x 102mm aluminio; largo 0.82m; (1) 203mm x 102mm aluminio; (2) largo 0.45m
67	8202.10.00.90	Las demás	Ductos (1) 356mm x 102mm aluminio; largo 0.46m; (1) 406mm x 152mm aluminio; (2) largo 0.85m
			Ductos 356mm x 102mm aluminio; largo 0.43m; (1) 406mm x 152mm aluminio; largo 0.61m; (1) 406mm x 203mm aluminio; (2) largo 0.82m
68	8203.20.10	Alicates (incluso cortantes)	Graderías de aluminio, incluye barandas y escaleras.
69	8203.20.90	Las demás	Segueta.
70	8204.11.00	De boca fija	Alicate de presión.
71	8205.10.00	Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las tarrajes)	Pinza de maniobra para molde de soldar.
72	8205.40.00.90	Los demás	Llave hexagonal para tuercas de 6mm.
73	8205.59.00.91	Herramientas especiales para joyeros y relojeros	Tarrajá y porta tarrajá para hacer roscas de 6mm, 4mm y 3,5mm.
74	8205.59.00.99	Las demás	Juego de destornilladores de pala y estría normales.
75	8205.70.00	Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	Juegos de destornilladores de reloj.
76	8301.40.00.90	Las demás	Llave Allen de 6mm.
77	8304.00.00	CLASIFICADORES FICHEROS, CAJAS DE CLASIFICACIÓN, BANDEJAS DE CORRESPONDENCIA, PLUMEROS (VASOS O CAJAS PARA PLUMAS DE ESCRIBIR) PORTASELLOS Y MATERIAL SIMILAR DE OFICINA, DE METAL COMÚN, EXCEPTO LOS MUEBLES DE OFICINA DE LA PARTIDA 94.03	Tornillo de banco (conocido como prensa).
			Cerradura
78	8306.10.00	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	Caja de herramientas con candado.
79	8311.90.00	Los demás	Campana de extracción en acero inoxidable.
80	8413.70.10.29	Las demás	Moldes T soldadura exotérmica para conductor cobre electrolítico desnudo 4/0 AWG
81	8413.81.00.90	Las demás	Equipo hidroneumático
82	8414.51.90	Los demás	Bomba contra incendio
			Extractor para campana de cocina de aspa metálica.
83	8414.59.90	Los demás	Extractores fredive modelo fcl - tamaño 8, 400 cfm, 1/2 pulg estática, 1/3 hp, 120v/1/60
			Ventilador de extracción Tipo propela de: 1435 P.C.M de Caudal, 3/8 c.a Caída de Presión, 1/3 HP de Potencia, 1750 RPM, 110/1/60Voltaje/Fase/Frecuencia 14 Diámetro

83	8414.59.90	Los demás	Ventilador de extracción Tipo propela de: 1340 P.C.M de Caudal, 3/8 c.a Caída de Presión, 1/3 HP de Potencia, 1750 RPM, 110/1/60Voltaje/Fase/Frecuencia 14 Diámetro
			Ventilador de inyección tipo venaxial de: 10320 P.C.M de Caudal, 3/4 c.a Caída de Presión, 5 HP de Potencia, 954 RPM, 208/3/60Voltaje/Fase/Frecuencia 30 Diámetro
			Ventilador de EXTRACCION Tipo PROPELA de: 4400 P.C.M de Caudal, 3/8 c.a Caída de Presión, 2 HP de Potencia, 1800 RPM, 208/3/60Voltaje/Fase/Frecuencia 20 Diámetro
			Ventilador de inyección Tipo venaxial de: 9145 P.C.M de Caudal, 3/4 c.a Caída de Presión, 5 HP de Potencia, 954 RPM, 208/3/60Voltaje/Fase/Frecuencia 30 Diámetro
84	8415.90.10	Unidades evaporadoras (internas) de aparato para acondicionamiento de aire del tipo sistema de elementos separados (<<splits Systems >>) con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/hora	Ventilador de inyección Tipo venaxial de: 9000 P.C.M de Caudal, 3/4 c.a Caída de Presión, 5 HP de Potencia, 954 RPM, 208/3/60Voltaje/Fase/Frecuencia 30 Diámetro
			Ventilador de extracción Tipo propela de: 1200 P.C.M de Caudal, 3/8 c.a Caída de Presión, 1/3 HP de Potencia, 1750 RPM, 110/1/60Voltaje/Fase/Frecuencia 14 Diámetro
85	8415.90.20	Unidades condensadoras (externas) de aparato para acondicionamiento de aire del tipo sistema de elementos separados (<<splits Systems >>) con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/hora	Ventilador de extracción Tipo propela de: 980 P.C.M de Caudal, 1/2 c.a Caída de Presión, 1/3 HP de Potencia, 1750 RPM, 110/1/60Voltaje/Fase/Frecuencia 14 Diámetro
			Ventilador de inyección Tipo venaxial de: 10300 P.C.M de Caudal, 3/4 c.a Caída de Presión, 5 HP de Potencia, 954 RPM, 208/3/60Voltaje/Fase/Frecuencia 30 Diámetro
			Ventilación forzada
			Unidad evaporadora Tipo consola de pared de: 1.5 Toneladas de Capacidad, 208/1/60 Voltaje/Fase/Frecuencia
86	8415.90.20	Unidades condensadoras (externas) de aparato para acondicionamiento de aire del tipo sistema de elementos separados (<<splits Systems >>) con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/hora	Unidad evaporadora Tipo consola de techo de: 4 Toneladas de Capacidad, 208/1/60 Voltaje/Fase/Frecuencia
			Unidad evaporadora Tipo consola de techo de: 3 Toneladas de Capacidad, 208/1/60 Voltaje/Fase/Frecuencia
			Unidad evaporadora Tipo consola de pared de: 5 Toneladas de Capacidad, 208/1/60 Voltaje/Fase/Frecuencia
			Unidad evaporadora Tipo consola de pared de: 2 Toneladas de Capacidad, 208/1/60 Voltaje/Fase/Frecuencia
			Unidad evaporadora Tipo consola de pared de: 1 Toneladas de Capacidad, 208/1/60 Voltaje/Fase/Frecuencia
			Unidad evaporadora Tipo consola de pared de: 0.75 Toneladas de Capacidad, 208/1/60 Voltaje/Fase/Frecuencia
			Unidad evaporadora Tipo fancoil con plenum de retorno de: 3 Toneladas de Capacidad, 208/1/60 Voltaje/Fase/Frecuencia
			Unidad condensadora con descarga horizontal de: 1.5 Toneladas de Capacidad, 7.8 Amperios de Consumo, 208/1/60 Voltaje/Fase/Frecuencia
87	8415.90.20	Unidades condensadoras (externas) de aparato para acondicionamiento de aire del tipo sistema de elementos separados (<<splits Systems >>) con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/hora	Unidad condensadora con descarga horizontal de: 4 Toneladas de Capacidad, 22 Amperios de Consumo, 208/1/60 Voltaje/Fase/Frecuencia
			Unidad condensadora con descarga horizontal de: 3 Toneladas de Capacidad, 16 Amperios de Consumo, 208/1/60 Voltaje/Fase/Frecuencia
88	8415.90.20	Unidades condensadoras (externas) de aparato para acondicionamiento de aire del tipo sistema de elementos separados (<<splits Systems >>) con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/hora	Unidad condensadora con descarga horizontal de: 5 Toneladas de Capacidad, 27 Amperios de Consumo, 208/1/60 Voltaje/Fase/Frecuencia
			Unidad condensadora con descarga horizontal de: 2 Toneladas de Capacidad, 12.5 Amperios de Consumo, 208/1/60 Voltaje/Fase/Frecuencia
89	8415.90.20	Unidades condensadoras (externas) de aparato para acondicionamiento de aire del tipo sistema de elementos separados (<<splits Systems >>) con capacidad inferior o igual a 30.000 frigorías/hora	Unidad condensadora con descarga horizontal de: 1 Toneladas de Capacidad, 4.2 Amperios de Consumo, 208/1/60 Voltaje/Fase/Frecuencia
			Unidad condensadora con descarga horizontal de: 1 Toneladas de Capacidad, 4.2 Amperios de Consumo, 208/1/60 Voltaje/Fase/Frecuencia

			Unidad condensadora con descarga horizontal de: 0.75 Toneladas de Capacidad, 4.1 Amperios de Consumo, 208/1/60 Voltaje/Fase/Frecuencia			Transformador monofásico, tipo distribución en aceite, 13,8KV 120/2400V, capacidad 1000KVA.
86	8415.90.90	Las demás	Termostato de inserción al retorno para Equipos splits			Transformador
87	8418.21.00	De compresión	Nevera de doce pies cúbicos (12 pie3) con área temperada para refrigerar alimento y otra para congelar alimento.			UPS- APC 150 KVA/120V Smart YSB RT
			Nevera exhibidora de 4 puertas en acero inoxidable. Eléctrica.			Smart-UPS BR 3 KVA
			Nevera tipo mostrador, baja, con vidrio y acero inoxidable. Eléctrica.			Equipo para soldadura de pernos
			Equipo con tres puertas: 2 para Congelador y 1 para refrigerador y mesón de trabajo. Todo en acero inoxidable. Eléctrico.			Calentador 27 litros, eléctrico
88	8418.29.00	Los demás	Nevera Mabe o similar, tipo ejecutiva			Calentador
89	8418.40.00	Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	Refrigerador de acero inoxidable, dos puertas y mesón.			Cocina industrial de 4 hornillas, gratinador, horno y plancha.
			Refrigerador, congelador, 3 puertas, acero inoxidable y mesón.			Cocina en acero inoxidable de 6 hornillas, gratinador, horno y plancha. Eléctrica.
90	8418.50.90	Los demás	Nevera exhibidora 4 puertas			Fogón doble en acero inoxidable, industrial.
91	8418.69.99.30	Cámaras o túneles desarmables o de paneles con equipo para la producción de frío	Nevera Challenger tipo mostrador			Freidoras de cesta, doble, acero inoxidable.
			Refrigerador de dos puertas bajas y mesón. Todo en acero inoxidable. Eléctrico.			Freidora en acero inoxidable, de cesta doble y eléctrica.
92	8418.99.00.90	Las demás	Evaporadora 208-230/1/60, 40 w 1,5ton			Teléfonos
			Evaporadora 208-230/1/60, 45 w 4 ton			Inalámbrico IP Cordless IP
			Evaporadora 208-230/1/60, 45 w 3 ton			Teléfono IP sencillo
			Evaporadora 208-230/1/60, 40 w 1ton			Teléfono IP recepción
			Evaporadora 208-230/1/60, 40 w 2ton			Teléfono analógico de plástico
93	8419.19.90.10	Con capacidad inferior o igual a 120 l	Calentador eléctrico, 220 v, con todos sus implementos para la instalación.			Wifi interperie
94	8419.39.00.90	Los demás	Secador de manos en acero inoxidable, eléctrico, 110v.			Pacht panel 48 Posiciones data cat 6
95	8421.21.00.90	Los demás	Bebedores de agua			Pacht panel 24 Posiciones voz cat 6E
96	8421.99.99.90	Los demás	Equipo sistema Hidroneumático incluye 2 bombas de 5.5 HP y Un cilindro de 700 litros.			Central telefónica VOIP
97	8428.10.00.90	Los demás	Maquinaria ascensor			Access Point tipo AC, PoE
98	8443.12.00	Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas, en las que un lado sea inferior a 22 cm y el otro lado inferior o igual a 36 cm, sin plegar	Impresora blanco y negro. Incluye los cables de conexión.			Router GB. Dual WAN.
			Impresora a color y blanco/negro. Debe ser escáner y copiadora. Incluye los cables de conexión.			Switch GB 48 Ports
99	8443.31.19	Las demás	Impresora			Distribuidor 4 Puertos PVD
100	8443.32.59	Los demás	Plotter, Impresora de planos, a color, de 42" de ancho. Incluye los cables de conexión.			Transceiver pasivo impedancia 110/75 8 puertos rack
101	8467.29.99	Las demás	Esmeril de banco doble: con disco cortante de Un lado y del otro Un cepillo de alambre.			Transceiver pasivo impedancia 110/75 16 puertos rack
102	8528.69.90	Los demás	Cinema			8 Puertos KVM Switch usb/ps2 vga TK-803
103	8471.30.90	Las demás	Laptop			Voz y datos
104	8471.49.00	Las demás presentadas en forma de sistemas	Computadoras			Antena dipolo para transmisor FM. La antena a 2m de Altura.
			Computador o PC con programa para grabación y edición, PC vit i5, Procesador Intel® Core i7, Disco Duro Sata 1Tb 110 VOLTS, Memoria RAM, 8Gb Monitor, LCD de 21.5". Reason 5 es Un software musical desarrollado por Propellerhead Software. Emula sintetizadores, sampler, procesadores de señal, secuenciadores, mesa de mezclas, etc. Se suele usar como estudio virtual o como Una colección de instrumentos virtuales para ser usados en vivo o con otro software secuenciador. Tiene la opción de usarse con Un controlador midi.			Cable de teléfono
105	8472.10.00	Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	Pantalla de 21", Mouse, teclado, CPU, regulador de voltaje, todos los cables para su conexión, componentes y con Windows 8. Incluye conexión inalámbrica.			Micrófono tipo cardiode
106	8481.80.19.10	Canillas o grifos para uso doméstico	Grifería de lavamanos, agua fría, cromada, mono mando			Micrófono inalámbrico shure SM 58 UHF 110 VOLT.
			Grifería de ducha, agua fría, cromada, mono mando			Control de 62P: Corneta colgante rango extendido incorpora un recinto grande y alta potencia de 6,5 "(165 mm) para el bajo extendido y rendimiento de alta fidelidad. Ofrece control de patrón excepcional, que puede permitir menos altavoces para cubrir un lugar. 120° de cobertura cónica.6,5 "(165 mm) de baja frecuencia con Un tweeterde seda con calidad de sonido de alta fidelidad.75 Watts, 8 ohmios y 60W transformador línea 70 VOLT. Negro o blanco.
			Grifería para duchas			Monitor de audio o cornetas de PC para monitoreo de señal Cornetas de tipo PC que serán usadas como monitor para definir la transmisión de señal a los pisos superiores. amplificadas con corriente de 110volt
			Grifería para lavamanos			Cornetas Jbl Jrx 115 Sound Factor corneta de 15" con trompeta de 1" de 300 watts
107	8481.80.95	Válvulas esféricas	Llave de paso			Monitores de cabina. (Cornetas de mesa) o monitores de cabina cornetas amplificadas de 16 watts rms usadas como monitores de cabina 110VOLT. De alta resolución, activo de 2 vías de Referencia Estudio Monitor con 5.25 "Kevlar Woofer
108	8481.80.99.90	Los demás	Válvula flotante			Creative T6 serie II2.1 Sistema de Sonido Inalámbrico El sistema de sonido inalámbrico creativo T6 Serie II 2.1 ofrece audio alámbrico e inalámbrico de alta calidad con bajos profundos y apretado, que le da la experiencia más atractiva para sus películas, juegos y música. Cuenta con satélites que te permiten escuchar el audio en estéreo o bien enfocado o sonido envolvente 5.1 especialmente diseñado. 110 VOLT.
109	8501.31.20	Generadores	Planta de emergencia			Cornetas de perifoneo PAHS-30RT Inter M especificaciones: Unidad HS-30RT Potencia nominal W 30 Impedancia Ω Respuesta de
110	8501.34.19.90	Los demás motores	Planta eléctrica			
111	8502.12.10	De corriente alterna	Planta de emergencia trifásico, 60 HZ, 1800 RPM, con capacidad de 300KVA, standby, 240-120V, insonorizada.			
112	8211.93.90.90	Los demás	Exacto. Herramienta de corte tipo Exacto			
113	8504.21.00.90	Los demás				
114	8504.32.29.90	Los demás				
115	8504.40.40	Equipo de alimentación ininterrumpida de energía (UPS o <<no breaks>>)				
116	8515.39.00	Los demás				
117	8516.10.00	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión				
118	8516.60.00.20	Cocinas				
119	8516.60.00.30	Calentadores, parrillas y asadores				
120	8516.79.20	Freidoras				
121	8517.11.00	Teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono				
122	8517.12.12	Fijos, sin fuente propia de energía, monocanales				
123	8517.18.99	Los demás				
124	8517.61.19	Las demás				
125	8517.62.11	Multiplexadores por división de frecuencia				
126	8517.62.22	Centrales automáticas privadas, de capacidad inferior o igual a 25 líneas internas				
127	8517.62.41	Con capacidad de conexión inalámbrica				
128	8517.62.48	Los demás, con velocidad de interface serie de por lo menos 4 Mbits/s aptos para interconexión de redes locales con protocolos distintos				
129	8517.69.00.20	Los demás aparatos eléctricos de telefonía o telegrafía, excepto por corriente portadora o telecomunicación digital				
130	8517.70.29	Las demás				
131	8517.70.99.90	Los demás				
132	8518.10.90	Los demás				
133	8518.21.00	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja				
134	8518.29.90	Los demás				

			frecuencia Hz K SPL (1 W / m) dB 107 Peso kg / libra Dimensiones (W x H x D) mm 320x210x365 pulgadas 12.6x8.2x14.3 corneta Satélite full rango con componentes 4 de 10" y 75 watts de potencia con una cobertura de 120"
			Consola digital
			Estudio master
			Planta transmisora de radio
			Estudio de grabación
135	8518.30.00	Auriculares, incluidos los de casco, incluso combinado con micrófono y juegos, o conjuntos constituidos por micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)	Audífonos para monitoreo músicos
136	8518.40.00	Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	Consola amplificadora Peavey con entrada usb de 400 WATTS 8 canales de entrada, 2 aux, 3 tonos de EQ., reverb digital 110 VOLTS
137	8518.50.00	Equipos eléctricos para amplificación de sonido	Amplificador splitster para conexión con 4 audífonos
			Zonificador 6 canales pre- configurado, sistema de splitster para controlar 1 y enviar señal de volumen a los diferentes pisos 6 salidas y 12 entradas. 110 VOLTS
			Amplificador crown drive cord DCI 8 600 Ocho canales, 600W rms 4Ω analógico, 70/100V, equipo ideal para la cobertura de los 6 pisos de la instalación. 110 volt
			Amplificador mezclador de 4 entradas mezclador y amplificador de 200 watts 70 volts 110 volts
138	8518.90.90	Las demás	Paral de micrófono para mesa cuello de cisne
			Paral Boom de micrófono
139	8519.81.90.90	Los demás	Equipo de sonido, con cd, aux y conexión para puerto usb.
140	8519.89.00	Los demás	Consola mix - Mackie ProFX8v2 8-Channel Effects Mixer w/USB Mezclador 8 canales con USB. Ultra bajo ruido Entrada mono 4 canales para MIC / LINE .4 grupos de entrada de línea estéreo. Ecuilizador de 3 bandas, PEAK y el interruptor MUTE en todos los canales. 1 salida de auriculares , 2 salidas ALT y 1 grupo de salida de sala de control estéreo. 110 volts
			Mezclador de audio 4 canales con entrada usb salida balanceada montura de Rack 110 volt
141	8521.90.10	Grabador-reproductor y editor de imagen y sonido, en disco, por medio magnético, óptico u óptomagnético	BLUE RAY/CD/DVD Reproductor de dvd/blue-ray Sistema lector de cd, dvd , blue ray 1 en todo los formatos existente, con entrada para lectura de disco duro externo y lectura de conexión para redes sociales 110 volt.
			DVR 8 puertos video
			DVR 16 puertos
			Proyector de video Proyector Hdmi Video beam con entrada de video SVIDEO, HDMI ,VIDEO RCA, VGA.6.000 LUMENS 110 VOLTS
142	8522.90.90.90	Los demás	Base de proyector para techo marca Loch modelo PMI
			Bases de cornetas a ejecutar en la instalación viga doble t en techo
143	8525.50.12	Con modulación en frecuencia, etapa de salida válvular y potencia de salida superior a 30 kW	Transmisor de fm transmisor de 50 w 3 km de cobertura. Antena dipolo 1. amplificador fm con excitador de 50 watts para cobertura de 3 km. cable coaxial de 7/8 con conectores flanche 110 volt
144	8525.80.19	Las demás	Sistema y control de seguridad digital
145	8525.80.29	Las demás	Cámara tipo domo varifocal. 1000 tvl Cámara tipo bullet varifocal 2,8-12 1/3 . 1000 tvl ir 165ft/vandal Cámara tipo bullet varifocal 1/3. 1000 tvl
			Televisores
146	8528.72.00	Los demás, en colores	TV Monitor LED 42" VGA, HDMI , HDTV 1080 p
			TV/MONITOR 42" con entradas HDMI / VGA / RCA / S video con calidad HD 1080P mínimo 110VOLT
147	8529.90.11	Gabinetes y bastidores	Rack De Pared Cerrado Gabinete 15 espacios de Rack, Negro
148	8529.90.19	Las demás	Soporte L para cámara Bullet L=32 cms Base articulada para pared para monitor/tv de 42 "
149	8531.10.10	Alarmas contra incendio o sobrecalentamiento	Central incendio Detectores
150	8531.20.00	Tableros indicadores con dispositivos de cristal liquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED) incorporados	Tablero digital para la cancha
151	8531.80.00	Los demás aparatos	Lámpara emergencia
152	8532.21.19	Los demás	Condensador 208v 3ph 60 hz; 33 kw

153	8535.10.00	Fusibles y cortacircuitos de fusibles	Cortacorriente
154	8535.40.10	Pararrayos para protección de líneas de transmisión de electricidad	Sistema puesta a tierra- pararrayos, barras de cobre, protección magnéticas, entre otros. Punta pararrayos con cebador Pararrayos
155	8535.90.00.10	Conmutadores	Switch de tres paso para señal de radio y señal directa de básquet para línea 70 volt para piso 5 canchas con tapa wll plate 3x2 Switchera de video para preselección de entradas como blue ray , tda , cámara 110 volts Splitster de señal con una entrada y 8 salidas de la misma 110 volts Protector de corriente de 1000va 6 salidas de tomacorriente para 110 volts Protector de corriente 6 salidas de tomacorriente para 110 volt Protector de corriente para TV en 110 volts
156	8536.30.00.90	Los demás	Pach panel Swicht Rack de pared de 16u Pach cord 0,5 metros Rackeable
157	8536.50.30.90	Los demás	Interruptor eléctrico Interruptores eléctricos
158	8536.50.90.19	Los demás	Tomacorrientes polarizados o blindados
159	8536.50.90.90	Los demás	Tomacorriente
160	8536.69.10	Tomacorrientes polarizados o blindados	Regleta 110 V Rack 5 toma corrientes para Rack Toma de red Toma de teléfono
161	8536.69.90	Los demás	Convertidor Impedancia BNC/RJ45 TRENDnet USB/VGA KVM Male to Male cable Conectores rca plug para estudio de grabación y radio Conectores de compresión para cable coaxial a terminal rca para video para cable rg-6
162	8536.90.10.90	Los demás	Jumper pach cord 1,5 mts., Cat 6 Conectores RJ45 cat 6 aéreos Connecting Block S110 100 pares Cat 5e Pared Connecting Block S110 100 pares Cat 5e Rack Conectores RJ45 cat 5 aéreos
163	8536.90.40.90	Los demás	Copa terminal electrico
164	8536.90.50.90	Los demás	Con procesador y bus superior o igual a 32 bits incorporando recursos gráficos y ejecución de macros, resolución inferior o igual a 1 micrómetro y capacidad de conexión digital para servoaccionamientos con monitor policromático
165	8537.10.11	Los demás	Servidor HP Proliant
166	8537.10.19	Los demás	Tablero digital, en módulos, de Led, resistente a la intemperie. Incluye cableado, consola, computadoras, sistema de video y grabación. Estación manual
167	8537.10.90	Los demás	Tablero eléctrico Accesorios eléctricos
168	8537.20.90	Los demás	Contador de descargas. Con Kit de montaje mecánico. Rack de piso, 2 mts. Organizador de cable 1U Organizador de cable vertical Rack de piso abierto H= 2 mts Bandeja liviana 19X12 para DVR Caja de conexión Caja metálica Cajetines metálicos Caja metálica Difusor de sonido
169	8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos	Fluorescente, de cátodo caliente
170	8538.90.90	Las demás	Lámpara
171	8539.31.00	Fluorescente, de cátodo caliente	Soporte módulos Inversor solar cl 20000
172	8541.40.19	Los demás	Cableado (para sistema solar) incluye DC cable, galvanizedsteel tube ,AC cable, waterproof joint for solar use
173	8541.40.32	Células solares	Modulo solar EP 156M/60-240 (panel solar)
174	8544.20.00	Cables y demás conductores eléctricos coaxiales	Cable coaxial rg213. 100mts de cable por emisora Cable coaxial rg6 con 90% de malla en rollos de 1000" o 330 mts.

175	8544.42.00	Provisos de piezas de conexión	<p>Cables de micrófono de 10 mts cada uno con terminales xlr (canon) en las 2 Puntas balanceado canon/canon.</p> <p>Cable multipar 25 pares nivel 3</p> <p>Pach cord 1 mts., BNC-BNC</p> <p>Cables vga de 15 mts. Hd15m</p> <p>Cables hdmi de 15 metros macho/macho</p> <p>Cable belden 8451 de audio o similar 100 mts para estudio de grabación y radio</p>			<p>100x100, 200x100 200x200. *-soporte con ángulo de inclinación de -15° - +15°. *- inclinable 90° a la izquierda o a la derecha. *-perfil de montaje 1.9" - 5.8". (4.9-18.4 cm) *-máxima carga de peso: 30kgrs (66lbs).</p> <p>Mesa circular de 4 puestos de aluminio</p> <p>Mesa circular de 2 puestos de aluminio</p> <p>Mesa cuadrada de 4 puestos de aluminio</p> <p>Mesa cuadrada de 2 puestos para juego de ajedrez</p> <p>Mueble para enfermería con gabinetes y estantes, con tope en acero inoxidable. Color blanco.</p> <p>Closet de acero, para guardar medicamento, color blanco, con estantes metálicos y dos hojas de vidrio.</p> <p>Mesa de metal con cajones de herramientas. Color azul.</p> <p>Estantes metálicos, contiene 5 niveles reforzados, con crucetas para estabilidad, tornillos y tuercas, estable y fuerte, soporta 40kg por nivel. De color blanco.</p> <p>Lockers metálicos, para anclar al piso y a la pared. Dobles. Color verde. Incluye cerradura de seguridad y tubo para colgar ropa.</p> <p>Gabinete</p> <p>Mesas cafetín</p> <p>Sofá de tres puestos, de aluminio, con posabrazo.</p> <p>Mobiliario urbano, son equipos para colocar en los alrededores de la edificación. Servirá para complementar y dar seguridad.</p> <p>Volantes</p> <p>Mobiliario urbano, son equipos para colocar en los alrededores de la edificación. Servirá para complementar y dar seguridad.</p> <p>Andador</p> <p>Mobiliario urbano, son equipos para colocar en los alrededores de la edificación. Servirá para complementar y dar seguridad. giro de cintura</p> <p>Mesas para ajedrez</p> <p>Cubículos para computadoras, muebles de MDF forrados de formica, reforzado en los bordes. Este escritorio esta hecho para dos personas, Una enfrentada a la otra separado por tabiques.</p> <p>Archivador tipo arturito, metálico de color blanco y tope de madera. Con ruedas.</p> <p>Mueble de cocina</p> <p>Mueble de madera con tope en acero inoxidable. Este mueble debe venir con un espacio para colocar la cocina y que la zona de las hornillas queden niveladas con el tope. También debe venir con el espacio exacto para instalar el fregadero.</p> <p>Mueble de cocina, mueble de madera con tope en acero inoxidable. Este mueble viene con un espacio exacto para instalar el fregadero</p> <p>Barra de acero inoxidable. En forma de "U".</p> <p>Mueble de cocina</p> <p>Mesas cuadradas en sala de lectura</p> <p>Barras</p> <p>Tarima</p> <p>Telefonera 900 x 400 x 680</p> <p>Podium madera</p> <p>Sofá de 2 puestos</p> <p>Sofá de 3 puestos</p> <p>Tope de madera</p> <p>Tarima de madera desarmable. Incluye los elementos para su unión y estabilización.</p> <p>Espaldera de 3 plazas con 17 barrotes desarmables de madera maciza, con piezas de fijación incluidas.</p> <p>Bancos de madera y patas metálicas.</p> <p>Mesas bajas sala gym</p> <p>Mueble de apoyo en barras</p> <p>Mueble de información</p> <p>Mueble de atención al público</p> <p>Mueble enfermería</p> <p>Mueble de información local comercial</p> <p>Mueble de madera con tope en acero inoxidable. Características por el lado del externo (público) liso y por el lado interno con estantes y divisiones.</p> <p>Mueble de madera con tope en acero inoxidable. Para cafetería</p>
176	8544.49.00	Los demás	<p>Para estudio de grabación y radio 3.5mm Stereo hembra a doble 1/4 en mono macho Cable</p> <p>Para estudio de grabación y radio cable de 1/4 Stereo a 2 plug 1/4 mono</p> <p>Para estudio de grabación y radio cable plug 1/4 a 1/4 de 1 mt.</p> <p>Bobinas UTP cat 6</p> <p>Bobinas UTP cat5e</p> <p>Cable de cobre , trenzado, revestido THW, calibre 500 MCM (20,65mm)</p> <p>RVS cable</p> <p>Cable para sistema de sonido</p> <p>Cable mono polar media y alta tensión</p> <p>Cables voz y data</p>			
177	9010.60.00	Pantallas de proyección	Pantalla de proyector de 180" retráctil manual marca Loch			
178	9029.10.90	Los demás	Aparato de señalización, aparato para las tres armas: florete, espada y sable. Avalado por la FIE, con tiempo actual, contador de tocada y cronometro			
179	9105.21.00	Eléctricos	Reloj grande con segundero, de aguja.			
180	9401.69.00	Los demás	Sillas juegos de mesa (ajedrez)			
181	9401.71.00	Con relleno	Bancos de madera			
182	9401.79.00	Los demás	<p>Silla de metal, acolchadas de color negro, sin posabrazo.</p> <p>Silla de metal, acolchadas de color negro, sin posabrazo. En módulos de 4 asiento.</p> <p>Sillas</p> <p>Silla de enfermería</p> <p>Bancos de metal</p> <p>Diván para exámenes (enfermería)</p> <p>Banco metálico, de acero inoxidable, con una capacidad estimada de 4 personas. Incluye 4 rampilús metálicos para anclaje al piso de cada banco.</p> <p>Silla de aluminio</p> <p>Juego profesional de ajedrez con tablero de madera, con piezas de plástico y que se guarden dentro del mismo tablero al plegarlo.</p>	188	9403.30.00	Muebles de madera de los tipos usados en las oficinas
183	9401.80.00	Los demás asientos	<p>Banquetas de espera</p> <p>Sillas para auditorio</p> <p>Sillas altas de cafetín, metálicas y plástico, color negro, con barra para posar los pies.</p> <p>Silla alta metálicas, color negro / high office style.</p> <p>Sillas de visitante, sillas de color negro, sin ruedas</p> <p>Sillas Ejecutivas. sillas de color negro, con ruedas</p> <p>Mesón de información, mueble de atención al público de tope de madera y estructura metálica</p> <p>Mesa de atención al público, mueble de atención al público de tapa frontal (lado atención público) de acero, tope de madera y estructura metálica.</p> <p>Gradería para cancha de baloncesto</p> <p>Mobiliario urbano</p>	189	9403.40.00	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas
184	9401.80.00	Los demás asientos	<p>Sillas para mesones de computadoras, sala de lectura y camerino</p> <p>Sillas cafetín</p>	190	9403.60.00	Los demás muebles de madera
185	9402.90.20	camas con mecanismo para uso clínico	Camilla para exámenes. Tipo enfermería. Tubos en acero inoxidable, con tope acolchado y de color negro.	191	9403.89.00	Los demás
186	9403.10.00	Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas	<p>Archivador de escritorio</p> <p>Módulo de 4 puestos para computadora con divisiones y soportes en hierro con paneles divisorios y de soportes metálicos color gris</p> <p>Mesas cafetín</p> <p>Estantes 2,00x0, 93x0, 40 con 5 paños reforzados.</p> <p>Estantes de metal</p> <p>Lockers de metal 4 gab</p> <p>Lockers para enfermería</p> <p>Lockers metálicos</p> <p>Base de pared para tv 42". *-trabaja con lcd/led tv. *-soporte móvil en toda dirección. *-compatible con vesa 75x75,</p>			

			Mueble de madera con tope en acero inoxidable. Viene con el espacio exacto para instalar el fregadero			Máquinas de ejercicio - (osx) life fitness active series elíptica
			Mueble de madera con tope en acero inoxidable.			Máquinas de ejercicio - (100175) schwin pro life fitness
			Mesa con tope de madera y patas metálicas			Jungle gym multi estación
			Mesón para preparación de alimentos en acero inoxidable.			Máquina de extensión de piernas
192	9403.90.10	De madera	Escritorio			Máquina leg curl acostado
			Escritorio L			Máquina de smith para contrapesas
193	9404.21.00	De caucho, o plástico celulares, recubiertos o no	Colchón protector de goma espuma para columnas			Banco olimpico para pesas
			Reflectores en techo, con bombillo metal halide 1x400w, 240v			Máquina para pantorrillas
			Luminaria especular superficial de 3 x 32 WATT, 120 V (lámpara rectangular con 3 bombillos led)			Máquina femorales
			Luminaria especular superficial de 3 x 32 WATT, 120 V (lámpara rectangular con 3 bombillos led). Con balastro de emergencia			Jaula para sentadillas
194	9405.10.99	Los demás	Luminaria hermética industrial superficial 2 x 32 WATT, 120 V (lámpara rectangular con 2 bombillos). Con balastro magnético.			Barras olímpicas de pesas
			Luminaria de techo con cuerpo circular 2 x 32 WATT, 120 V (lámpara rectangular con 1 bombillo).			Máquina de glúteos
			Luminaria especular superficial de 3 x 17 WATT, 120 V (lámpara cuadrada con 3 bombillos).			Máquina de hombros
			Luminarias			Máquina de tríceps
195	9405.40.10.10	Para alumbrado público	Reflector			Banco olimpico para pecho
			Luminaria Led. Voltaje operación 110V-130V.(50/60 Hz),			Máquina de pecho unilateral
			Luminaria LED 120 v, 3 L led formato 60x60.Voltaje operación 110V-120V.			Máquina inclinada de pecho unilateral
			Luminaria sellada, antipolvo e intemperie 2L, LED. Voltaje operación 110V-120V.			Máquina de barras de gimnasio para colgarse
196	9405.40.10.90	Los demás	Luminaria LED 120 v, 3 L led formato 120x60.Voltaje operación 110V-120V.			Rack para mancuernas
			Reflector LED High Bay 300 W. Lm 32000. Voltaje operación 100-277Vac (50/60 Hz).			Rack árbol de platos de pesas
			Teipe Eléctrico			Máquina de sentadillas acostado
			Luminaria MD600-LED 54 W, Voltaje operación 100-240 Vac. CCT 6500 K, Lm 4200,			Mancuernas olímpicas 5-100 libras
197	9405.60.00	Anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares	Aviso luminoso para información de grabación en estudio 110 volt			Colchonetas o tatamis
198	9406.00.99	Las demás	Closet de enfermería			Mat para judo 12x12 144m2
			Estructuras metálicas			Judo target 50kg bolsa
199	9504.30.00.90	Las demás	Mesa con contador manual tipo ábaco, dos mazos de 10,32 cm de diámetro y 2 discos. Incluir regulador de voltaje.			Judo dummy 50kg
200	9504.90.90.20	Juegos de ajedrez y de damas	Juegos de ajedrez y de damas			Taekwondo Mat. 12x12x0.03
201	9504.90.90.90	Las demás	Mesa de futbolito, sólida y de rápido juego. Pueden jugar desde 2 hasta 8 personas al mismo tiempo. Dispositivo de anotación a cada lado de la mesa, con empuñaduras ergonómicas. Incluye dos balones y manual.			Taekwondo helmet
202	9506.32.00	Pelotas	Pelota repuesto			Taekwondo forearm guard
			Pelota ping pong (paquete)			Taekwondo shin guard
			Mesa de ping pong			Taekwondo groin guard
			Red de ping pong			Taekwondo chest protector
			Mesa de Ping Pong. Su sistema de plegado permite mantener la mesa en tres posiciones: juego, frontón y plegado, ideal para espacio reducido y el sistema móvil Roller que se aplica a las mesas de competición permite desplazarla fácilmente. Esta realizada con dos tableros independientes de aglomerado de alta densidad de 19mm de espesor y recubiertos con melamina diseño "Nodes!" por ambas caras con una banda metálica para mayor protección y competitividad, cuatro ruedas metálicas (dos de ellas con freno) y pies de acero de 35x35mm termolacados.			Taekwondo hand target
			Raquetas de ping pong. De madera y goma.			Mat de karate 150 m2 x 3
			Paquete de 6 pelotas de ping pong, 2 estrellas o similar.			Protector de pecho
204	9506.59.00	Las demás	Raquetas			Protector bajo
			Pelotas para clases grupales			Casco de karate
205	9506.62.00	Inflables	Sistema de tablero de baloncesto categoria escolar marca ultimate predator o similar.			Protector de brazo
			Red de futbol sala			Protector de pierna
			Silla de arbitro de volleyball			Barras paralelas
206	9506.91.00	Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	Colchonetas o Mat de yoga			Barras asimétricas
			Pesas para yoga			Coballo de salto
			Banda elástica			Barras de equilibrio
			Rodillo de balance			Ring de boxeo
			Máquinas de ejercicio - (ost)life fitness active series treadmill			Guantes (el par)
						Casco impacto cover.
						Saco impacto (1.2 m relleno)
						Manoplas
						Palos tallados
						Pera
						Pera doble
						Soporte para pera regulable
						Guantillas Charlie (el par)
						Protector bajo
						Correa de muñeca
						Soga de saltar
						Colchonetas individuales para actividades en el piso.
						Mesa de centro de madera con estructura metálica.
						Máquina de gimnasio Visión Treatmill
						Máquina de gimnasio Visión elíptica trainer
						Máquina de gimnasio ICS w/o consola (spinning cycle)
						Máquina de gimnasio Matrix Ajustable Cable crossover
						Máquina de gimnasio 3 - Stack Mult - Cym.
						Máquina de gimnasio Seated Triceps Press
						Máquina de gimnasio Matrix Triceps Extensión
						Máquina de gimnasio Biceps Curl
						Máquina de gimnasio Pectoral Fly / Rear Delt
						Máquina de gimnasio Hip Abductor / Adductor
						Máquina de gimnasio Matrix Leg Press
						Máquina de gimnasio Matrix Glute
						Máquina de gimnasio Matrix Seated Calf
						Máquina de gimnasio MG Pro Dip / Leg Raise / Chin

			<p>Máquina de gimnasio Matrix Smith Machine</p> <p>Máquina de gimnasio Matrix Olympic Flat Bench</p> <p>Máquina de gimnasio Matrix Olympic Incline Bench.</p> <p>Máquina de gimnasio Matrix Olympic Decline Bench</p> <p>Máquina de gimnasio Matrix Multi Adjustable Bench</p> <p>Máquina de gimnasio Utility Bench</p> <p>Máquina de gimnasio Matrix Ab Crunch Bench</p> <p>Máquina de gimnasio Matrix Adjustable Decline Bench</p> <p>Máquina de gimnasio Matrix 10 - pair Dumbbell Rack</p> <p>Máquina de gimnasio Matrix Olympic Weight Tree</p> <p>Máquina de gimnasio set de dumbbells (2,5kg - 25kg 10 pairs) JADE</p> <p>Máquina de gimnasio 2" Plate 5 lbs jade</p> <p>Máquina de gimnasio 2" Plate 10 lbs jade</p> <p>Máquina de gimnasio 2" Plate 25 lbs jade</p> <p>Máquina de gimnasio 2" Plate 35 lbs jade</p> <p>Máquina de gimnasio 2" Plate 45 lbs jade</p> <p>Máquina de gimnasio Olympic bars</p> <p>Colchoneta o tatami. Elemento de semicuero, relleno de goma espuma. Área general de 7,00m X 6,00m.</p> <p>Ring de boxeo profesional con todos sus implementos para el armado.</p> <p>Saco de Impacto. Saco de boxeo fabricado en poli piel extragruesa. Laminado interior de nylon de doble tensión para asegurar su dureza. Incluye cadenas con quita vueltas. Anilla extra en la parte inferior.</p>			<p>anti golpes, pintura de epoxi poliéster de aplicación electrostática y secado al horno.</p> <p>Pelotas de Basketball, en semi cuero</p> <p>Tablero de basket ball infantil, sistema de tablero de baloncesto elaborados en materiales estructurales y lámina de policarbonato de 10mm. Fijación mediante ruedas. Aro doblemente reforzado para malla de nylon o de cadena. Protectores anti golpes, contrapesos de concreto, pintura de epoxi poliéster de aplicación electrostática y secado al horno.</p> <p>Arquería profesional de futbol sala, elaborada en materiales estructurales, desmontable. Acabado en pintura epoxi poliéster de aplicación electrostática y secado al horno.</p> <p>Arquería profesional mini futbolito desarrollada para ser usada por niños y adultos, materiales de gran durabilidad y acabado en pintura epoxi poliéster de aplicación electrostática y secado al horno. No posee bordes angulares para evitar lesiones, incluye la malla de nylon.</p> <p>Pelotas de Fútbol, en semi cuero, Nro. 4, resistente al agua.</p> <p>Pelotas de fútbol, en semi cuero, Nro 5, resistente al agua.</p> <p>Malla de nylon para guardar los balones</p> <p>Postas para malla de volleyball, de acero galvanizado, con anillas para amarrar la malla, pintado en color blanco.</p> <p>Malla de volleyball en nylon, con guaya de acero. Color negro. Profesional.</p> <p>Pelota de Volleyball, balón de semi cuero, resistente al agua.</p>
			<p>Pera de boxeo, 6 paneles de piel Premium con doble cosido rodeando la cámara de látex. Ligera, con rebote preciso e increíblemente rápida.</p> <p>Punching, Reflejos, velocidad y la precisión son habilidades que todo luchador debe poseer y agudizar. Este producto, confeccionado en piel de alta calidad, es la herramienta perfecta para este tipo de trabajos que no pueden faltar en tu entrenamiento. 3 de tamaño grande. 3 de tamaño pequeño.</p> <p>Soporte para pera regulable. El kit se compone de tablero redondo, barra reguladora, ángulo de soporte a la pared y tornillería.</p> <p>Goma de alta densidad para fijar el Punching a suelo y techo. Incluye mosquetones cerrados.</p> <p>Casco de impacto. Fabricado en piel, protección de pómulos y mentón. Doble cierre de velcro en la parte posterior. Ajuste con cierre de cuerdas en la parte superior. Ajuste perfecto.</p> <p>Pedana de aluminio</p> <p>Plastrón de pared fijo.</p> <p>Plastrón de pared fijo con brazo armado.</p> <p>Florete eléctrico completo, punta hoja Nro. 2 eléctrica, cazoleta, enchufe, almohadilla, empuñadura anatómica y pomo.</p> <p>Florete eléctrico completo, punta hoja Nro. 5 eléctrica cazoleta enchufe almohadilla empuñadura anatómica y pomo</p> <p>Espada eléctrica completo, punta hoja Nro. 2 eléctrica cazoleta enchufe almohadilla empuñadura anatómica y pomo</p> <p>Espada eléctrica completo, punta hoja Nro. 5 eléctrica cazoleta enchufe almohadilla empuñadura anatómica y pomo</p> <p>Sable eléctrico completo, hoja Nro. 2 eléctrica cazoleta enchufe almohadilla empuñadura anatómica y pomo</p> <p>Sable eléctrico completo, hoja Nro. 5 eléctrica cazoleta enchufe almohadilla empuñadura anatómica y pomo</p>			<p>Silla de árbitro de volleyball, silla de arbitraje, materiales de alta resistencia y durabilidad, acabado en pintura epoxi poliéster de aplicación electrostática y secado al horno. Sistema de traslado mediante ruedas.</p> <p>Mesa con tope de madera y patas metálicas</p> <p>Escalones de yoga</p> <p>Mesas de jockey de aire</p> <p>Mesas de futbolito</p> <p>Casco o máscara de protección</p> <p>Florete</p> <p>Espada</p> <p>Sable</p> <p>Sable con cable</p> <p>Chaqueta eléctrica para esgrima</p> <p>Sistema eléctrico de esgrima</p> <p>Jacket protector</p> <p>Pantalón esgrima</p> <p>Guante esgrima</p> <p>Estuche para sable</p> <p>Protector de pecho dama</p> <p>Protector pecho caballero</p> <p>Tablero de basketball</p> <p>Pelotas de basketball</p> <p>Arquería de futbol sala marca ultimate predator o similar.</p> <p>Arquería de mini futbolito marca ultimate predator o similar.</p> <p>Pelotas de futbolito</p> <p>Postes para volleyball (par)</p> <p>Malla de volleyball</p> <p>Pelotas de volleyball</p> <p>Canasta de almacenar balones</p> <p>Parque infantil 6.4x4.9x4.3</p> <p>Parque infantil 5.3x1.6x2.75</p> <p>Parque infantil 11.9x8.5x4.9</p> <p>Riel 4ml- para parque de patineta</p> <p>Fun box 5m- para parque de patineta</p> <p>Fun box de 8m- para parque de patineta</p> <p>Quarter pipe 8m- para parque de patineta</p> <p>Quarter pipe 6m- para parque de patineta</p> <p>Rampas esquinas- para parque de patineta</p> <p>Caballos o figuras de animales metálicos con resortes sujetados al piso para niños entre 3 y 6 años. Incluye rampas metálicas para su anclaje, tantos como indique.</p>
207	9506.99.00.90	Los demás				
208	9508.90.90	Los demás	<p>Cable de cuerpo para espada.</p> <p>Cable de cuerpo para florete y sable.</p> <p>Kit de plástico: máscara más hoja de plástico.</p> <p>Pelotas de repuesto para las mesas de futbolito.</p> <p>Tablero de Basketball, sistema de tablero de baloncesto elaborados en materiales estructurales y lámina de policarbonato de 10mm. Aro doblemente reforzado para malla de nylon o de cadena. Protectores</p>			<p>Parque infantil de plástico. Dimensiones 3,00mX 3,00m</p>

209	9612.10.19	Las demás	Toner para impresora blanco y negro.
			Cartuchos de tinta / toner para impresora a color y blanco/negro.
			Cartuchos de tinta para plotter.

Artículo 2°. A los fines del disfrute de la exoneración prevista en este Decreto, los beneficiarios al momento de registrar su declaración, deberán presentar ante la respectiva oficina aduanera el listado descriptivo de los bienes muebles corporales a importar y la factura comercial emitida a nombre del Órgano o Ente de la Administración Pública Nacional, según sea el caso, encargado de la adquisición de los bienes muebles corporales señalados en el artículo anterior.

Artículo 3°. Las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1° de este Decreto, deben efectuarse por la misma oficina aduanera elegida por el beneficiario de la exoneración. En caso que el Órgano o Ente de la Administración Pública Nacional requiera realizar importaciones definitivas de los bienes muebles corporales por una aduana diferente a la seleccionada, deberá notificarlo a la oficina aduanera de ingreso.

La oficina aduanera de ingreso debe llevar un registro de las operaciones exoneradas del Impuesto al Valor Agregado, donde se identifique la fecha de importación, las cantidades de bienes, el valor CIF de los bienes importados, el monto del respectivo impuesto de importación y el monto del Impuesto al Valor Agregado exonerado.

Artículo 4°. Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a la prestación de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país a título oneroso, incluyendo aquellos que provengan del exterior, contratados por los Órganos o entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto descrito en el artículo 1°, que se señalan a continuación:

ÍTEM	SERVICIOS
1	Anteproyecto de arquitectura, cálculos presupuestarios y cómputos métricos
2	Proyecto de arquitectura, planimetría, coordinación con especialidades, inspecciones en la ejecución de obra para mantener los estándares e ideas planteadas en los diseños originales, generación de planos y urbanismo, así como, toda la información requerida para la continuación de la obra.
3	Control de la ejecución, construcción y supervisión de las obras preliminares, desmalezamiento, excavaciones, construcciones provisionales, transporte de tierra, construcción de cercados provisionales, excavación de fundaciones y pilotes, vaciado de fundaciones, losas, pilotes, bases, colocación de acero de refuerzo, bases de piedra picada, losas armadas, losas macizas, urbanismos, escaleras otras obras del conjunto.
4	Proyecto de instalaciones sanitarias: incluye diseño y planimetría de aguas potables, aguas servidas, aguas de lluvia, drenaje, cloacas, memorias y cálculos.
5	Construcción y ejecución de instalaciones sanitarias acorde con el proyecto, incluye aguas potables, aguas servidas, aguas de lluvia, drenaje, cloacas, así como, todas las obras y servicios asociados a los servicios mencionados.
6	Proyecto de instalaciones eléctricas y contra incendios, incluye planimetría, cálculos, memorias, diagramas unifilares y demás documentos necesarios para el correcto funcionamiento del edificio.
7	Construcción y ejecución de las obras físicas de instalaciones eléctricas y sistema contra incendios, incluye la coordinación, supervisión, instalación y pruebas de todos los componentes e instalaciones necesarios para el correcto funcionamiento del edificio en lo que a los sistemas de electricidad y contra incendio.
8	Proyecto de instalaciones mecánicas: incluye el diseño, planimetría, cálculo, memorias descriptivas, cálculo bioclimático, de extracción de aire, aire acondicionado, entre otras cosas.
9	Construcción y ejecución de las obras de instalaciones mecánicas: incluye sistemas de extracción de aire, aire acondicionado, su coordinación, supervisión, instalación pruebas de funcionamiento, así como, cualquier otra actividad que sea requerida para la instalación de estos sistemas.
10	Proyecto de estructural: esto incluye el diseño, cálculo, planimetría, memorias, asesoría en el montaje, manual de montaje de estructura, procura en la compra de la estructura, escogencia del material, asesoramiento y revisión de las estructuras en fabricación y revisión en obra del montaje y calidad del armado estructural.

11	Construcción, armado, instalación y acabados de estructuras metálicas, cerramientos, paredes, puertas ventanas y techos, losas colaborantes, pintura de las estructuras y reparaciones, asesoría en el montaje, ejecución del montaje y sus acabados, supervisión y calidad del armado estructural y de todos sus componentes, ventanas, puertas, techos y demás obras civiles.
12	Transporte de materiales de construcción y acabados por vía marítima, terrestre o aérea.
13	Transporte de materiales de construcción y acabados en contenedores de 42 pies cúbicos o carga suelta por vía terrestre
14	Gerencia internacional encargada del análisis de las especificaciones y requerimientos técnicos de los insumos, asesoría en la búsqueda y selección de proveedores y suministradores de materiales y dotación para los proyectos de construcción, análisis y selección de prestadores de servicios profesionales para la construcción y la asesoría en la implementación de las metodologías para la identificación de las optimizaciones técnicas en los proyectos de construcción.
15	Gerencia internacional encargada de la supervisión, control y ejecución de todas las partidas contenidas en el presupuesto de obra, desde las obras preliminares, hasta los acabados y la entrega final y completa de todas las instalaciones.
16	Asesoría Internacional/nacional en los procesos de transporte marítimo y terrestre de las mercancías adquiridas en el exterior hacia la República Bolivariana de Venezuela y contratación de servicios para la construcción
17	Asesoría técnica de cada proveedor para la instalación de los materiales adquiridos en el extranjero.
18	Contratación y ejecución de obras de instalación de equipos de audio, video, computación, aire acondicionado, iluminación, ventilación, seguridad y mobiliario entre otros.
19	Contratación y ejecución de servicios de transporte terrestre
20	Contratación y ejecución de servicios aduanales y de manejo de mercancías
21	Contratación de servicios de Almacenamiento y Logística
22	Contratación de servicios de vigilancia y custodia de mercancías
23	Contratación de servicios de alimentación y eventos especiales

Artículo 5°. La exoneración prevista en el artículo anterior será procedente una vez que la Fundación Propatria 2000, adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, emita pronunciamiento favorable sobre los montos y el carácter estrictamente necesario de los servicios, para la ejecución del Proyecto indicado en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 6°. La evaluación periódica a que se contrae el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, se realizará tomando en cuenta las siguientes variables:

VARIABLE	PONDERACIÓN
Calidad de los bienes muebles corporales incluidos en la operación exonerada	40%
Destinación de los bienes muebles corporales	30%
Cumplimiento del objetivo para el cual se destinaron los bienes muebles corporales	30%

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resultados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado.

El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento de las metas definidas para cada una de las variables, determinadas según la naturaleza propia de la actividad y bienes exonerados.

Este índice deberá ubicarse dentro de un rango de eficiencia del cumplimiento de las metas establecidas en el Decreto. Este rango relevante se ubicará entre un cien y setenta y cinco por ciento (100%-75%), quedando sujeto a la condición que el desempeño de las variables en cualquier período de tiempo debe ser distinto a cero por ciento (0%).

El cumplimiento de estos rangos será flexible al momento de la evaluación, cuando por causa no imputable al beneficiario de la

exoneración, o por caso fortuito o de fuerza mayor se incida en el desempeño esperado. En estos casos, se establece un máximo de un (1) semestre para compensar el rezago presentado en el semestre evaluado.

Artículo 7°. La evaluación se realizará semestralmente, de acuerdo con lo que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, estos períodos tendrán como referencia el cronograma de ejecución de la actividad u operación exonerada.

Quedan encargados de efectuar la evaluación del cumplimiento de los resultados esperados, conforme a lo previsto en este Decreto, el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 8°. Perderán el beneficio de exoneración, los beneficiarios que no cumplan con:

1. La evaluación periódica establecida en los artículos 6° y 7° de este Decreto y con los parámetros que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.
2. Las obligaciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado y otras normas tributarias, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas y sus Reglamentos.

Artículo 9°. Este Decreto tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 10. Queda encargado de la ejecución de este Decreto, el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 11. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESÑAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA PANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.065

23 de octubre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere los artículo 236, numeral 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, en concordancia con lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado velar por la seguridad y convivencia ciudadana, el derecho a la vida y la paz social, para la construcción de una sociedad justa y amante de la paz,

CONSIDERANDO

Que resulta necesario acelerar el cumplimiento de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela, concebida como una política integral de seguridad ciudadana, con el fin de transformar los factores de carácter estructural, situacional e institucional generadores de la violencia y el delito,

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la construcción de un Complejo Recreacional, Deportivo y Cultural, como instrumento de lucha contra la violencia y delincuencia, masificando las disciplinas deportivas y culturales

CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar incentivos fiscales para la importación de los bienes requeridos que coadyuven al logro de los objetivos estratégicos 2.5.6 y 2.5.6.2 del Plan de la Patria 2013 -2019,

DECRETO

Artículo 1° Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, realizadas por los Organos o Entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente a la Construcción del Estadios de Beisbol en el Parque "Hugo Rafael Chávez Frías", en la Rinconada, Caracas, Distrito Capital, dentro del Marco de la Misión a Toda Vida Venezuela y la Comisión por la Paz, que se indican a continuación:

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL
1	2512.00.00	HARINAS SILICEAS FOSILES (POR EJEMPLO: «KIESELGUHR», TRIPOLITA, DIATOMITA) Y DEMAS TIERRAS SILICEAS ANALOGAS, DE DENSIDAD APARENTE INFERIOR O IGUAL A 1, INCLUSO CALCINADAS.	MURO DE TIERRA
			MURO DE TIERRA ARMADOS
2	2715.00.00.10	MASTIQUES BITUMINOSOS	BASE DE PARED RESISTENTE Y ACCESORIOS
3	3208.90.39	LAS DEMAS	PINTURA DE PROTECCION ANTIFUEGO REVESTIMIENTO DE TRAFICO PEATONAL
			BOND PARA ACERO ESTRUCTURAL , # 4 / 0
4	3209.90.19	LAS DEMAS	BOND AL EQUIPO, # 4 / 0
			PINTURA EPOXICA EN BASE DE AGUA, SHERWIN WILLIAMS. CODIGO DE ACABADO: FA. RINDE ENTRE 8 Y 10 M2
			PINTURA EPOXICA EN BASE DE AGUA, SHERWIN WILLIAMS. CODIGO DE ACABADO: FA. RINDE ENTRE 8 Y 10 M2
			PINTURA EPOXICA EN BASE DE AGUA, SHERWIN WILLIAMS. CODIGO DE ACABADO: FA. RINDE ENTRE 8 Y 10 M2

5	3209.90.20	BARNICES	PINTURA MORTERO HIDRAULICO		TAPON DE REGISTRO DE Ø= 102 MM TAPON DE REGISTRO DE Ø= 152 MM TAPON DE REGISTRO DE Ø= 203 MM
6	3917.10.29	LOS DEMAS	CODO ROMPE CARGA PARA CABLE 2AWG A 15KV - CATÁLOGO ELASTIMOLD.		TELA PARA CUBIERTA
7	3917.22.00	DE POLÍMEROS DE PROPILENO	TUBERÍA PLÁSTICA LIVIANA, PVC, EMBUTIDA. DIÁMETRO 1 PLG (25 MM) TUBERÍA PLÁSTICA RÍGIDA PESADA, PVC, EMBUTIDA, DIÁMETRO 4 PLG (102 MM)		SISTEMAS DE TECHO DE TELA ESTIRADA
8	3917.23.00	DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO	TUBO 4 " PVC ELECTO CAMPANA PARA TUBERÍA PVC DE 1 PLG CAMPANA PARA TUBERÍA PVC DE 4 PLG		CINTAS AMARRACABLES NILON DE 20CM CINTAS AMARRACABLES NILON DE 36CM CINTAS AMARRACABLES NILON DE 50CM CINTAS AMARRACABLES NILON DE 55CM
9	3917.29.00.90	LAS DEMAS	TUBERÍA SANITARIA, RSP, POR DEBAJO DEL GRADO, 90 MM, 2 " TUBERÍA SANITARIA, RSP, POR DEBAJO DEL GRADO, 75 MM, 3 " TUBERÍA SANITARIA, RSP, POR DEBAJO DEL GRADO, 100 MM, 4 " TUBERÍA SANITARIA, RSP, POR DEBAJO DEL GRADO, 150 MM, 6 " TUBERÍA SANITARIA, RSP, POR DEBAJO DEL GRADO, 200 MM, 8 " TUBERÍA SANITARIA, RSP, POR DEBAJO DEL GRADO, 250 MM, 10 " TUBERÍA SANITARIA, RSP, DE GRADO O SUPERIOR, 50 MM, 2 " TUBERÍA SANITARIA, RSP, DE GRADO O SUPERIOR, 75 MM, 3 " TUBERÍA SANITARIA, RSP, DE GRADO O SUPERIOR, 100 MM, 4 " TUBERÍA SANITARIA, RSP, DE GRADO O SUPERIOR, 150 MM, 6 " TUBERÍA 6" 152 MM, CINH, POR DEBAJO DEL NIVEL TUBERÍA 8" 203 MM, CINH, POR DEBAJO DEL NIVEL TUBERÍA, 18", 457 MM, CONC, POR DEBAJO DEL NIVEL TUBERÍA, 20", 508 M M, CONC, POR DEBAJO DEL NIVEL TUBERÍA, 24", 610 MM, CONC, POR DEBAJO DEL NIVEL TUBERÍA, 8", 203 MM, CINH, EN EDIF TUBERÍA, 10", 254 MM, CINH, EN EDIF TUBERÍA, 12", 305 MM, CINH, EN EDIF TUBERÍA, 15", 375 MM, CINH, EN EDIF AISLAMIENTO DE TUBERÍAS, 3/4 " AISLAMIENTO DE TUBERÍAS, DE 1-1/ 2 " TUBERÍA DOMÉSTICA DEL AGUA, TIPO DE CU L, 12 MM, 0,5 " TUBERÍA DOMÉSTICA DEL AGUA, TIPO DE CU L 20 MM, 0,75 " TUBERÍA DOMÉSTICA DEL AGUA, TIPO DE CU L 25 MM, 1 " TUBERÍA DOMÉSTICA DEL AGUA, TIPO DE CU L 32 MM, 1,25 " TUBERÍA DOMÉSTICA DEL AGUA, TIPO DE CU L 38 MM, 1,5 " TUBERÍA DOMÉSTICA DEL AGUA, TIPO DE CU L 50 MM, 2 " TUBERÍA DOMÉSTICA DEL AGUA, TIPO DE CU L 63 MM, 2,5 " TUBERÍA DOMÉSTICA DEL AGUA, TIPO DE CU L 75 MM, 3 " TUBERÍA DE AGUA DOMÉSTICA, TIPO CU L 100 MM, 4 " TUBERÍA DOMÉSTICA DEL AGUA, EL TIPO DE CU L 150 MM, 6 " TUBERÍA DOMÉSTICA DEL AGUA, EL TIPO DE CU L 200 MM, 8 " AISLAMIENTO DE TUBERÍA 12 MM, 0,5" AISLAMIENTO DE TUBERÍA 18 MM, 0,75" AISLAMIENTO DE TUBERÍA 25 MM, 1" AISLAMIENTO DE TUBERÍA 32 MM, 1,25" AISLAMIENTO DE TUBERÍA 38MM, 1,5" AISLAMIENTO DE TUBERÍA 50MM, 2" AISLAMIENTO DE TUBERÍA 63MM, 2,5" AISLAMIENTO DE TUBERÍA 75MM, 3" AISLAMIENTO DE TUBERÍA 100MM, 4" TUBERÍAS MISCELÁNEOS AISLAMIENTO DE TUBERÍAS, 1,25 " 32 MM DE DIÁMETRO DE LA TUBERÍA AISLAMIENTO D 39 MM AISLAMIENTO 51 MM AISLAMIENTO 64 MM AISLAMIENTO 77 MM AISLAMIENTO 102 MM AISLAMIENTO 153 MM AISLAMIENTO 204 MM AISLAMIENTO 305 MM		<p>VINILO DECORACIÓN DE PAREDES BANDOS DE VINYL DEPORTIVO</p> <p>CINTA DE SEÑALIZACIÓN AISLANTE SOBRE LOSA</p> <p>CABINA DUCHA 915MMX915MM DUCHA SPEACKMAN DUCHA ESTANDAR DUCHA ESTANDAR TIME REGISTRO DE PARED PAPELERAS CONTENEDOR DE BASURA</p> <p>TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA</p> <p>PERSIANAS</p> <p>PAPELERA (PLASTICO) PISO DE MADERA BASE DE MADERA GANCHOS PARA ROPA CANALETAS PLASTICAS 25 X 40 MM CANALETAS PLASTICAS 40 X 60 MM CANALETAS PLASTICAS 60 X 100 MM TUBERIA PVC AISLAMIENTO DE CONDUCTOS, ENVOLTURA LAVAMOPA LAVAMOPAS DE 915 X 915MM LAVAMOPA 610 X 610 MM TIPO MSB1</p> <p>PUERTAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES PUERTA DE MADERA PUERTA DE MADERA DOS HOJAS</p> <p>POSTES Y VIGAS POSTE METALICO PISO FLOTANTE REVESTIMIENTO DE MADERA PANEL DE MADERA TECHO DE PANEL DE MADERA</p> <p>DE MATERIA TEXTIL SINTETICA O ARTIFICIAL ALFOMBRA</p> <p>MARMOL, TRAVERTINOS Y ALABASTROS MARMOL PULIDO</p> <p>GRANITO GRANITO</p> <p>PIEDRA CALIZA PIEDRA DE ALBARDILLA PANELES DE PIEDRA LAJAS DE PIEDRA TORROCINO BLANCO PIEDRA PIZARRA CANTO RODADO CANTO RODADO PIEDRA CORALINA PIEDRA CORALINA</p> <p>PIZARRA NATURAL TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE PIZARRA NATURAL O AGLOMERADA PIEDRA PIZARRA NATURAL PARA PISOS, COLOR GRIS, FORMATO 40 X 40 CM</p> <p>TECHO DE PANEL ACUSTICO LAMINA DE YESO TABLA YESO</p> <p>LAS DEMAS MANUFACTURAS LAMINA DE DRYWALL</p> <p>BLOQUES Y LADRILLOS PARA LA CONSTRUCCION ELEMENTOS CONCRETO REFORZADO</p> <p>LAS DEMAS PISO DE PIEDRA BASE DE PIEDRA</p>
10	3918.10.00.90	LOS DEMAS			
11	3920.10.10.90	LOS DEMAS			
12	3921.12.00	DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO			
13	3921.19.00.90	LAS DEMAS			
14	3921.90.90	LAS DEMAS			
15	3922.10.00.90	LOS DEMAS			
16	3923.90.00	LOS DEMAS			
17	3925.10.00	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES ANALOGOS, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300			
18	3925.30.00	CONTRAVENTANA, PERSIANAS INCLUIDAS LAS VENECIANAS Y ARTICULOS SIMILARES Y SUS PARTES			
19	3925.90.90	LOS DEMAS			
20	3926.90.90.90	LOS DEMAS			
21	4008.21.00.29	LAS DEMAS			
22	4009.42.90	LOS DEMAS			
23	4418.20.00	PUERTAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES			
24	4418.60.00	POSTES Y VIGAS			
25	4418.79.00	LOS DEMAS			
26	4418.90.00.90	LAS DEMAS			
27	5702.92.00	DE MATERIA TEXTIL SINTETICA O ARTIFICIAL			
28	6802.21.00	MARMOL, TRAVERTINOS Y ALABASTROS			
29	6802.23.00	GRANITO			
30	6802.93.90	LOS DEMAS			
31	6802.99.90	LAS DEMAS			
32	6803.00.00	PIZARRA NATURAL TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE PIZARRA NATURAL O AGLOMERADA			
33	6809.19.00	LOS DEMAS			
34	6809.90.00	LAS DEMAS MANUFACTURAS			
35	6810.11.00	BLOQUES Y LADRILLOS PARA LA CONSTRUCCION			
36	6810.91.00	ELEMENTOS PREFABRICADOS PARA LA CONSTRUCCION O INGENIERIA CIVIL			
37	6815.99.90	LAS DEMAS			

38	6901.00.00	LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y DEMAS PIEZAS CERAMICAS DE HARINAS SILICEAS FOSILES (POR EJEMPLO: «KIESELGUHR», TRIPOLITA, DIATOMITA) O DE TIERRAS SILICEAS ANALOGAS.	PANELES DE TERRACOTA TERRACOTA PARA PISOS EXTERIORES, COLOR A SELECCIONAR, DISEÑO VARIABLE, FORMATO 40 X 40 CM
39	6902.90.90	LOS DEMAS	BALDOSAS DE CERAMICA CERAMICA IMPORTADA FORMATO 30 X 30 CM CERAMICA IMPORTADA FORMATO 60 X 30 CM CERAMICA IMPORTADA FORMATO 45 X 45 CM CERAMICA IMPORTADA DISEÑO DE MOSAICO, FORMATO 45 X 45 CM
40	6907.90.00	LOS DEMAS	AZULEJOS DE CRISTAL AZULEJO
41	6908.90.00	LAS DEMAS	PORCELANATO PISO DE BALDOSAS PISO DE BALDOSAS DE GAMA ALTA BASE DE BALDOSAS
42	6910.10.00	DE PORCELANA	V.C
43	6910.90.00	LOS DEMAS	URINARIO INODORO AMERICAN ESTANDAR AFWALL 2257.101 INODORO TIPO AMERICAN ESTANDAR AFWALL 3353.101 URINARIO AMERICAN ESTANDAR FLOWISE 6515.001 URINARIO AMERICAN ESTANDAR FLOWISE 6590.001
44	6912.00.00	VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, DE CERAMICA, EXCEPTO PORCELANA.	LAVAMANOS DE PARED PUBLICO LAVAMANOS SUITE LAVAMANOS LAVAMANO 530MMX450MM LAVAMANO 600MMX422MM
45	7003.20.00	PLACAS Y HOJAS ARMADAS	VIDRIO LAMINADO
46	7006.00.00	VIDRIOS DE LAS PARTIDAS 70.03, 70.04 Y 70.05, CURVADO, BISELADO, GRABADO, TALADRADO, ESMALTADO O TRABAJADO DE OTRO MODO, PERO SIN ENMARCAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS	VIDRIO
47	7009.92.00	ENMARCADOS	ESPEJOS
48	7013.42.10	CAFETERAS Y TETERAS	MAQUINA DE EXPRESSO
49	7013.91.10	PARA ADORNO DE INTERIORES	CRISTALES
50	7019.90.90.90	LAS DEMAS	FIBRA DE VIDRIO
51	7208.10.00.10	DE ESPESOR SUPERIOR A LOS 12,7 MM	LAMINA 20MM DE ESPESOR LAMINA 25MM DE ESPESOR LAMINA 80MM DE ESPESOR LAMINA 90MM DE ESPESOR
52	7208.40.00.10	DE ESPESOR SUPERIOR A 12.7 MM	LOS ACERO
53	7208.90.00	LOS DEMAS	TABLA DE ACERO
54	7211.90.90	LOS DEMAS	LAMINA DE ACERO
55	7214.99.90	LAS DEMAS	BARRA DE REFUERZO DE ACERO CORRUGADO VIGAS DE ACERO
56	7216.40.90	LOS DEMAS	PAREDES 0,8MM GRUESO Y 400MM TACHÓN METÁLICO PERFILES PARA CUBIERTA DE TECHO
57	7217.90.00	LOS DEMAS	ROLLO DE MALLA DE ALAMBRE
58	7219.90.90	LOS DEMAS	PLANCHAS DE ACERO LAMINA DE ACERO INOXIDABLE
59	7228.10.90	LAS DEMAS	BARRA DE TIERRA
60	7228.50.00.90	LAS DEMAS	BARRA ROSCADA DE 3/8" X 2 METROS BARRA ROSCADA DE 1/2" X 2 METROS BARRAS O PLETINAS DE COBRE PARA SISTEMA DE PAT 50X5MM
61	7304.19.00	LOS DEMAS	TUBERIA DE HIERRO FUNDIDO DE Ø=102 MM TUBERIA DE HIERRO FUNDIDO Ø=152 MM TUBERIA DE HIERRO FUNDIDO Ø=305 MM TUBERIA DE HIERRO FUNDIDO Ø=150 MM

			TUBERIA DE HIERRO FUNDIDO Ø=508 MM TUBERIA DE HIERRO FUNDIDO PARA AGUAS RESIDUALES DE Ø=102 MM SERVICIO AGUAS RESIDUALES TUBERIA DE HIERRO FUNDIDO Ø=203MM
61	7304.39.90	LOS DEMAS	TUBERIA METALICA ELECTRICA TIPO EMT SIN ROSCA, DIAMETRO 3/4 PLG (19 MM) TUBERIA METALICA ELECTRICA TIPO EMT SIN ROSCA, DIAMETRO 1 PLG /25 MM) TUBERIA METALICA ELECTRICA TIPO EMT SIN ROSCA, DIAMETRO 1 1/2 PLG (38 MM) TUBERIA METALICA ELECTRICA TIPO EMT SIN ROSCA, DIAMETRO 2 PLG (51 MM) TUBERIA METALICA ELECTRICA TIPO EMT SIN ROSCA, DIAMETRO 3 PLG (76 MM) TUBERIA METALICA ELECTRICA TIPO EMT SIN ROSCA, DIAMETRO 4 PLG (102 MM) TUBERIA CONDUIT INTERMEDIA TIPO IMC CON ROSCA, DIAMETRO 3 PLG (76 MM) TUBERIA CONDUIT INTERMEDIA TIPO IMC CON ROSCA, DIAMETRO 4 PLG (102 MM)
62	7304.90.90	LOS DEMAS	CONDUCTO, 2 1/2" EMT CONDUCTO, 1" EMT CONDUCTO, 4" EMT TUBERIA DE HIERRO GALVANIZADO, FLEXIBLE, SERIE BX, D= 3/4 PLG (19 MM). TUBERIA DE HIERRO GALVANIZADO, FLEXIBLE, SERIE BX, D= 1 PLG (25 MM). TUBERIA DE HIERRO GALVANIZADO, FLEXIBLE, SERIE BX, D= 1 1/2 PLG (38 MM)
63	7305.90.00	LOS DEMAS	TUBERIA DE HIERRO GALVANIZADO, FLEXIBLE, SERIE BX, D= 2 PLG (51 MM) TUBERIA DE HIERRO GALVANIZADO, FLEXIBLE, SERIE BX, D= 3 PLG (76 MM) TUBERIA DE HIERRO GALVANIZADO, FLEXIBLE, SERIE BX, D= 4 PLG (102 MM) TUBERIA DE METAL RIGIDO TIPO RMC CON ROSCA, DIAMETRO 3 PLG (76 MM) TUBERIA DE METAL RIGIDO TIPO RMC CON ROSCA, DIAMETRO 4 PLG (102 MM)
64	7306.19.00	LOS DEMAS	TUBERIA PVC PARA AGUAS BLANCAS AISLAMIENTO PARA TUBERIAS 18 MM TUBERIA DE GAS TUBERIA ELECTRICA 3" TUBERIA ELECTRICA 4" TUBERIA DE VENTILACION TUBERIA, 4", 102 MM, CINH, EN EDIF TUBERIA, 6", 153 MM, CINH, EN EDIF TUBERIA, 3/4" EMT (DE CONTROLES)
65	7306.30.00	LOS DEMAS, SOLDADOS, DE SECCION CIRCULAR, DE HIERRO O ACERO SIN ALFAR	TUBERIA DE GAS, DE ACERO NEGR. 25 MM, 1" TUBERIA DE GAS, DE ACERO NEGRO, 32 MM, 1,25" NAT TUBERIA DE GAS, DE ACERO NEGRO, 40 MM, 1,5" NAT TUBERIA DE GAS, DE ACERO NEGRO, 51 MM, 2" NAT TUBERIA DE GAS, DE ACERO NEGRO, 64 MM, 2,5" NAT TUBERIA DE GAS, DE ACERO NEGRO, 77 MM, 3" NAT TUBERIA DE GAS, DE ACERO NEGRO, 102 MM, 4" TUBO DE 3/4", TIPO CU M TUBO DE CHW, 2.5", 64 MM, ACERO NEGRO, SCHD 40, SOLDADA TUBO DE CHW, 3", 77 MM, ACERO NEGRO, SCHD 40, SOLDADA TUBO DE CHW, 4", 102 MM, DE ACERO NEGRO, SCHD 40, SOLDADA TUBO DE CHW, 6", 153 MM, DE ACERO NEGRO, SCHD 40, SOLDADA TUBO DE CHW, 8", 204 MM, DE ACERO NEGRO, SCHD 40, SOLDADA TUBO DE CHW, 12", 305MM, DE ACERO NEGRO, SCHD 40, SOLDADA TUBO DE CHW, ENTERRAR DIRECTA. 8", 204 MM, DE ACERO NEGRO EN FRP TUBO DE CHW, ENTERRAR DIRECTA, 12", 305 MM, DE ACERO NEGRO EN FRP CONTROLES DDC, FANCOIL, 2 TUBOS TUBO 4" PVC ELECTO TUBOS DE ACERO BARRA DE ACERO INOXIDABLE
66	7306.40.00	LOS DEMAS, SOLDADOS, DE SECCION CIRCULAR, DE ACERO INOXIDABLE	

			TAPAS CURVAS HORIZONTALES TEE BANDEJA PORTACABLES TEE 1,3 X 60 CM	77	7310.10.90	LOS DEMAS	TANQUE DE EXPANSION
			TAPAS CURVAS HORIZONTALES EQUIS BANDEJA PORTACABLES TEE 1,3 X 60 CM	78	7314.19.00	LAS DEMAS	MALLA CICLON MALLA METALICA
			TAPAS CURVAS HORIZONTALES YEE BANDEJA PORTACABLES TEE 1,3 X 60 CM				TORNILLO DE ACERO INOXIDABLE DE 1 X 3/8"
			REDUCCIÓN DERECHA BANDEJAS PORTACABLES DE 10 X 60 CM	79	7318.15.00.90	LOS DEMAS	TORNILLO DE ACERO INOXIDABLE DE 1 1/2 X 3/8"
			TAPAS REDUCCIÓN DERECHA BANDEJA PORTACABLES 1,3 X 60 CM				TORNILLO DE ACERO INOXIDABLE DE 2 X 3/8"
			REDUCCIÓN CENTRAL BANDEJAS PORTACABLES DE 10 X 60 CM				TORNILLO DE ACERO INOXIDABLE DE 1 X 1/2"
			TAPAS REDUCCIÓN CENTRAL BANDEJA PORTACABLES 1,3 X 60 CM	80	7318.16.00	TUERCAS	TORNILLO DE ACERO INOXIDABLE DE 1 1/2 X 1/2"
			REDUCCIÓN IZQUIERDA BANDEJAS PORTACABLES DE 10 X 60 CM				TORNILLO DE ACERO INOXIDABLE DE 2 X 1/2"
			TAPAS REDUCCIÓN IZQUIERDA BANDEJA PORTACABLES 1,3 X 60 CM				TUERCA DE ACERO INOXIDABLE DE 3/8"
			TAPAS CURVAS VERTICAL EXTERNA 90° BANDEJA PORTACABLES 1,3 X 60 CM				TUERCA DE ACERO INOXIDABLE DE 1/2"
			TAPAS CURVAS VERTICAL EXTERNA 60° BANDEJA PORTACABLES 1,3 X 60 CM	81	7318.22.00	LAS DEMAS ARANDELAS	ARANDELA PLANA DE ACERO INOXIDABLE DE 3/8"
			TAPAS CURVAS VERTICAL EXTERNA 45° BANDEJA PORTACABLES 1,3 X 60 CM				ARANDELA DE PRESTION DE ACERO INOXIDABLE DE 3/8"
			TAPAS CURVAS VERTICAL EXTERNA 30° BANDEJA PORTACABLES 1,3 X 60 CM	82	7318.29.00	LOS DEMAS	ARANDELA PLANA DE ACERO INOXIDABLE DE 1/2"
			TAPAS CURVAS VERTICAL INTERNA 90° BANDEJA PORTACABLES 1,3 X 60 CM				ARANDELA DE PRESTION DE ACERO INOXIDABLE DE 1/2"
			TAPAS CURVAS VERTICAL INTERNA 60° BANDEJA PORTACABLES 1,3 X 60 CM				RÁMPPLUS DE EXPANSIÓN DE 3/8"
			TAPAS CURVAS VERTICAL INTERNA 45° BANDEJA PORTACABLES 1,3 X 60 CM	83	7321.81.00	DE COMBUSTIBLES GASEOSOS, O DE GAS Y OTROS COMBUSTIBLES	RÁMPPLUS DE EXPANSIÓN DE 1/2"
			TAPAS CURVAS VERTICAL INTERNA 30° BANDEJA PORTACABLES 1,3 X 60 CM				CALENTADORES DE AGUA A GAS
			TAPA FINAL BANDEJAS PORTACABLES DE 10 X 60 CM	84	7324.10.00	FREGADEROS (PILETAS DE LAVAR) Y LAVABOS, DE ACERO INOXIDABLE	FREGADERO
			UNION NORMAL O RÍGIDA				FREGADERO DE 3 COMPARTIMIENTOS
			UNIÓN DE EXPANSIÓN				FREGADERO DOBLE
			UNION AJUSTABLE HORIZONTAL				FRAGADERO
			UNIÓN AJUSTABLE VERTICAL				LAVADO CON MESA
			CONECTOR P/TUBERÍA EMT D=3/4"				LAVADO DOBLE CON MESA
			CURVA EMT D=3/4"				DISPENSADOR DE JABON Y TOALLAS
			CONECTOR P/TUBERÍA EMT D=1"				FRAGADERO
			CURVA EMT D=1"				FREGADERO DE 3 COMPARTIMIENTOS
			CONECTOR P/TUBERÍA EMT D=1 1/2"				LAVADOR DE TRES COMPARTIMIENTO
			CURVA EMT D=1 1/2"	85	7324.90.00	LOS DEMAS, INCLUIDAS LAS PARTES	LAVADORA EXTRADORA
			CONECTOR P/TUBERÍA EMT D= 2"				LAVADO
			CURVA EMT D= 2"				DISPENSADOR DE SERVILLETAS
			CONECTOR P/TUBERÍA EMT D= 3"				DISPENSADOR DE TOALLAS
			CURVA EMT D= 3"				DISPENSADOR DE PAPEL
			CONECTOR P/TUBERÍA EMT D= 4"				DISPENSADOR DE JABON
			CURVA EMT D= 4"				DISPENSADOR DE PAPEL TOILET
			CURVA IMC D= 3"				DUCHA
			CURVA IMC D= 4"				DUCHA ADA
			CURVA RMC D= 3"				DWV CONEXIÓN CON DUCHA
			CURVA RMC D= 4"				PAPELERA (DE HIERRO O ACERO)
			DUCTOS, ACERO GALVANIZADO	86	7326.19.00	LAS DEMAS	ABRAZADERA Y GANCHO P/COLGAR 1"
			ANILLO EMT D=3/4"				ABRAZADERA Y GANCHO P/COLGAR 1 1/2"
			ANILLO EMT D=1"				ABRAZADERA Y GANCHO P/COLGAR 2"
			ANILLO EMT D= 1 1/2"				ABRAZADERA Y GANCHO P/COLGAR 3"
			ANILLO EMT D= 2"				ABRAZADERA Y GANCHO P/COLGAR 4"
			ANILLO EMT D= 3"				CAJAS METALICAS DE PASO/DERIVACION, SUSPENDIDA, 16" X 16" X 16"
			ANILLO EMT D= 4"				CAJAS METALICAS DE PASO/DERIVACION, SUSPENDIDA, 12" X 12" X 6" (30,5 X 30,5 X 15,2 CM)
			ANILLO O UNIÓN IMC D= 3"				CAJAS METALICAS DE PASO/DERIVACION, SUSPENDIDA, 10" X 10" X 6" (25,4 X 25,4 X 15,2 CM)
			ANILLO O UNIÓN IMC D= 4"				CAJAS METALICAS DE PASO/DERIVACION, SUSPENDIDA, 10" X 8" X 6" (25,4 X 20,3 X 15,2 CM)
			ANILLO O UNIÓN RMC D= 3"				CAJAS METALICAS DE PASO/DERIVACION, SUSPENDIDA, 6" X 6" X 6" (15,2 X 15,2 X 15,2 CM)
			ANILLO O UNIÓN RMC D= 4"				CAJAS METALICAS DE PASO/DERIVACION, SUSPENDIDA, 6" X 6" X 10" (15,2 X 15,2 X 25,4 CM)
			ROCIADORES				CAJAS METALICAS DE PASO/DERIVACION, SUSPENDIDA, 24" X 12" X 6" (60,9 X 30,5 X 15,2 CM)
			ROCIADORES				CAJAS METALICAS DE PASO/DERIVACION, SUSPENDIDA, 18" X 12" X 6" (40,6 X 30,5 X 15,2 CM)
			ROCIADORES				CAJAS METALICAS DE PASO/DERIVACION, SUSPENDIDA, 16" X 12" X 6" (40,6 X 30,5 X 15,2 CM)
			VENTANAS				CAJAS METALICAS DE PASO/DERIVACION, SUSPENDIDA, 10" X 12" X 6" (25,4 X 30,5 X 15,2 CM)
			VENTANA BATIENTE				CAJAS METALICAS DE PASO/DERIVACION, SUSPENDIDA, 8" X 12" X 6" (20,3 X 30,5 X 15,2 CM)
			PUERTA METALICA				
			PUERTA ENROLLABLE METALICA				
			PUERTA DE SEGURIDAD BLINDADA DOBLE HOJA				
			PUERTA DE SEGURIDAD BLINDADA UNA HOJA				
			PUERTA ENTRADA CON TUBOS DE ACERO ESTRUCTURALES				
			PUERTA INTERIOR, METALICA DE UNA SOLA HOJA				
			PUERTA INTERIOR, DOBLE PUERTA DE HOJA				
			PUERTA DE DOBLE HOJA				
			BASE DE METAL	75	7308.90.90	LOS DEMAS	
			PANEL DE METAL				
			POZO DE SEPTICOS PREFABRICADOS, 7'X7'DP	76	7309.00.90	LOS DEMAS	
			TANQUE DE EXPANSIÓN DE CHW				
			SEPARADOR DE AIRE CHW				
			TANQUE DE ALMACENAMIENTO				

			MASTIL DE 3M X 1/2" DE ACERO INOXIDABLE O GALVANIZADO MASTIL DE 6M X 1/2" DE ACERO INOXIDABLE O GALVANIZADO			TEE SENCILLA DE COBRE Ø=51MM X 19MM TEE SENCILLA DE COBRE DE CIRCULACION PARA AGUA CALIENTE DE Ø=51MM SERVICIO CIRCULACION DE AGUA CALIENTE TUBERIA DE COBRE Ø 51 MM TUBERIA DE COBRE Ø=19MM		
87	7326.20.00	MANUFACTURAS DE ALAMBRE DE HIERRO O ACERO	CERCADO DE SEGURIDAD			TERMINAL ANILLO NO AISLADO DE COBRE ELECTROLITICO PARA CABLE 6AWG TORNILLO 3/8"		
88	7326.90.90	LAS DEMAS	CONCRETO PREMEZCLADO MASTIL BARRA DE ACERO CORRUGADO. ENCOFRADO METALICO PASAMANO PANELES DE METAL LAMINA DE ACERO INOXIDABLE PANELES METALICOS REJILLAS METALICAS LINEAL LAMINA METALICA MICROPERFORADA BARANDAS DE HIERRO DREN DE PISO REJILLA DE PISO REJILLA PARA DUCHA REJILLAS DE SUMINISTRO REJILLAS DE SUMINISTRO LINEALES REJILLAS DE RETORNO REJILLAS DE RETORNO LINEALES REJILLAS DE ESCAPE REJILLAS DE ACERO INOXIDABLE SALIDA DEL BAJANTE REJILLAS DE SUMINISTRO REJILLAS DE SUMINISTRO - LINEAL REJILLAS DE RETORNO REJILLAS DE RETORNO LINEALES REJILLAS DE ESCAPE BANDEJA DE CABLE, 12" BANDEJA DE CABLE, 24" BAJANTE DE CABLES 10 X 16 CM BAJANTE DE CABLES 10 X 25 CM BAJANTE DE CABLES 10 X 40 CM BAJANTE DE CABLES 10 X 60 CM PERFIL UNISTRUT DE 3 METROS PULLBOX, 3'X 5' X 5'DP / CUBIERTA DRENAJE DE PISO Ø=2" REJILLA DE PISO Ø=2" DRENAJE DE PISO Ø=2" CANAL DRENAJE PARA AGUAS PLUVIALES CANAL DE PISO 90° SERVICIO AGUAS PLUVIALES DRENAJE DE PISO UBICADO EN AREA DE DETENCION DREN REJILLA DE TECHO BARRA COPPERWELD DE 5/8" X 2,40MTS PARA ATERRAMIENTO BARRA GRAFITO DE 5/8" X 2,40MTS PARA ATERRAMIENTO		93	7413.00.00	CABLES TRENZASY ARTICULOS SIMILARES DE COBRE SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD	TERMINAL ANILLO NO AISLADO DE COBRE ELECTROLITICO PARA CABLE 6AWG TORNILLO 1/2" TERMINAL ANILLO NO AISLADO DE COBRE ELECTROLITICO PARA CABLE 4AWG TORNILLO 3/8" TERMINAL ANILLO NO AISLADO DE COBRE ELECTROLITICO PARA CABLE 4AWG TORNILLO 1/2" TERMINAL ANILLO NO AISLADO DE COBRE ELECTROLITICO PARA CABLE 2AWG TORNILLO 3/8" TERMINAL ANILLO NO AISLADO DE COBRE ELECTROLITICO PARA CABLE 2AWG TORNILLO 1/2" TERMINAL ANILLO NO AISLADO DE COBRE ELECTROLITICO PARA CABLE 1/0-2/0 AWG TORNILLO 3/8" TERMINAL ANILLO NO AISLADO DE COBRE ELECTROLITICO PARA CABLE 1/0-2/0 AWG TORNILLO 1/2" TERMINAL ANILLO NO AISLADO DE COBRE ELECTROLITICO PARA CABLE 3/0 AWG TORNILLO 9/16" TERMINAL ANILLO NO AISLADO DE COBRE ELECTROLITICO PARA CABLE 3/0 AWG TORNILLO 1/2" TERMINAL ANILLO NO AISLADO DE COBRE ELECTROLITICO PARA CABLE 4/0-250MCM TORNILLO 9/16" TERMINAL ANILLO NO AISLADO DE COBRE ELECTROLITICO PARA CABLE 4/0-250MCM TORNILLO 1/2" TERMINAL ANILLO NO AISLADO DE COBRE ELECTROLITICO PARA CABLE 350-500MCM TORNILLO 9/16" TERMINAL ANILLO NO AISLADO DE COBRE ELECTROLITICO PARA CABLE 350-500MCM TORNILLO 5/8" TERMINAL ANILLO NO AISLADO DE COBRE ELECTROLITICO PARA CABLE 350-500MCM TORNILLO 1/2"
89	7407.10.10	BARRAS	TOMACABLE O CONECTOR DE 5/8" PARA BARRA COPPERWELD			GRAPA DE FIJACION BANDEJA 3/8" GRAPA DE EXPANSION 3/8" GRAPA DE FIJACION TIPO UÑA 5/16" GANCHO DE FIJACION BANDEJA TIPO Z 3/8"		
90	7409.31.11	CON UNA CAPA INTERMEDIA DE ALEACION COBRE-ESTANO O COBRE-ESTANO-PLOMO, APLICADA POR SINTERIZACION	PLOMO PARED FORRADO			CONECTOR TIPO L O ZAPATO MOD. L-70 12-6AWG CONECTOR TIPO L O ZAPATO MOD. L-125 4-2/0AWG CONECTOR TIPO L O ZAPATO MOD. L-250 2/0-250MCM CONECTOR TIPO L O ZAPATO MOD. L-400 4/0-500MCM BARRA EQUIPOTENCIAL DE ATERRAMIENTO PAT 305X100X10MM BARRA EQUIPOTENCIAL DE ATERRAMIENTO PAT 406X100X10MM BARRA EQUIPOTENCIAL DE ATERRAMIENTO PAT 458X100X10MM BARRA EQUIPOTENCIAL DE ATERRAMIENTO PAT 610X100X10MM BARRA EQUIPOTENCIAL DE ATERRAMIENTO PAT 915X100X10MM		
91	7411.10.90	LOS DEMAS	1-1/2" TUBO, TIPO CU M TUBERIA DE COBRE Ø 152 MM TUBERIA DE COBRE PARA AGUA FRIA DE Ø 203 MM TUBERIA DE COBRE DE Ø=19MM TUBERIA DE COBRE Ø=38MM TUBERIA DE COBRE Ø=51MM			PANELES DE ALUMINIO Y VIDRIO PANELES DE ALUMINIO CORRUGADOS PANELES DE ALUMINIO PERFORADOS PANELES DE ALUMINIO MICROPERFORADO		
92	7412.20.00	DE ALIACIONES DE COBRE	CODO DE COBRE 45° DE Ø=102MM CODO DE COBRE 90° DE Ø=102MM CODO DE COBRE 90° DE Ø=254MM TEE DE COBRE Ø=102MM TUBERIA DE COBRE Ø 102 MM TUBERIA DE COBRE Ø=25MM S CODO DE COBRE 45° DE Ø=152MM S CODO DE COBRE 45° DE Ø=19MM CODO DE COBRE 45° DE Ø=203MM CODO DE COBRE 45° DE Ø=102 MM CODO DE COBRE 45° DE Ø=51 MM CODO DE COBRE 90° DE Ø=152MM CODO DE COBRE 90° DE Ø=203MM CODO DE COBRE 90° Ø=19MM CODO DE COBRE 90° DE Ø=38MM TEE DE COBRE Ø=152MM TEE DE COBRE Ø=203MM TEE DE COBRE Ø= 152MM X 51MM CODO DE COBRE DE 45° Ø=51MM CODO DE COBRE DE 90° DE Ø=19MM CODO DE COBRE DE 90° Ø=51MM			CAJAS CONDULET DE ALUMINIO TIPO T, D= 2 PLG (51 MM), INCLUYE TAPA Y EMPACADURAS CAJAS CONDULET DE ALUMINIO TIPO T, D= 3 PLG (76 MM), INCLUYE TAPA Y EMPACADURAS CAJAS CONDULET DE ALUMINIO TIPO T, D= 4 PLG (102 MM), INCLUYE TAPA Y EMPACADURAS CAJAS CONDULET-B DE ALUMINIO L-BIPO L-B, D= 2 PLG (51 MM), INCLUYE L-BAPA Y EMPACADURAS CAJAS CONDULET-B DE ALUMINIO L-BIPO L-B, D= 3 PLG (76 MM), INCLUYE L-BAPA Y EMPACADURAS CAJAS CONDULET-B DE ALUMINIO L-BIPO L-B, D= 4 PLG (102 MM), INCLUYE L-BAPA Y EMPACADURAS CAJAS CONDULET PARA TOMACORRIENTE		
94	7415.10.00							
95	7419.99.90.90	LAS DEMAS						
96	7606.11.90	LAS DEMAS						
97	7616.99.00.90	LAS DEMAS						

98	7804.19.00	LOS DEMAS	PISO DE PLOMO BASE DE PLOMO TECHO DE PLOMO				
99	8302.41.00	PARA EDIFICIOS	PIVOTE PUERTA DE ENTRADA CONTACTO DE PUERTA				
100	8302.50.00	COLGADORES, PERCHAS, SOPORTES Y ARTICULOS SIMILARES	BARRAS DE SUJECION				
101	8413.19.00	LAS DEMAS	PANTALLA DE AGUA BOMBA BOOSTER BOMBAS CIRCULARES BOMBA PARA SUMIDERO BOMBA DE CHE, LS 51, 19 KW, 25 HP, 155 GPM TRATAMIENTO QUIMICO CHW MV SUBESTACIONES PARA LA BOMBA DE FUEGO, 500 KVA 13,8 A 277 / +80V 3PH 4W MOTOR DE LA BOMBA < 5 HP, 480V BOMBA/MOTOR 10 A 15 HP, 480V BOMBA/MOTOR 15 A 30 HP, 480V BOMBA DE FUEGO, 200 HP BOMBA DEL CHILLER, +80V BOMBA JOCKEY, 7 1/2 HP				
102	8413.81.00.90	LAS DEMAS	HIDRANTE DE PARED				
103	8413.91.90.90	LAS DEMAS	VFD PARA BOMBA DE CHW, 25 CV, 19 KW CONECTOR DE BOMBA DE CHW, SOLDADURA, 203 M.M, 8" BOMBA DE FUEGO Y ACCESORIOS CONTROLES PARA BOMBA DDC CONTROLES, BOMBAS, BOMBAS SE DDC CONTROLES, EQUIPO DE CALEFACCION, BOMBAS DE AGUA MOTOR DE LA BOMBA FRAC HP, 120V ALIMENTADOR DE EMERGENCIA 400 AMPERIOS PARA BOMBA CONTRA INCENDIOS				
104	8414.51.90	LOS DEMAS	VENTILADOR DE ESCAPE SISTEMA DE EXTRACCION				
105	8414.59.90	LOS DEMAS	EXTRACTORES EXTRACTOR DE AIRE, 45 L/S EXTRACTOR DE AIRE, 70 L/S EXTRACTOR DE AIRE, 140 L/S EXTRACTOR DE AIRE, 210 L/S EXTRACTOR DE AIRE, 310 L/S EXTRACTOR DE AIRE, 470 L/S EXTRACTOR DE AIRE, 945 L/S EXTRACTOR DE AIRE, 1130 L/S EXTRACTOR DE AIRE, 1650 L/S EXTRACTOR DE AIRE, 2360 L/S EXTRACTOR DE AIRE 1.000 L/S EXTRACTORES DE GRASA, 3.540 L/S EXTRACTORES DE GRASA, 1180 L/S EXTRACTORES DE GRASA, 470 L/S EXTRACTOR AXIAL 4000CFM 4"H2O EXTRACTOR AXIAL 7500CFM 4"H2O EXTRACTOR TIPO HONGO 800CFM 2"H2O				
106	8414.80.22.2	LOS DEMAS	CAJA VAV CON RECALENTAR ELFC.				
107	8414.80.90	LOS DEMAS	CAMPANA DE COCINA				
108	8415.81.90.10	CON EQUIPO DE ENFRIAMIENTO INFERIOR O IGUAL A 30.000 BTU/HORA	MULTIMARCA / MHWW-36 (FANCOIL 3 TONELADAS) TRANE / BCHD (UMA TIPO DUCTO DE 5 TONELADAS) TRANE / BCHD (UMA TIPO DUCTO DE 8 TONELADAS)				
109	8415.81.90.90	LAS DEMAS	UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO SIN DUCTOS, 480V 3PH UNIDAD DE AIRE DE ECO, 480V 3PH TRANE / PCC (UMA DE 40 TONELADAS) TRANE / PCC (UMA DE 30 TONELADAS)				
110	8415.82.90	LOS DEMAS	AIRE ACONDICIONADO TIPO CORTINA AIRE ACONDICIONADO SPLIT, UNSIZED, PERMITIR, 18 KW, 5 TONELADAS AIRE REFRIGERADO, 430V				
111	8415.82.90.20	SUPERIOR A 240.000 BTU/HORA	CHILLER DE 500 TONELADAS				
112	8415.90.90	LAS DEMAS	HUMIDIFICADOR, 480V 3PH				
113	8418.29.00	LOS DEMAS	REFRIGERADOR DOS PUERTA REFRIGERADOR UNA PUERTA				
114	8418.50.10	CONGELADORES	HELADERA CON DOS PUERTAS CONGELADOR DOS PUERTAS CONSERVADOR DE COMIDA CONSERVADOR DE ALIMENTOS CAVA CAVA INDUSTRIAL CONSERVADOR DE ALIMENTOS MOSTRADOR DE VIDRIO CHILLER, REFRIGERADO POR AIRE, DE 500 TONELADAS, 1.670 KW				
115	8418.50.90	LOS DEMAS					
116	8418.69.92	FUENTE DE AGUA	FUENTE DE AGUA				
117	8418.69.99.20	PARA LA FABRICACION DE HIELO	DISPENSADOR DE HIELO MOVIL MAQUINA DE HIELO FABRICADOR DE HIELO				
118	8418.91.00	MUEBLES CONCEBIDOS PARA INCORPORARLES UN EQUIPO DE PRODUCCION DE FRIO	GABINETE CLIMATIZADO MOSTRADOR DE COMIDA REFRIGERADA GABINETE CLIMATIZADO				
119	8418.99.00.90	LAS DEMAS	EVAPORADOR COIL REFRIGERADOR DE ALIMENTOS MAQUINA ENFRIAMIENTO, LIEBERT DX, 125 KW, 36 TON				
120	8419.19.90.90	LOS DEMAS	CONSERVADOR DE ALIMENTOS CALIENTE				
121	8419.81.90	LOS DEMAS	CAFETERA COTUFERA				
122	8419.89.99.90	LOS DEMAS	SAUNA				
123	8421.21.00.90	LOS DEMAS	SECADORA TUMBER				
124	8422.19.00	LAS DEMAS	LAVAVAJILLA				
125	8424.10.00.90	LOS DEMAS	ROCIADORES				
126	8424.81.19.90	LOS DEMAS	HIDROJET				
127	8428.10.00.90	LOS DEMAS	ELEVADOR DE CABINA LTG/PWR ASCENSOR ASCENSOR PRESIDENCIALES ASCENSOR CAPACIDAD 1800 KG, VELOCIDAD 1,75 MPS				
128	8428.39.90	LOS DEMAS	ASCENSOR DE SERVICIOS TIPO PASAJERO ASCENSOR DE OFICINA TIPO PASAJERO ASCENSOR DE PANTALLA TIPO PASAJERO ELEVADOR, 480V CONEXION AL ELEVADOR, 480V ASCENSOR ASCENSOR DE SERVICIOS TIPO CARGA ASCENSOR DE MUSEO TIPO SERVICIO				
129	8438.10.00.10	PARA PANADERIAS, PASTERIA O GALLETERIA.	BATIDORAS				
130	8438.80.90.90	LAS DEMAS	PROCESADOR DE ALIMENTOS				
131	8471.41.90	LAS DEMAS	COMPUTADORA DE CONTROL DE AUDIO				
132	8471.50.10	DE PEQUEÑA CAPACIDAD, BASADAS EN MICROPROCESADORES, CON CAPACIDAD DE INSTALACION DENTRO DEL MISMO GABINETE DE UNIDADES DE MEMORIA DE LA SUBPARTIDA 8471.70, PUDIENDO CONTENER MULTIPLES CONECTORES DE EXPANSION («SLOTS»), Y VALOR FOB INFERIOR O IGUAL A U\$S 12.500, POR UNIDAD	PIZARRA ELECTRICA				
133	8471.60.59	LAS DEMAS	BASTIDOR CPXM RS/KVM (TECLADO, MONITOR, RATON) BASTIDOR CPXM KVM (TECLADO, MONITOR, RATON) MATRIX EN BRAZO ARTICULADO COMPUTADOR SOBRE RACK				
134	8471.90.11	DE TARJETAS MAGNETICAS	LECTOR DE TARJETA ENTRADA, SALIDA/ENTRADA REX, ELIGE HDWR, ELIGE CERRADUPA				
135	8479.82.90	LAS DEMAS	INTERCEPTOR DE ACEITE INTERCEPTOR DE GRASA				

136	8481.10.00	VALVULAS REDUCTORAS DE PRESIÓN	DAMPER REGULADOR VALVULA REGULADORA DE PRESION PARA GAS NATURAL
137	8481.20.90	LAS DEMAS	VALVULA TERMOSTATICA MEZCLADORA
138	8481.30.00	VALVULAS DE RETENCION	VALVULA DE BOLA
139	8481.40.00	VALVULAS DE ALIVIO O SEGURIDAD	LLAVE DE ARRESTO
140	8481.80.19	LOS DEMAS	VALVULA MEZCLADORA
			VALVULA CHECK
			VALVULA DE BOLA
			ROCIADORES DE 4"
			CONEXION, VALVULA AUTOMATICA, 120V
141	8481.80.19.90	LOS DEMAS	VALVULA DE MARIPOSA CONTRA INCENDIOS, 120V
			LLAVE DE PASO GRIFO DE MANGUERA
142	8481.80.99.90	LAS DEMAS	VALVULA DE BOLA PARA GAS NATURAL
143	8481.90.90	LAS DEMAS	GRIFO Y FREGONA
			GRIFO DE LA MANGUERA
144	8501.31.20	GENERADORES	GENERADOR DE SINCRONISMOS PARA PRUEBAS TEST DEMODULATOR GENERADOR DE CARACTERES CG
145	8501.34.11.90	LOS DEMAS MOTORES	PLANTA ELECTRICA, 3000 KW 13.8KV 3PH 4W (CLASIFICADO AL AIRE LIBRE)
			PLANTA ELECTRICA, 2500 KW 13.8KV 3PH 4W (CLASIFICADO AL AIRE LIBRE)
146	8504.22.00.10	DE POTENCIA SUPERIOR A 650 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 1000 KVA	TRANSFORMADORES TRIFASICOS EN ACEITE (TIPO PEDESTAL) 13.800 - 480/277V 1000KVA ONAN DYN5, CON CONEXION EN ANILLO.
			TRANSFORMADORES TRIFASICOS SECO DE 750KVA 13.800 - 480/277V AA 3 FASES, 4 ALAMBRES, 60HZ
147	8504.22.00.90	LOS DEMAS	TRANSFORMADOR TRIFASICO SECO DE 112,5KVA 480 - 208/120V, 3 FASES, 4 HILOS
			TRANSFORMADOR TRIFASICO SECO DE 150KVA 480 - 208/120V, 3 FASES, 4 HILOS
			TRANSFORMADOR TRIFASICO SECO DE 225KVA 480 - 208/120V, 3 FASES, 4 HILOS
			TRANSFORMADOR TRIFASICO SECO DE 300KVA 13.800 - 480V AA, 3 FASES, 4 HILOS
			TRANSFORMADOR TRIFASICO SECO DE 300KVA 480 - 208/120V, 3 FASES, 4 HILOS
			TRANSFORMADOR TRIFASICO SECO DE 500KVA 480 - 208/120V, 3 FASES, 4 HILOS
			TRANSFORMADOR TRIFASICO SECO DE 30KVA 480 - 208/120V, 3 FASES, 4 HILOS
			TRANSFORMADOR TRIFASICO SECO DE 25KVA 480 - 208/120V, 3 FASES, 4 HILOS
			TRANSFORMADOR TRIFASICO SECO DE 15KVA 480 - 208/120V, 3 FASES, 4 HILOS
			TRANSFORMADOR TRIFASICO SECO DE 50KVA 480 - 208/120V, 3 FASES, 4 HILOS
			TRANSFORMADOR TRIFASICO SECO DE 75KVA 480 - 208/120V, 3 FASES, 4 HILOS
			TRANSFORMADOR TRIFASICO TIPO K SECO DE 112,5KVA 480 - 208/120V, 3 FASES, 4 HILOS
			TRANSFORMADORES TRIFASICOS SECO DE 2.500/3.330KVA 13.800 - 480/277V AA/FA 3 FASES, 4 ALAMBRES, 60HZ.
			TRANSFORMADORES TRIFASICOS SECO DE 500KVA 13.800 - 480/277V AA 3 FASES, 4 ALAMBRES, 60HZ.
			TRANSFORMADOR DE CORRIENTE PARA BARRA RELACION 2000/5 7,5VA
			TRANSFORMADOR DE CORRIENTE PARA BARRA RELACION 1500/5 7,5VA
			TRANSFORMADOR DE CORRIENTE PARA BARRA RELACION 1200/5 7,5VA
			TRANSFORMADOR DE CORRIENTE PARA BARRA RELACION 1000/5 7,5VA
			TRANSFORMADOR DE CORRIENTE PARA BARRA RELACION 800/5 7,5VA
			TRANSFORMADOR DE CORRIENTE PARA BARRA RELACION 750/5 7,5VA
			TRANSFORMADOR DE CORRIENTE PARA BARRA RELACION 600/5 7,5VA
			TRANSFORMADOR DE CORRIENTE PARA BARRA RELACION 400/5 5VA

148	8504.34.00.10	DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A LOS 1600 KVA	TRANSFORMADOR DE CORRIENTE PARA BARRA RELACION 300/5 7,5VA
			TRANSFORMADOR DE CORRIENTE PARA BARRA RELACION 200/5 7,5VA
			TRANSFORMADOR, 030 KVA
			TRANSFORMADOR, 075 KVA
			TRANSFORMADOR, 112,5 KVA
149	8504.40.40	EQUIPO DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA DE ENERGIA (UPS O «NO BREAK»)	TRANSFORMADOR, 225 KVA
			TRANSFORMADOR, 300 KVA
			TRANSFORMADOR, 500 KVA
			TRANSFORMADOR, 750 KVA 13,8KV - 480 / 277V
150	8504.40.90	LOS DEMAS	TRANSFORMADOR, 500 KVA 13,8KV - 480 / 277V
			TRANSFORMADOR 112.5 KVA K-13
151	8507.20.90	LAS DEMAS	TRANSFORMADOR, KVA 075 K-13
152	8509.40.90	LAS DEMAS	FUENTE DE ALIMENTACION ININTERRUMPIBLE UPS
153	8509.80.90	LOS DEMAS	ESTACION DE CARGA PARA MICROFONO INALAMBRICO
154	8511.30.20.90	LOS DEMAS	BATERIA DE EM
155	8512.20.29	LOS DEMAS	REBANADORA
156	8515.50.00	EQUIPOS ELECTRICOS PARA LA AMPLIFICACION DE SONIDOS	TRITURADOR DE DESPERDICIOS
			BOBINAS DEL VENTILADOR, CHW, HT ELEC, AVG 470 L/S, 1000 CFM
157	8516.10.00	CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTANEO O ACUMULACION Y CALENTADORES ELECTRICOS DE INMERSION	BOBINAS DEL VENTILADOR, CHW, HT ELEC, UNSIZED, PERMITEN 940 L/S, 2000 CFM
			BOBINAS DEL VENTILADOR, CHW, HT ELEC, AVG 1320 L/S, 2803 CFM
158	8516.31.00	SECADORES PARA EL CABELLO	BOBINA DE CHW CONECTAR, AIR HANDLER, SOLDADURA, 67 MM, 2-1/2"
			BOBINA DE CHW CONECTAR, AIR HANDLER, SOLDADURA, 102 MM, 4"
159	8516.40.00	PLANCHAS ELECTRICAS	BOBINA DE VENTILADOR (FAN PWR SERIA), 480V 3PH
			SEÑALIZACIONES EXTERIORES
160	8516.50.00	HORNOS DE MICROONDAS	SEÑALIZACIONES INTERIORES
			AMPLIFICADOR DE LINEA
161	8516.60.00.10	HORNOS	AMPLIFICADOR DE DISTRIBUCION PARA LA AMPLIFICACION DE SONIDOS
			AMPLIFICADOR SUMADOR MONO
162	8516.60.00.20	COCINAS	AMPLIFICADOR DE DISTRIBUCION DE LA SALA DE CONTROL
			AMPLIFICADOR TIPO 1
163	8516.79.20	FREIDORAS	CALENTADOR DE AGUA ELECTRICO
			CALENTADOR DE AGUA
164	8517.61.49	LOS DEMAS	CALENTADOR DE AUX, 480V 3PH
			CALENTADOR DE LA UNIDAD, ELEC, SUBSIDIO
165	8517.62.19	LOS DEMAS	SECADOR DE MANOS, 120V
			PLANCHAS Y HORNOS INDUSTRIALES
166	8517.62.79	LOS DEMAS	HORNO DE CONSERVACION
			HORNO PEQUEÑO
167	8517.69.00.90	LOS DEMAS APARATOS RECEPTORES DE RADIOTELEFONIA O RADIOTELEGRAFIA, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ	HORNO DOBLE
			COCINA
			COCINA MODULAR
			COCINA DE 4 HORNILLAS
			FREIDORA CON FILTRO
			DOBLE FREIDORA CON FILTRO
			MATRIX ROUTER
			TRANSMISOR DE MICROFONO INALAMBRICO
			ADMINISTRADOR DE ESPECTRO PARA MICROFONO INALAMBRICO
			TRANSMISOR DE CONTROL REMOTO PARA MICROFONO INALAMBRICO
			SINTONIZADOR DE RADIO
			SINTONIZADOR DE TELEVISION
			DISPOSITIVO DE DATOS, TECHO

168	8518.10.90	LOS DEMAS	MICROFONO USO GENERAL MICROFONO DE LOCUTOR DE PRENSA MCROFONO DEL LOCUTOR PRINCIPAL				FUSIBLE NH DE 355AMP TIPO GT/GL 500VAC
169	8518.29.90	LOS DEMAS	DISTRIBUIDOR DE AUDIO				FUSIBLE NH DE 400AMP TIPO GT/GL 500VAC
170	8518.90.90	LAS DEMAS	ESTACION DE CONTROL DEL MICROFONO DEL LOCUTOR				FUSIBLE NH DE 500AMP TIPO GT/GL 500VAC
			SISTEMA DE MICROFONOS INALAMBRICOS PORTATILES				FUSIBLE NH DE 630AMP TIPO GT/GL 500VAC
			MEZCLADOR DE PRODUCCION PS				FUSIBLE NH DE 800AMP TIPO GT/GL 500VAC
171	8519.89.00	LOS DEMAS	GRABADOR Y REPRODUCTOR DE CAMARA LENTA SLOMO TYPE 1				INTERRUPTOR COMBINABLES SIMPLES CON TAPA METALICA SIMPLE CON TAPA METALICA PUENTE Y TORNILLOS, 20ª
			GRABADOR Y REPRODUCTOR DE CAMARA LENTA SLOMO				INTERRUPTOR COMBINABLES DOBLES CON TAPA METALICA SIMPLE CON TAPA METALICA PUENTE Y TORNILLOS, 20A
			AUDIO PATCH				INTERRUPTOR COMBINABLES TRIPLES CON TAPA METALICA SIMPLE CON TAPA METALICA PUENTE Y TORNILLOS, 20A
172	8521.90.10	GRABADOR- REPRODUCTOR Y EDITOR DE IMAGEN Y SONIDO, EN DISCO, POR MEDIO MAGNETICO, OPTICO U OPTOMAGNETICO	DVD				INTERRUPTOR (THREE-WAY) CON TAPA DE PLASTICO, PUENTE Y TORNILLOS, 20A
			CORNETA TIPO 1 CLUSTER				INTERRUPTOR DOBLE (THREE-WAY) CON TAPA DE PLASTICO, PUENTE Y TORNILLOS, 20A
			CORNETA TIPO 2 CLUSTER				INTERRUPTOR DIMMER (REGULABLE) CON TAPA DE PLASTICO, PUENTE Y TORNILLOS, 20A
			CORNETA TIPO 3				INTERRUPTOR MECANIZADO TIPO SWITCHGEAR DE 4000A DE MONTAJE EXTRAIBLE
			CORNETA TIPO 4 CLUSTER				INTERRUPTOR AUTOMATICO EN VACIO EN 13,8KV EXTRAIBLES DE 200A.
			CORNETA TIPO 5				INTERRUPTOR AUTOMATICO EN VACIO EN 13,8KV EXTRAIBLES DE 1000A.
			GRUPO DE CORNETAS				INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE 400A A 480V
			REPRODUCTOR DE CD				INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE MEDIA TENSION (CORRIENTE ESTIMADA 50A)
			REPETIDOR DE MENSAJES				INTERRUPTOR CON FUSIBLE TIPO FRN- R DE 400A
			CONSOLA MEZCLADORA				INTERRUPTOR CON FUSIBLE TIPO FRN- R DE 125A
			RECEPTOR AV				INTERRUPTOR CON FUSIBLE TIPO FRN- R DE 150A
			DIFUSOR DE SONIDO CON ESTROBO, COMBINADO, MONTAJE EN PARED				INTERRUPTOR CON FUSIBLE TIPO FRN- R DE 175A
			DIFUSOR DE SONIDO CON ESTROBO, COMBINADO, MONTAJE EN PARED, TIPO INTEMPERIE				INTERRUPTOR CON FUSIBLE TIPO FRN- R DE 200A
			DIFUSOR DE SONIDO CON ESTROBO, COMBINADO, MONTAJE EN TECHO				INTERRUPTOR CON FUSIBLE TIPO FRN- R DE 400A
174	8525.80.29	LAS DEMAS	CAMARA (PTZ) IP IR TIPO (POE)				INTERRUPTOR CON FUSIBLE TIPO FRN- R DE 50A
175	8528.49.29	LOS DEMAS	MONITOR REGULADOR DE DDC CONTROLES, HUMO				INTERRUPTOR CON FUSIBLE TIPO FRN- R DE 600A
176	8528.59.20	POLICROMATICOS	MONITOR DE CONFIANZA				INTERRUPTOR CON FUSIBLE TIPO KR- R DE 1000A
			PANTALLA LED GIGANTE				INTERRUPTOR CON FUSIBLE TIPO KR- R DE 800A
			PANTALLA LED PERIMETRAL				INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE 400A A 480V
			PANTALLA LED VENTANILLAS DE BOLETOS				INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA DE MEDIA TENSION (CORRIENTE ESTIMADA 50A)
			PANTALLA BULLOCK				SECCIONADORES DE 13.800V CON FUSIBLES DE 175A
			PANTALLA				SECCIONADORES DE 13.800V CON FUSIBLES DE 250A
			MONITORES DE GRAFICOS CPXM				INTERRUPTOR DE TRANSFERENCIA DE CONTROLADOR DE LA BOMBA DE FUEGO
			SCCREBOARD 1				PUNTA FRANKIN MULTIPLE DE ACERO INOXIDABLE
			SCCREBOARD 2				ELECTRICIDAD
			MONITORES DE SOMBREADO SHADE				PIEZA ADAPTACION CABEZAL-MASTIL DISCO, 200 AMP (FUSIBLE 200A) N3R DISCO, 400 AMP (FUSIBLE 400A) N1 DISCO, 800 AMP (FUSIBLE 600A) N1
			MONITORES DE GRAFICOS CPXM RS EN BRAZO ARTICULADO				CAJA FUSIBLE INTERRUPTOR DE DESCONEXION DE 750A EN BAJA TENSION
			MONITORES DE GRAFICOS CPXM A				VIDEO PATCH
			MONITORES DE GRAFICOS CPXM B				DISPOSITIVO DE CAMLOCK, N4X 3P 200A
178	8528.72.00	LOS DEMAS, EN COLORES	TELEVISORES				BREAKER 800A 277/480V 3PH 4W N1 BREAKER 1600A 120/208V 3PH 4W N1 BREAKER 1000A 480/277V 3PH 4W N1
179	8528.73.00	LOS DEMAS, MONOCROMOS	MONITOR DE PUERTA				BREAKER 400A 3PH BREAKER 200 3PH 84 CKT
180	8531.10.90	LOS DEMAS	SONIDO NOTIFICACION MASIVA				BREAKER 130KVA 3PH CABO (10 MIN BATT)
			LAMPARA DE EMERGENCIA, MONTAJE EN PARED, TIPO INTEMPERIE				SECCIONADORES DE 13.800V CON FUSIBLES DE 50A
			LUZ ESTROBO, MONTAJE EN PARED				DBS L-BAND MULTISWITCH
			LUZ ESTROBO, MONTAJE EN TECHO				OTA SPLITTER
			ESTACION MANUAL				
182	8535.10.00	FUSIBLES Y CORTOCIRCUITOS DE FUSIBLES	FUSIBLE NH DE 20AMP TIPO GT/GL 500VAC	183	8535.30.13.90	LOS DEMAS	
			FUSIBLE NH DE 25AMP TIPO GT/GL 500VAC				
			FUSIBLE NH DE 32AMP TIPO GT/GL 500VAC				
			FUSIBLE NH DE 35AMP TIPO GT/GL 500VAC				
			FUSIBLE NH DE 35AMP TIPO GT/GL 500VAC				
			FUSIBLE NH DE 40AMP TIPO GT/GL 500VAC				
			FUSIBLE NH DE 50AMP TIPO GT/GL 500VAC				
			FUSIBLE NH DE 63AMP TIPO GT/GL 500VAC				
			FUSIBLE NH DE 80AMP TIPO GT/GL 500VAC				
			FUSIBLE NH DE 100AMP TIPO GT/GL 500VAC				
			FUSIBLE NH DE 125AMP TIPO GT/GL 500VAC				
			FUSIBLE NH DE 160AMP TIPO GT/GL 500VAC				
			FUSIBLE NH DE 200AMP TIPO GT/GL 500VAC				
			FUSIBLE NH DE 250AMP TIPO GT/GL 500VAC				
			FUSIBLE NH DE 315AMP TIPO GT/GL 500VAC				
			FUSIBLE NH DE 350AMP TIPO GT/GL 500VAC				
			FUSIBLE NH DE 350AMP TIPO GT/GL 500VAC				

188	8536.30.00.90	LOS DEMAS	OTA DEMODULADOR AM/FM TUNER POTENCIA				SALIDA DE LA ESPECIALIDAD, BLOQUEO NEMA L21-20R SALIDA QUADPLEX, 120V 20A TECHO SALIDA QUADPLEX, 120V 20A	
189	8536.50.10.90	LOS DEMAS	DETECTOR, INTERRUPTOR (TIPO DE MANIPULACION) DETECTOR, INTERRUPTOR (TIPO DE FLUJO) BOTON DUPLEX		193	8536.69.90	LOS DEMAS	SALIDA QUADPLEX, 120V 20A, MTD FLR W / DATOS
190	8536.50.20.90	LOS DEMAS	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1 X 20A THQC GE O SIMILAR INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1 X 30A THQC GE O SIMILAR INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 1 X 40A THQC GE O SIMILAR INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 20A THQC GE O SIMILAR INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 40A THQC GE O SIMILAR INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 40A THQC GE O SIMILAR INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 50A THQC GE O SIMILAR INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 60A THQC GE O SIMILAR INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 70A THQC GE O SIMILAR INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2 X 100A THQC GE O SIMILAR INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3 X 20A THQC GE O SIMILAR INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3 X 30A THQC GE O SIMILAR INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3 X 40A THQC GE O SIMILAR INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3 X 50A THQC GE O SIMILAR INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3 X 60A THQC GE O SIMILAR INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3 X 70A THQC GE O SIMILAR INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 3 X 100A THQC GE O SIMILAR		194	8536.90.90.90	LOS DEMAS	TOMA DUPLEX 20A 120V CAJA DE PISO TOMA DUPLEX 20A 120V TECHO TOMA DE ESPECIALIDAD, CLAVIJA Y MANGA 100 208Y / 120V (HBL 5100R9W) TOMA DUPLEX, GFI 120V 20A TOMA DUPLEX 20A 120V GFI WP TOMA DUPLEX, 120V 20A TOMA DUPLEX, 120V 20A, MONTAJE EN TECHO TOMA DE ESPECIALIDAD, NEMA L6-30R LOCKING CONECTOR DE BANDEJA A PARED 10 X 16 CM CONECTOR DE BANDEJA A ARMARIO 10 X 16 CM CONECTOR DE BANDEJA A PARED 10 X 25 CM CONECTOR DE BANDEJA A ARMARIO 10 X 25 CM CONECTOR DE BANDEJA A PARED 10 X 40 CM CONECTOR DE BANDEJA A ARMARIO 10 X 40 CM CONECTOR DE BANDEJA A PARED 10 X 60 CM CONECTOR DE BANDEJA A ARMARIO 10 X 60 CM CONECTOR PARA DERIVACION KS (COBRE) DE 1-250 MCM BORNERA DE PUESTA A TIERRA ARQUETA O TAPA DE REGISTRO REGLETA DE RACK POSICION DE CAMARA
191	8536.50.90.19	LOS DEMAS	INTERRUPTORES AUTOMATICOS EN CAJA MOLDEADA DE MONTAJE FIJO DE 3X1000A INTERRUPTORES AUTOMATICOS EN CAJA MOLDEADA DE MONTAJE FIJO DE 3X100A INTERRUPTORES AUTOMATICOS EN CAJA MOLDEADA DE MONTAJE FIJO DE 3X1200A INTERRUPTORES AUTOMATICOS EN CAJA MOLDEADA DE MONTAJE FIJO DE 3X125A INTERRUPTORES AUTOMATICOS EN CAJA MOLDEADA DE MONTAJE FIJO DE 3X1500A INTERRUPTORES AUTOMATICOS EN CAJA MOLDEADA DE MONTAJE FIJO DE 3X150A INTERRUPTORES AUTOMATICOS EN CAJA MOLDEADA DE MONTAJE FIJO DE 3X1600A INTERRUPTORES AUTOMATICOS EN CAJA MOLDEADA DE MONTAJE FIJO DE 3X175A INTERRUPTORES AUTOMATICOS EN CAJA MOLDEADA DE MONTAJE FIJO DE 3X2000A INTERRUPTORES AUTOMATICOS EN CAJA MOLDEADA DE MONTAJE FIJO DE 3X200A INTERRUPTORES AUTOMATICOS EN CAJA MOLDEADA DE MONTAJE FIJO DE 3X225A INTERRUPTORES AUTOMATICOS EN CAJA MOLDEADA DE MONTAJE FIJO DE 3X300A INTERRUPTORES AUTOMATICOS EN CAJA MOLDEADA DE MONTAJE FIJO DE 3X350A INTERRUPTORES AUTOMATICOS EN CAJA MOLDEADA DE MONTAJE FIJO DE 3X400A INTERRUPTORES AUTOMATICOS EN CAJA MOLDEADA DE MONTAJE FIJO DE 3X450A INTERRUPTORES AUTOMATICOS EN CAJA MOLDEADA DE MONTAJE FIJO DE 3X600A INTERRUPTORES AUTOMATICOS EN CAJA MOLDEADA DE MONTAJE FIJO DE 3X800A		195	8537.10.19	LOS DEMAS	CAJA DE DISTRIBUCION 1200A 480/277V 3PH 4W N1 TABLERO, 100A 42 BREAKERS TABLERO, 400A 3PH 42 BREAKERS TABLERO, 100A 3PH 4W 42 BREAKERS CAJA DE DISTRIBUCION 1200A 480/277V 3PH 4W N1 TABLERO, 225A 120 / 208V 3PH 4W 42 ESPACIOS DE POLO TABLERO, 225A 277 / 480V 3PH 4W 42 ESPACIOS DE POLO TABLERO, 400A 277 / 480V 3PH 4W 42 ESPACIOS DE POLO DIST. BRD., 2000A 480/277V 3PH 4W N1 DIST. BRD., 1600A 480/277V 3PH 4W N1 DIST. BRD., 800A 120/208V 3PH 4W N1 BREAKER, 400 AMP (CARGA GENERAL, DE COBRE) BREAKER, 300 AMP (CARGA GENERAL, DE COBRE) BREAKER, 800 AMP (CARGA GENERAL, DE COBRE) BREAKER, 1000 AMP (CARGA GENERAL, DE COBRE) BREAKER, 1200 AMP (CARGA GENERAL, DE COBRE) BREAKER, 1600 AMP (CARGA GENERAL, DE COBRE) CAJA DE DISTRIBUCION, 1200 AMP 13,800/7,960V 3PH 4W N1 USS, 2500/3330KVA DBL TERMINO 13.8 - 277/480V 4000 AMP DIST BRD TABLERO 400A 277 / 480V 3PH 4W (DEPORTES DIST LTG) CAJA NOMINAL, 2.000 AMPERIOS (FUSIBLE 1200A) N3R TABLERO, 600A 277/480V 3PH 4W TIPO DE-LINEA TABLERO, 600A 120/208V 3PH 4W TIPO DE-LINEA BREAKER, 600 AMP (CARGA GENERAL, DE COBRE) CAJA DE DISTRIBUCION 1200A 120/208V 3PH 4W N1 BREAKER, 2000 AMP (CARGA GENERAL, DE COBRE) TABLERO, TIPO DE 800A 120/208V 3PH 4W-LINEA TABLERO, 400A 120/208V 3PH 4W 200 %N TABLERO, 225A 120/208V 3PH 4W 200% N MOTOR NOMINAL INTERRUPTOR N3R CONTROLADOR DE ASCENSOR, 120V DISPARO EN DERIVACION ELEVADOR REGULADOR, 480V CAJAS DE LA COMPANIA DE MEDIOS CAJAS DE ENLACE ASCENDENTE
192	8536.69.10	TOMACORRIENTES POLARIZADOS O BLINDADOS	TOMACORRIENTE TOMACORRIENTE UNICO TECHO TOMACORRIENTE CON TAPA PLASTICA DOBLE 1 FASE 20 A. CON CONEXION A TIERRA. TOMACORRIENTE CON TAPA METALICA, PUENTE Y TORNILLO, TRES (03) FASES, 40A. SALIDA DE LA ESPECIALIDAD, BLOQUEO NEMA L5-30R					

			<p>CONEXIÓN, CONCESION PORTÁTIL CARRITO 120V</p> <p>CENTRO DE DISTRIBUCION Y POTENCIA (CDP) DE 1000A A 208/120V, CON 01 SECCION DEL INTERRUPTOR PRINCIPAL Y 04 SECCIONES DE DISTRIBUCION DE INTERRUPTORES AUTOMATICOS</p> <p>CENTRO DE DISTRIBUCION Y POTENCIA (CDP) DE 1000A A 208/120V, CON 01 SECCION DEL INTERRUPTOR PRINCIPAL Y 05 SECCIONES DE DISTRIBUCION DE INTERRUPTORES AUTOMATICOS Y FUSIBLES.</p>				<p>CENTRO DE DISTRIBUCION Y POTENCIA (CDP) DE 800A A 208/120V, CON 01 SECCION DEL INTERRUPTOR PRINCIPAL Y 05 SECCIONES DE DISTRIBUCION DE INTERRUPTORES AUTOMATICOS.</p> <p>CENTRO DE DISTRIBUCION Y POTENCIA (CDP) DE 800A A 480/277V, CON 01 SECCION DEL INTERRUPTOR PRINCIPAL Y 06 SECCIONES DE DISTRIBUCION DE INTERRUPTORES CON FUSIBLES</p> <p>CENTRO DE DISTRIBUCION Y POTENCIA (CDP) DE 800A A 480/277V, CON 01 SECCION DEL INTERRUPTOR PRINCIPAL Y 07 SECCIONES DE DISTRIBUCION DE INTERRUPTORES CON FUSIBLES</p> <p>CENTRO DE DISTRIBUCION Y POTENCIA (CDP) DE 800A A 480/277V, CON 05 SECCIONES DE DISTRIBUCION DE INTERRUPTORES AUTOMATICOS MOLDEADOS</p> <p>CENTRO DE DISTRIBUCION Y POTENCIA (CDP) DE 800A A 480/277V, CON 06 SECCIONES DE DISTRIBUCION DE INTERRUPTORES AUTOMATICOS MOLDEADOS</p> <p>CENTRO DE DISTRIBUCION Y POTENCIA (CDP) DE 800A A 480/277V, CON 07 SECCIONES DE DISTRIBUCION DE INTERRUPTORES AUTOMATICOS MOLDEADOS</p> <p>CENTRO DE DISTRIBUCION Y POTENCIA (CDP) DE 800A A 480/277V, CON 08 SECCIONES DE DISTRIBUCION DE INTERRUPTORES AUTOMATICOS MOLDEADOS</p> <p>TABLERO DE DISTRIBUCION DE MEDIA TENSION (ACOMETIDA 1 Y 2) 1200A, 13.800/7.960V 3 FASES, 4 HILOS A 60HZ. NEMA 1.</p> <p>TABLERO DE DISTRIBUCION DE MEDIA TENSION (GENERADOR) 200A, 13.800/7.960V 3 FASES, 4 HILOS A 60HZ. NEMA 3R (INCLUYE DISPOSITIVOS DE MEDICION Y CONTROL)</p> <p>TABLERO DE DISTRIBUCION PRINCIPAL SALIDA DE 480/277V A 60Iz, PARA INTERIOR</p>
			<p>CENTRO DE DISTRIBUCION Y POTENCIA (CDP) DE 1000A A 208/120V, CON 01 SECCION DEL INTERRUPTOR PRINCIPAL Y 06 SECCIONES DE DISTRIBUCION DE INTERRUPTORES AUTOMATICOS</p> <p>CENTRO DE DISTRIBUCION Y POTENCIA (CDP) DE 1000A A 208/120V, CON 07 SECCIONES DE DISTRIBUCION DE INTERRUPTORES AUTOMATICOS</p> <p>CENTRO DE DISTRIBUCION Y POTENCIA (CDP) DE 1000A A 480/277V, CON 01 SECCION DEL INTERRUPTOR PRINCIPAL Y 09 SECCIONES DE DISTRIBUCION DE INTERRUPTORES CON FUSIBLES</p> <p>CENTRO DE DISTRIBUCION Y POTENCIA (CDP) DE 1000A A 480/277V, CON 01 SECCION DEL INTERRUPTOR PRINCIPAL Y 12 SECCIONES DE DISTRIBUCION DE INTERRUPTORES CON FUSIBLES</p> <p>CENTRO DE DISTRIBUCION Y POTENCIA (CDP) DE 1000A A 480/277V, CON 06 SECCIONES DE DISTRIBUCION DE INTERRUPTORES AUTOMATICOS MOLDEADOS Y FUSIBLES</p> <p>CENTRO DE DISTRIBUCION Y POTENCIA (CDP) DE 1200A A 208/120V, CON 01 SECCION DEL INTERRUPTOR PRINCIPAL Y 07 SECCIONES DE DISTRIBUCION DE INTERRUPTORES AUTOMATICOS</p> <p>CENTRO DE DISTRIBUCION Y POTENCIA (CDP) DE 1200A A 480/277V, CON 01 SECCION DEL INTERRUPTOR PRINCIPAL Y 06 SECCIONES DE DISTRIBUCION DE INTERRUPTORES CON FUSIBLES</p> <p>CENTRO DE DISTRIBUCION Y POTENCIA (CDP) DE 1200A A 480/277V, CON 05 SECCIONES DE DISTRIBUCION DE INTERRUPTORES AUTOMATICOS MOLDEADOS Y FUSIBLES</p> <p>CENTRO DE DISTRIBUCION Y POTENCIA (CDP) DE 1200A A 480/277V, CON 06 SECCIONES DE DISTRIBUCION DE INTERRUPTORES AUTOMATICOS MOLDEADOS Y FUSIBLES</p>				<p>ATS, INTERRUPTOR MV EMPAREJAMIENTO, EA (2) 1200/4P N1</p> <p>RACK</p> <p>RACK MARCADOR</p> <p>RELOJ / CALENDARIO / RED DE JUEGO</p> <p>CAJA, 120V</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NLAB DE 12 CIRCUITOS 3F + N + T</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NLAB DE 18 CIRCUITOS 3F + N + T</p>
			<p>FUSIBLES</p> <p>CENTRO DE DISTRIBUCION Y POTENCIA (CDP) DE 1600A A 480/277V, CON 05 SECCIONES DE DISTRIBUCION DE INTERRUPTORES AUTOMATICOS MOLDEADOS</p> <p>CENTRO DE DISTRIBUCION Y POTENCIA (CDP) DE 2000A A 480/277V, CON 05 SECCIONES DE DISTRIBUCION DE INTERRUPTORES AUTOMATICOS Y FUSIBLES.</p> <p>CENTRO DE DISTRIBUCION Y POTENCIA (CDP) DE 2000A A 480/277V, CON 06 SECCIONES DE DISTRIBUCION DE INTERRUPTORES AUTOMATICOS MOLDEADOS</p> <p>CENTRO DE DISTRIBUCION Y POTENCIA (CDP) DE 2000A A 480/277V, CON 08 SECCIONES DE DISTRIBUCION DE INTERRUPTORES AUTOMATICOS Y FUSIBLES.</p> <p>CENTRO DE DISTRIBUCION Y POTENCIA (CDP) DE 2000A A 480/277V, CON 10 SECCIONES DE DISTRIBUCION DE INTERRUPTORES AUTOMATICOS MOLDEADOS</p> <p>CENTRO DE DISTRIBUCION Y POTENCIA (CDP) DE 400A A 480/277V, CON 06 SECCIONES DE DISTRIBUCION DE INTERRUPTORES CON FUSIBLES</p> <p>CENTRO DE DISTRIBUCION Y POTENCIA (CDP) DE 800A A 208/120V, CON 01 SECCION DEL INTERRUPTOR PRINCIPAL Y 03 SECCIONES DE DISTRIBUCION DE INTERRUPTORES AUTOMATICOS</p>				<p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NLAB DE 24 CIRCUITOS 3F + N + T</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NLAB DE 30 CIRCUITOS 3F + N + T</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NLAB DE 36 CIRCUITOS 3F + N + T</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NLAB DE 42 CIRCUITOS 3F + N + T</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NLAB DE 12 CIRCUITOS 3F + N + T CON INTERRUPTOR PRINCIPAL</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NLAB DE 18 CIRCUITOS 3F + N + T CON INTERRUPTOR PRINCIPAL</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NLAB DE 24 CIRCUITOS 3F + N + T CON INTERRUPTOR PRINCIPAL</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NLAB DE 30 CIRCUITOS 3F + N + T CON INTERRUPTOR PRINCIPAL</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NLAB DE 36 CIRCUITOS 3F + N + T CON INTERRUPTOR PRINCIPAL</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NLAB DE 42 CIRCUITOS 3F + N + T CON INTERRUPTOR PRINCIPAL</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NLAB DE 12 CIRCUITOS 3F + N + T</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NLAB DE 18 CIRCUITOS 3F + N + T</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NLAB DE 24 CIRCUITOS 3F + N + T</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NLAB DE 30 CIRCUITOS 3F + N + T</p>
196	8537.10.90	LOS DEMAS					

			<p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NAB DE 36 CIRCUITOS 3F + N + T</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NAB DE 42 CIRCUITOS 3F + N + T</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NAB DE 12 CIRCUITOS 3F + N + T CON INTERRUPTOR PRINCIPAL</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NAB DE 18 CIRCUITOS 3F + N + T CON INTERRUPTOR PRINCIPAL</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NAB DE 24 CIRCUITOS 3F + N + T CON INTERRUPTOR PRINCIPAL</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NAB DE 30 CIRCUITOS 3F + N + T CON INTERRUPTOR PRINCIPAL</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NAB DE 36 CIRCUITOS 3F + N + T CON INTERRUPTOR PRINCIPAL</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NAB DE 42 CIRCUITOS 3F + N + T CON INTERRUPTOR PRINCIPAL</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NHB O CCB DE 12 CIRCUITOS 3F + N + T</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NHB O CCB DE 18 CIRCUITOS 3F + N + T</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NHB O CCB DE 24 CIRCUITOS 3F + N + T</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NHB O CCB DE 30 CIRCUITOS 3F + N + T</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NHB O CCB DE 36 CIRCUITOS 3F + N + T</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NHB O CCB DE 42 CIRCUITOS 3F + N + T</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NHB O CCB DE 12 CIRCUITOS 3F + N + T CON INTERRUPTOR PRINCIPAL</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NHB O CCB DE 18 CIRCUITOS 3F + N + T CON INTERRUPTOR PRINCIPAL</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NHB O CCB DE 24 CIRCUITOS 3F + N + T CON INTERRUPTOR PRINCIPAL</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NHB O CCB DE 30 CIRCUITOS 3F + N + T CON INTERRUPTOR PRINCIPAL</p>	<p>LUMINARIA BAÑADOR DE PARED/ENMARCADOR LINEAL CONTINUO MONTADO EN SUPERFICIE, ENSANCHAMIENTO DEL HAZ, ASIMÉTRICO CON (1) LED DE 11,16W/FT. FABRICANTE: AXIS LED BEAM4</p> <p>LUMINARIA EMPOTRADA EN DRYWALL O PLAFÓN DE 60 X 120CM</p> <p>LUMINARIA EMPOTRADA EN DRYWALL O PLAFÓN DE 60 X 60CM</p> <p>LUMINARIA SUPERFICIAL DE PARED, CON 02 TUBOS FLUORESCENTE DE 32W</p> <p>LUMINARIA SUPERFICIAL DE PARED, CON 02 TUBOS FLUORESCENTE DE 32W. FABRICANTE: LITHONIA Z-232-MVOLT-GE310PS + HC36 + W6248</p> <p>LUMINARIA SUPERFICIAL DE PARED, CON 02 TUBOS FLUORESCENTE DE 32W</p> <p>LUMINARIA SUPERFICIAL DE PARED, CON 02 TUBOS FLUORESCENTE DE 32W CON MATERIAL ACRÍLICO RESISTENTE A IMPACTOS Y HUMEDAD. FABRICANTE: PRUDENTIAL WAL14-WFA-2T8-08-TMW-DC-UNV- WM-OC2C</p> <p>LUMINARIA SUPERFICIAL DE TECHO DE 60 X 60 CMS</p> <p>LUMINARIAS CILINDRICAS DE LUZ DESCENDENTE SUSPENDIDAS, DE 153MM (6") DIA, 407MM (16") H, MULTIPLES MODULOS XICATO, MONTADO EN SUPERFICIE Y SALIDA INFERIOR, CON LAMPARA LED DE 45W. FABRICANTE: V2 LIGHTING / CORE 400</p> <p>LUMINARIAS CON REFLECTORES 2X4, (1) LED DE 50W. FABRICANTE: LITHONIA LIGHTING 2TLED</p> <p>LUMINARIAS MONTADAS EN SUPERFICIE 1219MM (4") Y 2438MM (8") LINEAL, ANGULO DE ENFOQUE FIJO, LAMPARA (1) 28W T8 FL. FABRICANTE: COLUMBIA LIGHTING</p> <p>LUZ ASCENDENTE LINEAL MONTADA EN SUPERFICIE, ENSANCHAMIENTO DEL HAZ DE 120° X 120°, CON SOPORTE PLANO. 53.4MM (2.1") X 68.09MM (2.68") W, (1) LED DE 11W/FT. FABRICANTE: ECOSENCE</p>
			<p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NHB O CCB DE 12 CIRCUITOS 3F + N + T CON INTERRUPTOR PRINCIPAL</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NHB O CCB DE 18 CIRCUITOS 3F + N + T CON INTERRUPTOR PRINCIPAL</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NHB O CCB DE 24 CIRCUITOS 3F + N + T CON INTERRUPTOR PRINCIPAL</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NHB O CCB DE 30 CIRCUITOS 3F + N + T CON INTERRUPTOR PRINCIPAL</p>	<p>ECOSPEC LINEAR HP EXT</p>
			<p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NHB O CCB DE 36 CIRCUITOS 3F + N + T CON INTERRUPTOR PRINCIPAL</p> <p>TABLERO ELECTRICO DE ALUMBRADO TIPO NHB O CCB DE 42 CIRCUITOS 3F + N + T CON INTERRUPTOR PRINCIPAL</p>	<p>LUZ DE ACENTO AJUSTABLE MONTADA EN SUPERFICIE DE 76MM (3") DIA, MONTADA EN RANURA ARQUITECTONICA, ENSANCHAMIENTO DEL HAZ DE 40°. LONGITUD DEL VASTAGO, 254MM (10") L, 68MM (2.7") W, LAMPARA LED DE 29W. FABRICANTE: BK LIGHTING REFLECTOR SERIE DENALI</p> <p>LUZ DESCENDENTE REDONDA DE 44.5MM (1.75"), (1) MODULO LED DE 11W. FABRICANTE: LIGHTOLIER CALCULITE</p> <p>LUZ DESCENDENTE REDONDA DE 44.5MM (1.75"), EMPOTRADA A RAS CON EL CIELORRASO, 25 O 36 GRADOS DE ENSANCHAMIENTO DEL HAZ, (1) MODULO LED DE 11W. FABRICANTE: LIGHTOLIER CALCULITE.</p> <p>LUZ EMPOTRADA MONTADA EN SUPERFICIE, ENSANCHAMIENTO DEL HAZ DE 100° X 100°, CON SOPORTE AJUSTABLE. 73MM (2.875") H X 56MM (2.25") W, CON (1) LED DE 6W/FT. FABRICANTE: LUMENPULSE LUMENCOVE 2.0</p>
197	8538.90.90	LAS DEMAS	<p>CAJETINES METALICOS, SALIDA 3/4 PLG, PROFUNDIDAD 1 1/2 PLG, OCTOGONALES 4 PLG (10.2 CM) EMBUTIDO</p> <p>CAJETINES METALICOS, SALIDA 3/4 PLG, PROFUNDIDAD 1 1/2 PLG, CUADRADOS 4 X 4 PLG (10.2 X 10.2 CM).</p> <p>CAJETINES METALICOS, SALIDA 1 PLG, PROFUNDIDAD 2 1/8 PLG, CUADRADOS 5 X 5 PLG (12.7 X 12.7 CM).</p> <p>CAJETINES METALICOS, SALIDAS 3/4", PROFUNDIDAD 1 1/2", RECTANGULARES 2" X 4".</p>	<p>LUZ ENVOLVENTE LINEAL EMPOTRADA, CON ESQUINAS ILUMINADAS, (1) LED DE 6.5W/FT 4000K. FABRICANTE: AXIS WET BEAM4 LED</p> <p>LUZ LED ASCENDENTE LINEAL MONTADA EN SUPERFICIE CON CAMBIO DE COLOR, DISTRIBUCION DE 10X60 GRADOS, 1254 MM (49.5") O 949MM (37.5") O 645 MM (25.5") LARGO X. 59MM (2.3") ANCHO X 89MM (3.5) PROFUNDIDAD + MONTURA AJUSTABLE DELGADA DE 4MM (SAM). (1) LED DE 17.25 W/FT. FABRICANTE: LUMENFACADE LUMENPULSE</p>
198	8539.22.00.90	LOS DEMAS	<p>LUMINARIA ANILLO DIRECTO/INDIRECTO SUSPENDIDO DE 2,5M DIA, 50MM (2") W X 172MM (6.75") H. FABRICANTE: VOKSLYTE TANGENT-UPDOWN</p> <p>LUMINARIA BAÑADOR DE PARED LINEAL PERIFÉRICO EMPOTRADO, 108MM (4.25") W X 188MM (7.375") H, (1) LED DE 13W/FT. LED SPR</p>	<p>LUZ LINEAL CON CAMBIO DE COLOR MONTADA EN SUPERFICIE, ENSANCHAMIENTO DEL HAZ, 59MM (2.31") W X 89MM (3.5") H, (1) LED DE 17.35W/FT. FABRICANTE: LUMENPULSE LUMENFACADE RGEW</p>

			<p>LUZ LINEAL MONTADA SOBRE MUKO DE 1.2M (4'), 101.6MM (4")W X 101.6MM (4")D, CON LAMPARA (1) LED DE 9.5W/FT, 750 LÚMENES. FABRICANTE: AXIS WET BEAM4 LED</p> <p>REFLECTOR HIGH BAY SUSPENDIDO (558.8MM) 22" DIA, (596.9MM) 23.5"H, VÁSTAGO RÍGIDO, CON LAMPARA LED DE 125W. FABRICANTE: JUNO LIGHTING</p> <p>REFLECTOR HIGH BAY SUSPENDIDO (558.8MM) 22" DIA, (596.9MM) 23.5"H, VÁSTAGO RÍGIDO, CON LAMPARA LED DE 65W. FABRICANTE: JUNO LIGHTING</p> <p>REFLECTORES MONTADOS EN SUPERFICIE 138MM (5.44") DIA, ENSANCHAMIENTO DE HAZ DE 6° CON LENTE DE ENSANCHAMIENTO LINEAL, 118 MM (4.63") DE PROFUNDIDAD, MONTURA SOBRE BALANCIN AJUSTABLE E INCLINABLE. (1) LED DE 14W. FABRICANTE: LUMENBEAM SMALL LUMENPULSE</p> <p>REFLECTORES MONTADOS EN SUPERFICIE 339 MM (13.4") DIA, ENSANCHAMIENTO DE HAZ DE 60°, 146 MM (5.75") DE PROFUNDIDAD, MONTURA SOBRE BALANCIN AJUSTABLE E INCLINABLE. (48) 2W LED. FABRICANTE: LUMENPULSE LUMENBEAM GRANDE</p> <p>REFLECTORES MONTADOS EN SUPERFICIE DE 212MM (8.4") DIA, ENSANCHAMIENTO DE HAZ DE 6° CON LENTE DE ENSANCHAMIENTO LINEAL, 122 MM (4.8") DE PROFUNDIDAD, MONTURA SOBRE BALANCIN AJUSTABLE E INCLINABLE, (1) LED DE 28W. FABRICANTE: LUMENBEAM MEDIUM LUMENPULSE</p> <p>LUMINARIA DE SODIO 250V/ 240 V PARA ALUMBRADO PUBLICO.</p> <p>REFLECTOR TIPO JARDINERA</p> <p>REFLECTOR R-21 OBRALUX CON LAMPARA TIPO METAL HALIDE DE 1500W</p> <p>TUBO LED FLEXIBLE CONTINUO, 17MM (0.7") W X 67MM (2.66") H, CON LAMPARAS (20) LED RGB DE ALTO PODER/FT.</p> <p>TUBO FLUORESCENTE T8 L 18W/765</p> <p>TUBO FLUORESCENTE T8 L 32W/765</p> <p>TUBO FLUORESCENTE T5 L 54W/840</p> <p>LAMPARA FLUORESCENTE COMPACTA FLUORESCENTE DE 13W</p> <p>LAMPARA FLUORESCENTE COMPACTA FLUORESCENTE DE 26W</p>				<p>CONDUCTO FLEXIBLE</p> <p>CONDUCTO FLEXIBLE, AISLADOS, DIFERENTES TAMAÑOS</p> <p>CABLE # 4/0</p> <p>CABLE FA</p> <p>CABLE DE COBRE, # 12 THHN / THWN</p> <p>CABLE, GATO 6A</p> <p>CABLE, 24 STR FIBRA 50U HÍBRIDO</p> <p>CABLE COBRE, ENTRANTE</p> <p>CABLE # 4/0 AC (DIRECTA ENTERRADA)</p> <p>CABLE</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, THHN, CALIBRE 12 AWG (2,32 MM) 90 °C 600V</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, THHN, CALIBRE 10 AWG (2,95 MM) 90 °C 600 V</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, THHN, CALIBRE 8 AWG (3,71 MM) 90 °C 600V</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, THHN, CALIBRE 6 AWG (4,67 MM) 90 °C 600V</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, THHN, CALIBRE 4 AWG (5,89 MM) 90 °C 600V</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, THHN, CALIBRE 2 AWG (7,42 MM) 90 °C 600V</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, THHN, CALIBRE 1/0 AWG (9,47 MM) 90 °C 600V</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, THHN, CALIBRE 3/0 AWG (10,64 MM) 90 °C 600V</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, THHN, CALIBRE 3/0 AWG (11,94 MM) 90 °C 600V</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, THHN, CALIBRE 4/0 AWG (13,41 MM) 90 °C 600V</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, THHN, CALIBRE 250 MCM (14,61 MM) 90 °C 600V</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, THHN, CALIBRE 350 MCM (17,30 MM) 90 °C 600V</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, THHN, CALIBRE 400 MCM (14,89 MM) 90 °C 600V</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, THHN, CALIBRE 500 MCM (20,65 MM) 90 °C 600V</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, THW, CALIBRE 12 AWG (2,32 MM) 90 °C 600V</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, THW, CALIBRE 10 AWG (2,95 MM) 90 °C 600V</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, THW, CALIBRE 8 AWG (3,71 MM) 90 °C 600V</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, THW, CALIBRE 6 AWG (4,67 MM) 90 °C 600V</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, THW, CALIBRE 4 AWG (5,89 MM) 90 °C 600V</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, THW, CALIBRE 2 AWG (7,42 MM) 90 °C 600V</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, THW, CALIBRE 1/0 AWG (9,47 MM) 90 °C 600V</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, THW, CALIBRE 2/0 AWG (10,64 MM) 90 °C 600V</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, THW, CALIBRE 3/0 AWG (11,94 MM) 90 °C 600V</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, THW, CALIBRE 4/0 AWG (13,41 MM) 90 °C 600V</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, THW, CALIBRE 250 MCM (14,61 MM) 90 °C 600V</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, THW, CALIBRE 350 MCM (17,30 MM) 90 °C 600V</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, THW, CALIBRE 400 MCM (14,89 MM) 90 °C 600V</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, THW, CALIBRE 500 MCM (20,65 MM) 90 °C 600V</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, TTU, CALIBRE 12 AWG (2,32 MM) 90 °C 600V</p> <p>CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, TTU, CALIBRE 10 AWG (2,95 MM) 90 °C 600V</p>
199	8539.90.90	LAS DEMAS	F2A (2' TIRA LED INDUSTRIAL) F2B (2' TIRA LED INDUSTRIAL) F9 (4' TIRA LED INDUSTRIAL)				
200	8542.31.90	LOS DEMAS	OTA AMPLIFICADOR COMBINADOR AMPLIFICADOR SPLITTER				
201	8543.70.19	LOS DEMAS	CONTROLES DE NIVEL DE SERVICIO, VAV, 5 UNIDADES DE AIRE CONTROLES PARA REFRIGERADOR CONTROLES DE CLIMATIZADOR, CONTROLES DE DDC, DESHUMIDIFICADOR CONTROLES DE DDC, REFRIGERADOR DE LA SALA DE INFORMÁTICA CONTROLES DDC, SPLIT AC DDC CONTROLES, CAJA VAV, RECALENTAR CONTROLES, CALENTADORES DE LA UNIDAD CONTROLES DE DDC, EXTRACTOR GENERAL CONTROLES DE DDC, EXTRACTOR DE ESPECIALIDAD DDC CONTROLES, UNIDADES DE ECOLOGÍA CONTROLES DDC, VENTILADORES DDC CONTROLES, COMPUERTA DE REGULACIÓN CONTROLES DE DDC, CO/NO SENSORES				
202	8544.20.00	CABLES Y DEMAS CONDUCTORES ELECTRICOS Y COAXIALES	CABLES PARA MICROFONOS				
203	8544.42.00	PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN	COPAS TERMINALES MONOPOLARES TERMOCONTRAIBLES DE 15KV PARA USO INTERIOR COPAS TERMINALES MONOPOLARES TERMOCONTRAIBLES DE 15KV PARA USO EXTERIOR				

			CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, TTU, CALIBRE 8 AWG (3,71 MM) 90 °C 600V	212	9030.33.19	LOS DEMAS	CONTADOR DE RAYOS
			CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, TTU, CALIBRE 6 AWG (4,67 MM) 90 °C 600V	213	9032.89.19.90	LOS DEMAS	PROTECCION DE POTENCIA
			CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, TTU, CALIBRE 4 AWG (5,89 MM) 90 °C 600V	214	9401.61.00	CON RELLENO	SOFA DOBLE ASIEN TO SOFA (ARMAZON DE MADERA) SOFA DOBLE ASIEN TO (ARMAZON DE MADERA)
			CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, TTU, CALIBRE 2 AWG (7,42 MM) 90 °C 600V	215	9401.71.00	CON RELLENO	SILLAS DE ESCRITORIO SOFA DOBLE ASIEN TO (ARMAZON DE METAL) SOFA (ARMAZON DE METAL) SOFA DOBLE ASIEN TO (ARMAZON DE METAL)
			CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, TTU, CALIBRE 1/0 AWG (9,47 MM) 90 °C 600V	216	9401.79.00	LOS DEMAS	SILLAS PARA EXTERIORES
			CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, TTU, CALIBRE 2/0 AWG (10,64 MM) 90 °C 600V	217	9401.80.00	LOS DEMAS ASIEN TOS	SILLONES SILLON EN FORMA DE L ASIEN TOS DISCAPACITADOS ASIEN TOS-BUTACAS ASIEN TOS-BUTACAS VIP ASIEN TOS GRADAS BANCOS TIPO ESTANTE
			CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, TTU, CALIBRE 3/0 AWG (11,94 MM) 90 °C 600V	218	9403.10.00	MUEBLES DE METAL DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN OFICINAS	MESA DE CONFERENCIAS DE METAL MESA DE TRABAJO MOVIL
			CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, TTU, CALIBRE 4/0 AWG (13,41 MM) 90 °C 600V	219	9403.20.00	LOS DEMAS MUEBLES DE METAL	MESA REDONDA PEQUEÑA DE METAL SILLAS DE METAL MESA PARA CAFE DE METAL MOSTRADOR PARA BAR MESA REDONDA DE METAL MOSTRADOR DE BAR BAR DE ESTANTERIA MESAS PARA EXTERIORES ESTANTES DE PARED (METAL) ESTANTERIA DE ALMACENAMIENTO GABINETE DE METAL ESTANTERIA MOVILES ESTANTES PARA BANDEJAS ESTANTES DE ALMACENAMIENTO (METAL) MESA DE ACERO ESTANTERIA PARA ALMACENAMIENTO (METAL)
			CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, TTU, CALIBRE 250 MCM (14,61 MM) 90 °C 600V	220	9403.30.00	MUEBLES DE MADERA DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN OFICINAS	MESA DE TRABAJO MOVIL
			CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, TTU, CALIBRE 350 MCM (17,30 MM) 90 °C 600V	221	9403.50.00	MUEBLES DE MADERA DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN DORMITORIOS	BAR DE MADERA
			CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, TTU, CALIBRE 400 MCM (14,89 MM) 90 °C 600V	222	9403.60.00	LOS DEMAS MUEBLES DE MADERA	MESA REDONDA PEQUEÑA DE MADERA SILLAS DE MADERA MESA PARA CAFE DE MADERA MOSTRADOR PARA BAR MESA REDONDA DE MADERA MESAS PARA EXTERIORES ESTANTES DE PARED (MADERA) ESTANTERIA DE ALMACENAMIENTO GABINETE DE MADERA ESTANTERIA MOVILES ESTANTES PARA BANDEJAS ESTANTES DE ALMACENAMIENTO (MADERA) ESTANTERIA PARA ALMACENAMIENTO (MADERA)
			CABLE DE COBRE, TRENZADO, REVESTIDO, TTU, CALIBRE 500 MCM (20,65 MM) 90 °C 600V	223	9403.90.10	DE MADERA	MESA DE CONFERENCIAS MESA REUNIONES REDONDA MESA DE CONFERENCIAS DE MADERA MESAS LARGAS DE PRENSA
			CABLE DE COBRE, TIPO TSI DE 3 X 10AWG	224	9405.10.99	LOS DEMAS	LAMPARA (EMPOTRADA 10" LED DOWNLIGHT) LAMPARA (EMPOTRADA 6" LED DOWNLIGHT)
			CABLE DE COBRE, TIPO TSI DE 3 X 12AWG				LAMPARA (EMPOTRADA 4" LED DOWNLIGHT) LAMPARA (4' DEC LED COLGANTE) LAMPARA (EMPOTRADA 8" LED DOWNLIGHT) LAMPARA (4' TIRA LED INDUSTRIAL) LAMPARA (4' LED COLGANTE) LAMPARA (2X4 EMPOTRADA LED) LAMPARA (7' 6 " DIAMETRO LED COLGANTE) LAMPARA (LUZ DE LED) LAMPARA (12' 6" DIAMETRO LED COLGANTE) LAMPARA (4' TIRA DE LED) LAMPARA (5' 6" LED UPLIGHT) LAMPARA (EMPOTRADA 6 " DOWNLIGHT LED) LAMPARA (4' TIRA DE LED INDUSTRIAL) LAMPARA (2' TIRA DE LED INDUSTRIAL)
			CABLE DE COBRE, TIPO TSI DE 3 X 10AWG				
			CABLE DE COBRE, TIPO TSI DE 3 X 12AWG				
			CABLE DE COBRE, TIPO TSI DE 3 X 10AWG				
			CABLE DE MEDIA TENSIÓN DE 15KV MONOPOLAR DE COBRE TIPO EPR, MV-90 #2AWG				
			CABLE DE MEDIA TENSIÓN DE 15KV MONOPOLAR DE COBRE TIPO EPR, MV-90 #2/0 AWG				
			CABLE DE MEDIA TENSIÓN DE 15KV MONOPOLAR DE COBRE TIPO EPR, MV-90 #4/0 AWG				
			CABLE DESNUDO TRENZADO 2 AWG				
			CABLE DESNUDO TRENZADO 1/0 AWG				
			CABLE DESNUDO TRENZADO 4/0 AWG				
			CABLE DMX				
			BREAKER , 050 AMP (CARGA GENERAL DE COBRE)				
			BREAKER DE 100 AMP (CARGA GENERAL COBRE)				
			BREAKER DE 150 AMP (CARGA GENERAL COBRE)				
			BREAKER DE 200 AMP (CARGA GENERAL COBRE)				
			BREAKER DE 225 AMP (CARGA GENERAL COBRE)				
			MV ALIMENTADOR DE 200 AMP 15KV MV105 (UG)				
			MV ALIMENTADOR DE 250 AMP 15KV MV105 (UG)				
205	8544.70.90	LOS DEMAS	CABLE FIBRA, ENTRANTE				
206	8545.19.90	LOS DEMAS	ELECTRODO - PLACA PARA TOMA A TIERRA				
207	8708.29.19.30	VIDRIOS ENMARCADOS; VIDRIOS, INCLUSO ENMARCADOS, CON RESISTENCIAS CALENTADORAS O DISPOSITIVOS DE CONEXIÓN ELÉCTRICA	PUERTA DE CRISTAL CRISTALES PUERTA DE VIDRIO DOS HOJAS PUERTA DE VIDRIO UNA HOJA				
208	9019.20.90	LOS DEMAS	UNIDAD DE DESHUMIDIFICACIÓN EN HIDROTERAPIA				
209	9025.19.90.90	LOS DEMAS	DETECTOR, CALOR (VELOCIDAD DE ALIMENTO)				
210	9027.10.00.90	LOS DEMAS	DETECTOR DE HUMO (TIPO MONTADO DE CONDUCTO) DETECTOR DE HUMO (FOTOELÉCTRICO / TIPO DE IONIZACIÓN) FACP PANEL/SUB-PANEL O NODO DE CONTROL DE DETECCIÓN DE INCENDIOS DETECTOR DE HUMO, MONTAJE EN TECHO DETECTOR TÉRMICO, MONTAJE EN TECHO DETECTOR TÉRMICO, MONTAJE EN TECHO, TIPO INTEMPERIE				
211	9029.20.20	ESTROBOSCOPIOS	INDICADOR, LUZ ESTROBOSCÓPICA INDICADOR, ALTAVOZ / LUZ ESTROBOSCÓPICA				

			LAMPARA (4' ACCESORIO APRETADO VAPOR SUPERFICIE RESISTENTE A LOS CHOQUES Y LOCALIZACIÓN MOJADA)
			LAMPARA (ARTEFACTO DE ESCALERA)
			LAMPARA L3 (VAPOR DE UTILIDAD EN FORMA DE TARRO CFL POSICION MOJADA)
			LAMPARA L2 (2 X 4 EMPOTRABLE LED TROFFER W/ ELECTRONICAS RESISTENTES)
			LAMPARA L1 (4' TIRA INDUSTRIAL 2 LED LAMPARA W/WIREGUARD (COLGANTE O SUPERFICIE)
			LAMPARA L6 (EMPOTRABLE 6" LED DOWNLIGHT)
			LAMPARA F7A (LUZ COVE LED)
			LAMPARA F21 (LUZ COVE LED)
			LAMPARA F47 (LUZ COVE LED)
			LAMPARA F40 (LUZ COVE LED)
			LAMPARA F15 (LUZ COVE LED)
			LAMPARA F25 (LUZ COVE LED)
			LAMPARA F18 (LUZ COVE LED)
			LAMPARA F20 (LUZ COVE LED)
			LAMPARA F14 (LUZ COVE LED)
			LAMPARA F8 (LUZ COVE LED)
			LAMPARA F37 (LUZ COVE LED)
			LAMPARA F42 (LUZ COVE LED)
			LAMPARA F38 (LUZ COVE LED)
			LAMPARA F39 (LUZ COVE LED)
			LAMPARA F11 (RAIL MANO LED)
			LAMPARA F46 (LUZ COVE LED)
			HIELERA
225	9617.00.10	TERMOS Y DEMAS RECIPIENTES ISOTÉRMICOS	PISO DE RESINA
			BASE DE RESINA

Artículo 2º. A los fines del disfrute de la exoneración prevista en el presente Decreto, los beneficiarios al momento de registrar su declaración, deberán presentar ante la respectiva oficina aduanera el listado descriptivo de los bienes muebles corporales a importar y la factura comercial emitida a nombre del Órgano o Ente de la Administración Pública Nacional, según sea el caso, encargado de la adquisición de los bienes muebles corporales señalados en el artículo anterior.

Artículo 3º. Las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1 de este Decreto, deben efectuarse por la misma oficina aduanera elegida por el beneficiario de la exoneración. En caso que el Órgano o Ente de la Administración Pública Nacional requiera realizar importaciones definitivas de los bienes muebles corporales por una aduana diferente a la seleccionada, deberá notificarlo a la oficina aduanera de ingreso.

La oficina aduanera de ingreso debe llevar un registro de las operaciones exoneradas del Impuesto al Valor Agregado, donde se identifique la fecha de importación, las cantidades de bienes, el valor CIF de los bienes importados, el monto del respectivo impuesto de importación y el monto del Impuesto al Valor Agregado exonerado.

Artículo 4º. Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado en los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, a la prestación de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país a título oneroso, incluyendo aquellos que provengan del exterior, contratados por los Órganos o entes de la Administración Pública Nacional, destinados exclusivamente a la ejecución del Proyecto descrito en el Artículo 1 del presente Decreto, que se señalan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
1	TRANSPORTE MONTAÑOSO EN CAMIONES A DISTANCIAS MAYORES DE 200M DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA PREPARACION DEL SITIO, MEDIDO EN ESTADO SUELTO, A DISTANCIAS COMPRENDIDAS ENTRE 10 Km Y 20 Km
2	EQUIPOS PARA EXCAVACION EN ROCA PARA LA PREPARACION DEL SITIO, DE CUALQUIER PROFUNDIDAD, CON USO DE RETROEXCAVADORA, APILAMIENTO Y/O BOTE, TRANSPORTE HASTA 200 M DE DISTANCIA.
3	TRANSPORTE MONTAÑOSO EN CAMIONES, A DISTANCIAS MAYORES DE 200 M., DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL PROVENIENTE DE LA PREPARACION DEL SITIO, MEDIDO EN ESTADO SUELTO, A DISTANCIAS DE HASTA 1 km.
4	SUMINISTRO, TRANSPORTE A MAQUINA, DE MANTO SINTETICO TRICAL AR-PS Bx-25 O SIMILAR (GEOTEXTIL-GEOMEMBRANA), PARA LA CONSTRUCCION DE TERRAPLENES. INCLUYE EQUIPOS PARA INSTALACION

5	EQUIPOS PARA DEMOLICION DE ROCAS O EQUISTOS METEORIZADOS EN LA BASE
6	TRANSPORTE DE TIERRA EN CAMIONES, DE CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, PROVENIENTE DE LA EXCAVACION EN ESTADO SUELTO, PARA DISTANCIA HASTA 50Km
7	EXCAVACION EN TERRENO DE TIERRA DE CONSISTENCIA MEDIA CON USO DE EQUIPO RETROEXCAVADOR. PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DRENAJES
8	EQUIPOS PARA RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROVENIENTE DE LA EXCAVACION ENTRE ZAPATAS Y VIGAS DE RIOSTRA, POR MEDIO MECANICOS Y MANUALES. INCLUYE CARGA DEL MATERIAL ACOPIADO EN OBRA, TRANSPORTE Y DESCARGA EN LA ZONA DE RELLENO.
9	TRANSPORTE DE ACERO DE REFUERZO FY= 4200 Kg/cm2, UTILIZANDO CABILLA Nº 8 A Nº.11; PARA INFRAESTRUCTURA EN FUNDACIONES A PROFUNDIDADES QUE REQUIERAN USO DE GRUA PARA BAJAR LOS MATERIALES.
10	TRANSPORTE DE BARRA DE ANCLAJE ACERO TIPO F1554M GRADO 55 (380 MPA CON SUPLEMENTO S1 DE SOLDADURA) CON DIAMETRO DE LONGITUD ENTRE 500 MM Y 770 MM, CON ARANDELAS DE F436M Y TUERCA A563M EN ZAPATA ANTES VACIADO, CON PLANTILLA
11	TRANSPORTE DE ACERO DE REFUERZO FY 4200 KGF/CM2, UTILIZANDO CABILLAS IGUAL O MENOR AL Nº 3, PARA INFRAESTRUCTURA
12	TRANSPORTE DE ACERO DE REFUERZO FY 4200 KGF/CM2, UTILIZANDO CABILLAS Nº 4 A Nº 7, PARA INFRAESTRUCTURA
13	EQUIPOS PARA PILOTES PERFORADOS DE DIFERENTES DIAMETROS (CON EXTRACCION DE TIERRA) SIN CAMISA DE PROTECCION Y CON USO DE LODO BENTONITICO. INCLUYE TRANSPORTE DEL CEMENTO Y AGREGADOS HASTA 50 km. EXCLUYE EL REFUERZO METALICO.
14	EQUIPOS PARA CONCRETO DE F'C 280 Kg/cm2 A LOS 28 DIAS, ACABADO CORRIENTE, PARA LA CONSTRUCCION DE CABEZALES DE PILOTES, ZAPATAS, ENVOLTURA DE PERFILES METALICOS, VIGAS DE RIOSTRA.
15	EQUIPOS PARA CONCRETO DE RCC 250 Kg/cm2 A LOS 28 DIAS, PARA LA CONSTRUCCION DE BAJANTES Y TORRENTERAS, TANQUILLA DE DRENAJE, CABEZALES DE ALCANTARILLAS, TANQUE SUBTERRANEO. INCLUYE TRANSPORTE 50KM
16	EQUIPOS PARA TUBERIA DE SUCCION CON CONEXION Y NIPLE DE 2"
17	EQUIPOS PARA LA CONFORMACION Y PAVIMENTACION CON MANTO ASFALTICO
18	TRANSPORTE DE CONCRETO F'C= 280 Kg/cm2 A LOS 28 DIAS, PARA LOSA DE ENTREPISO, LOSA DE PISO, ESCALERAS, COLUMNAS, PILARES, LOSA COLABORANTE, ESCALERAS ENTRE GRADAS Y GRADERIAS ELEVADAS.
19	EQUIPOS PARA INSTALACION DE LAMINA LOSACERO O SIMILAR, CALIBRE 18 (ENCOFRADO COLABORANTE). INCLUYE ENCOFRADO PERIMETRAL.
20	TRANSPORTE, DE ACERO DE REFUERZO FY 4200 Kg/cm2, UTILIZANDO CABILLAS IGUAL O MENOR AL NO.3 (3/8") PARA LOSACERO, PARA COLUMNAS, ESCALERAS, EMBOLTURA DE PILARES, PARA RAMPA DE ACCESO. INCLUYE EQUIPOS PARA COLOCACION.
21	TRANSPORTE DE ACERO DE REFUERZO FY 4200 Kg/cm2, UTILIZANDO CABILLAS NO.4 A NO.7 (1/2" A 7/8") PARA LOSACERO, ESCALERAS, COLUMNAS, PILARES, RAMPA DE ACCESO Y PLATAFORMA DE DESCARGA. INCLUYE EQUIPOS PARA COLOCACION.
22	EQUIPOS PARA MALLA TRUCKSON 4" X 4" EN PISO
23	SISTEMA DE PROTECCION EN ESTRUCTURAS DE ACERO, MEDIANTE LA APLICACION DE FONDO Y ESMALTE RICO EN ZINC, ESMALTE EPOXICO, ESMALTE DE CAUCHO O CLORADO SEGUN ESPECIFICACIONES
24	INSTALACION Y/O COLOCACION DE ESTRUCTURAS METALICAS PESADAS CON GRUA
25	TRANSPORTE DE PUERTAS METALICAS ENTAMBORADAS DOBLE Y SENCILLA CAL 18.
26	TRANSPORTE DE MARCOS DE CHAPA DOBLADA DE HIERRO PARA PUERTAS, EN PAREDES DE BLOQUE DE 10 cm, 15 cm, 20 cm DE ESPESOR Y PARA PUERTA DE SEGURIDAD. INCLUYE EQUIPO PARA INSTALACION.
27	TRANSPORTE DE PUERTAS BATIENTES DE LAMINAS ENTAMBORADAS DE HIERRO CON ACCESORIOS. INCLUYE EQUIPOS PARA INSTALACION.
28	TRANSPORTE DE PUERTAS PLEGABLES EN PERFILES METALICOS O MADERA, SEGUN DISEÑO. INCLUYE FIJACION Y EQUIPOS PARA INSTALACION.
29	EQUIPOS PARA LIJADO Y CEPILLADO DE HERRERIA Y ESTRUCTURAS METALICAS PARA LA APLICACION DE FONDO ANTICORROSIVO.
30	EQUIPOS PARA ELEMENTO DE CERRAMIENTO VERTICAL (REJA DE ACCESO) SEGUN ESPECIFICACION, PARA VENTANAS Y PUERTAS.
31	INSTALACION DE PUERTA ENROLLABLE MODELO MICROPERFORADA, DE LAMINA GALVANIZADA CON PLATAFORMA, CIERRE PARA CANDADO ANTICISALLA Y SISTEMA DE FLEJES ACERADOS, INCLUYE TAPARROLLOS CURVOS DECORATIVOS Y PINTURA ELECTROSTATICA EN GUIAS Y EN TAPARROLLOS
32	EQUIPOS PARA INSTALACION DE SISTEMA PARA PUERTA DE ALUMINIO ANODIZADO. INCLUYE PUERTA
33	TRANSPORTE DE PUERTA DE FUNCIONES ESPECIALES PARA ZONAS DE MOTORES DE ALTA VELOCIDAD. INCLUYE EQUIPO DE INSTALACION.
34	TRANSPORTE DE VENTANA PARA TRANSACCIONES. INCLUYE EQUIPO DE INSTALACION

35	TRANSPORTE DE PUERTAS CORREDERA DE ALUMINIO CON VIDRIO BAJO TRANSPARENTE. INCLUYE EQUIPO DE INSTALACION.
36	TRANSPORTE DE BARANDA DE MARCO CUADRADO CON REJILLA. CELOSIA EN BARANDA Y TUBOS DE PASAMANOS. INCLUYE TUBOS. BARANDAS DE PERFILES DE HIERRO SEGUN DISEÑO. INCLUYE EQUIPO DE INSTALACION.
37	TRANSPORTE DE VENTANAS DE ROMANILLA METALICA., VENTA PANORAMICA BASCULANTE, VENTANA PANORAMICA FIJA, VENTANA DE ALUMINIO. INCLUYE VIDRIO Y EQUIPO PARA INSTALACION
38	TRANSPORTE DE PASAMANOS Y BARANDILLA DE SEGURIDAD CON RELLENO GUAYA DE ACERO, PASAMANOS DECORATIVOS (INCLUYE VIDRIOS Y EQUIPOS PARA INSTALACION), PASAMANOS DE SEGURIDAD CON ACERO GALVANIZADO.
39	EQUIPOS PARA AISLAMIENTO DE FIBRA DE VIDRIO E=2" CON BARRERA DE VAPOR, AISLAMIENTO E=1" RECUBRIMIENTO CON PAPEL ALUMINIO, AISLAMIENTO TERMICO EN ESPUMA DE POLIURETANO EN PAREDES.
40	TRANSPORTE EN CAMIONES DE BLOQUES DE CONCRETO A DISTANCIAS HASTA 50 km
41	EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION DE PAREDES DE BLOQUES DE CONCRETO, E=20 cm, E=25 cm, E=15cm, E=10cm. NO INCLUYE MACHONES, DIENTES, BROCALES, INCLUYE MUROS Y ASCENSORES.
42	EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION DE MUROS DE SOSTENIMIENTO TIPO DE TIERRA
43	EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION DE MUROS DE CONCRETO ARMADO DE RCC 280 kg/cm2. INCLUYE TRANSPORTE DEL CEMENTO Y AGREGADOS HASTA 50 km. EXCLUYE EL REFUERZO METALICO.
44	TRANSPORTE DE TABIQUERIA DE YESO (DRY WALL) DE DOS CARAS. INCLUYE ESTRUCTURA INVISIBLE Y ENCAMISADO. ANCLAJES, ELEMENTOS, LAMINAS, CINTAS, ACABADO LIJADO, ALTURA HASTA 3 MTS
45	TRANSPORTE Y COLOCACION DE PANELES METALICOS PARA FACHADAS SEGUN ESPECIFICACIONES
46	EQUIPOS PARA SU INSTALACION Y ACABADO EN PAREDES CON PANELES METALICOS PARA CUBIERTAS DE TECHO CON LAMINA PLANA DE CEMENTO REFORZADO, CUBIERTA TIPO PANEL SANWICH DE ALTA CALIDAD CON AISLAMIENTO 0,15CM.
47	TRANSPORTE Y COLOCACION DE LAMINAS DE POLICARBONATO TRASLUCIDAS PARA CUBIERTAS DE TECHO. INCLUYE CUBIERTA TEXTIL TENSADA
48	CONSTRUCCION DE REVESTIMIENTO DE PISOS Y ESCALONES. INCLUYE SUMINISTRO Y EQUIPOS PARA SU INSTALACION
49	CONSTRUCCION DE REVESTIMIENTO EN PAREDES Y MUROS. INCLUYE SUMINISTRO Y EQUIPOS PARA SU INSTALACION.
50	EQUIPOS PARA INSTALACION DE RODAPIE
51	TRANSPORTE Y COLOCACION DE MARCOS DE MADERA, EN PAREDES DE 15 cm.
52	TRANSPORTE DE PUERTAS ENTAMBORADAS VARIAS
53	TRANSPORTE DE VIDRIOS PARA FACHADAS. INCLUYE EQUIPOS PARA SU INSTALACION.
54	TRANSPORTE DE CERRADURA Y PASADORES PARA PUERTAS. INCLUYE EQUIPOS PARA SU INSTALACION.
55	TRANSPORTE Y COLOCACION DE BUTACAS PARA TRIBUNAS
56	TRANSPORTE Y COLOCACION DE BUTACAS PARA ZONA VIP
57	EQUIPOS DE CONSTRUCCION DE DRENAJES Y SUB DRENAJES
58	EQUIPOS PARA INSTALACION DE VALVULAS PARA RIEGO.
59	TRANSPORTE DE ASPESORES TIPO ROTOR INCLUYE CODO ARTICULADO 1" LONGITUD 30 CM. INCLUYE EQUIPO PARA SU INSTALACION.
60	EQUIPOS E INSTALACION ESPECIALIZADA DE AIRE ACONDICIONADO.
61	TRANSPORTE DE SISTEMA HIDRONEUMATICO INCLUYE ACCESORIOS
62	TRANSPORTE DE SUB-ESTACION ELECTRICA SEGUN ESPECIFICACIONES
63	TRANSPORTE DE GRUPO ELECTROGENO SEGUN ESPECIFICACIONES
64	ACONDICIONAMIENTO Y CONSTRUCCION DE CENTRO DE DISTRIBUCION
65	TRANSPORTE DE TORRE DE ILUMINACION
66	TRANSPORTE DE TUBERIA PARA INSTALACIONES SANITARIAS Y PLUVIALES
67	TRANSPORTE Y COLOCACION DE ACCESORIOS PARA TUBERIAS. INCLUYE EQUIPOS PARA LA INSTALACION
68	EQUIPOS PARA PUNTOS DE AGUAS CLARAS, AGUAS NEGRAS Y AGUAS RESIDUALES.
69	EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE GAS D=1 1/2" Y CONEXION A FUENTE DE SUMINISTRO
70	EQUIPOS PARA LA COLOCACION DE TUBERIA PARA GAS DE COBRE D= 1/2" (13 mm)
71	EQUIPOS PARA LA COLOCACION DE TUBERIA DE PEAD DE DISTRIBUCION DE GAS DE D = 1"
72	EQUIPOS PARA COLOCACION DE DETECTOR DE TEMPERATURA FIJA Y VELOCIDAD DE INCREMENTO DE TEMPERATURA
73	EQUIPOS PARA COLOCACION DE DETECTOR IONICO MODELO 1412-B O SIMILAR (INSTALACION CON 4 HILOS)
74	TRANSPORTE DE TUBERIA ISO HG DIAM= 3/4" PARA ALIMENTACION DE ROCIADORES. INCLUYE EQUIPOS PARA INSTALACION.
75	TRANSPORTE DE DETECTOR IONICO DE HUMO MODELO 1800-S O SIMILAR. INCLUYE EQUIPOS PARA INSTALACION. INCLUYE EQUIPOS PARA SU INSTALACION
76	TRANSPORTE DE ESTACION MANUAL DE ALARMA DE DOBLE ACCION CON PRESEÑAL Y ALARMA GENERAL (ESPAÑOL). INCLUYE DOS MINI MODULOS INTELIGENTES CON DIRECCIONAMIENTO DECIMAL, COMPATIBLES CON CENTRAL DE INCENDIOS. SEGUN ESPECIFICACIONES CANTV, LISTADO UL/ APROBADO FM

75	TRANSPORTE DE DIFUSOR DE SONIDO DE 5 WATTS. INCLUYE SUPERVISOR. INCLUYE EQUIPOS PARA SU INSTALACION.
78	TRANSPORTE DE CENTRAL CONTRA INCENDIOS CON TABLERO CENTRAL. INCLUYE EQUIPOS PARA SU INSTALACION.
79	TRANSPORTE DE TABLERO DE CONTROL PARA ARRANQUE, PARADA MANUAL Y AUTOMATICA DE LA BOMBA DE INCENDIO. LUCES PILOTO INDICANDO ENCENDIDO O APAGADO, SENSOR DE FLUJO DE PRESION, ETC. INCLUYE EQUIPOS PARA INSTALACION.
80	TRANSPORTE DE BOMBA PARA SISTEMA CONTRA INCENDIO, MOTOR DIESEL, TANQUE COMBUSTIBLE. INCLUYE EQUIPOS PARA SU INSTALACION.
81	TRANSPORTE DE GABINETE METALICO SUPERPUSTO PARA MANGUERA DE EXTINCION DE INCENDIO DE L= 30 M Y DIAMETRO 1 1/2". CAPACIDAD PARA CONTENER LA MANGUERA CON PITON NEBLINA, COLGADOR, VALVULA DE 1 1/2" Y NIPLE CONECTOR DE 1 1/2"
82	TRANSPORTE DE GABINETE METALICO EMPOTRADO PARA MANGUERA DE EXTINCION DE INCENDIO DE L= 30 M Y DIAMETRO 1 1/2". CAPACIDAD PARA CONTENER LA MANGUERA, CON EXTINTOR. INCLUYE EQUIPOS PARA SU INSTALACION.
83	TRANSPORTE DE EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 10 Lbs. CON GABINETE. INCLUYE EQUIPOS PARA SU INSTALACION.
84	TRANSPORTE DE EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO TIPO ABC DE 10 Lbs. SIN GABINETE. INCLUYE EQUIPOS PARA SU INSTALACION.
85	TRANSPORTE DE ROCIADOR DE SISTEMA DE INCENDIO PARA TUBERIA HG DE 1/2". NO INCLUYE LA CONSTRUCCION DEL PUNTO DE AGUA. INCLUYE EQUIPOS PARA SU INSTALACION.
86	TRANSPORTE DE SEÑALIZACION DE EMERGENCIA, EN LAMINAS DE ACRILICO MATE, TAMAÑO 15 X 15 cm, CON PICTOGRAMA, LETRA TIPO HELVETICA MEDIUM: "VIA DE ESCAPE". INCLUYE EQUIPOS PARA SU INSTALACION.
87	TRANSPORTE DE SEÑALES INFORMATIVAS, PREVENTIVAS, REGLAMENTARIAS Y DE SERVICIO EN PARALES. NO INCLUYE INSTALACION DE PARALES. INCLUYE EQUIPOS PARA SU INSTALACION.
88	TRANSPORTE E INSTALACION DE PIEZAS ELECTRICAS
89	EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION DE PUNTO PARA ELECTRICIDAD EN PAREDES Y TECHOS CON TUBERIA PVC DE 3/4" Y CABLE 12 THW (FIJADO SUPERFICIALMENTE)
90	TRANSPORTE DE TUBERIA PARA ELECTRICIDAD. INCLUYE CABLE.
91	CONSTRUCCION DE PUNTOS PARA VOZ Y DATA
92	TRANSPORTE PIEZAS PARA VOZ Y DATA
93	TRANSPORTE E INSTALACION DE TUBERIAS PARA VOZ Y DATA (INCLUYE CABLE)
94	TRANSPORTE E INSTALACION DE PANTALLA LED (TABLERO DE ANOTACIONES)
95	TRANSPORTE DE CABINA DE ASCENSOR CAP= 6 PERSONAS
96	TRANSPORTE DE CORNETAS Y AMPLIFICADOR SEGUN ESPECIFICACIONES
97	TRANSPORTE DE EQUIPAMIENTO DE HIDROTERAPIA
98	TRANSPORTE DE SISTEMA DE SEGURIDAD
99	TRANSPORTE DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO
100	TRANSPORTE DE EQUIPOS DE SERVICIOS DE COCINA
101	TRANSPORTE DE VESTIDORES
102	TRANSPORTE DE ALFOMBRAS
103	ACABADOS EXTERIORES E INTERIORES
104	TRANSPORTE DE MUEBLES (INCLUYE ACABADOS)

Artículo 5º. La exoneración prevista en el artículo anterior será procedente una vez que la Fundación Propatria 2000, adscrita al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, emita pronunciamiento favorable sobre los montos y el carácter estrictamente necesario de los servicios, para la ejecución del Proyecto indicado en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 6º. La evaluación periódica a que se contrae el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, se realizará tomando en cuenta las siguientes variables:

VARIABLE	PONDERACIÓN
Calidad de los bienes muebles corporales incluidos en la operación exonerada	40%
Destinación de los bienes muebles corporales	30%
Cumplimiento del objetivo para el cual se destinaron los bienes muebles corporales	30%

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resultados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado.

El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento de las metas definidas para cada una de las variables, determinadas según la naturaleza propia de la actividad y bienes exonerados.

Este índice deberá ubicarse dentro de un rango de eficiencia del cumplimiento de las metas establecidas en el Decreto. Este rango relevante se ubicará entre un cien y setenta y cinco por ciento (100%-75%), quedando sujeto a la condición que el desempeño de las variables en cualquier período de tiempo debe ser distinto a cero por ciento (0%).

El cumplimiento de estos rangos será flexible al momento de la evaluación, cuando por causa no imputable al beneficiario de la exoneración, o por caso fortuito o de fuerza mayor se incida en el desempeño esperado. En estos casos, se establece un máximo de un (1) semestre para compensar el rezago presentado en el semestre evaluado.

Artículo 7º. La evaluación se realizará semestralmente, de acuerdo con lo que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. Estos períodos tendrán como referencia el cronograma de ejecución de la actividad u operación exonerada.

Quedan encargados de efectuar la evaluación del cumplimiento de los resultados esperados, conforme a lo previsto en el presente Decreto, el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 8º. Perderán el beneficio de exoneración, los beneficiarios que no cumplan con:

1. La evaluación periódica establecida en los artículos 6º y 7º de este Decreto y con los parámetros que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.
2. Las obligaciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado y otras normas tributarias, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas y sus Reglamentos.

Artículo 9º. Este Decreto tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 10. Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto, el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Artículo 11. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil quince. Año 205º de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese

(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)
JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)
JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)
YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.066

23 de octubre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia, política, jurídica y calidad revolucionaria en el fortalecimiento del Estado Social y Democrático de Derecho y de Justicia, para la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en el ideario constitucional y las condiciones éticas que persiguen el progreso del país y de la colectividad, y en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 8 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 1° de la Ley que autoriza al Presidente de la República para dictar Decretos, con Rango, Valor y Fuerza de Ley, para reforzar la soberanía y protección del pueblo venezolano y el orden constitucional de la República, en Consejo de Ministros,

Dicto

El siguiente,

de la Patria venezolana, basado en principios humanistas,

**DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LEY DEL
CESTATICKET SOCIALISTA PARA LOS TRABAJADORES Y
TRABAJADORAS**

Objeto

Artículo 1°. Este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley tiene por objeto regular el Cestaticket Socialista, como beneficio de alimentación para proteger y defender la capacidad adquisitiva de los trabajadores y las trabajadoras en materia alimentaria, a fin de fortalecer su salud, prevenir las enfermedades ocupacionales y propender a una mayor productividad laboral.

Obligación de otorgar una comida balanceada

Artículo 2°. A los efectos del cumplimiento de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, las entidades de trabajo del sector público y del sector privado, otorgarán a los trabajadores y las trabajadoras el beneficio de una comida balanceada durante la jornada de trabajo, denominado a los efectos de esta Ley "Cestaticket Socialista".

Se entenderá por comida balanceada aquella que reúna las condiciones calóricas y de calidad, tomando como referencia las recomendaciones y criterios establecidos por el órgano competente en materia de nutrición.

Régimen dietético

Artículo 3°. La determinación del régimen dietético de una comida balanceada estará a cargo del órgano competente en materia de nutrición, el cual ejercerá la supervisión y recomendaciones que estime pertinentes, así como emprender campañas de orientación y educación acerca del régimen alimentario y todo lo necesario al cumplimiento del objeto de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

**Modalidades de aplicación del Cesta ticket de
alimentación socialista**

Artículo 4°. El otorgamiento del beneficio a que refiere el artículo 2° de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley podrá implementarse, a elección del empleador o la empleadora, de las siguientes formas:

1. Mediante comedores propios operados por las entidades de trabajo o contratados con terceros, en el lugar de trabajo o en sus inmediaciones.
2. Mediante la contratación del servicio de comida elaborada por establecimientos especializados en la administración y gestión de beneficios sociales.
3. Mediante la instalación de comedores comunes por parte de varias entidades de trabajo, próximos a los lugares de trabajo, para que atiendan a los beneficiarios y

beneficiarias de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

4. Mediante la utilización de los servicios de los comedores administrados por el órgano competente en materia de nutrición.
5. Mediante la provisión o entrega al trabajador o a la trabajadora de cupones o tickets, emitidos por establecimientos especializados en la administración y gestión de beneficios sociales, con los que el trabajador o la trabajadora podrá adquirir comidas o alimentos en establecimientos de expendio de alimentos que hayan celebrado convenio con los emisores de los cupones o tickets de alimentación.
6. Mediante la provisión o entrega al trabajador o la trabajadora de una tarjeta electrónica de alimentación, emitida por una entidad financiera o establecimiento especializado en la administración y gestión de beneficios sociales, la cual se destinará a adquirir comidas y alimentos, y podrá ser utilizada en establecimientos de expendio de alimentos que hayan celebrado convenio con el emisor de la tarjeta electrónica de alimentación.

Cuando el beneficio previsto en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley se encuentre consagrado en convenciones colectivas de trabajo, la elección de las modalidades de cumplimiento se adoptará de común acuerdo entre el empleador o la empleadora y los sindicatos que sean parte de dicha convención.

Uso de la alimentación

Las entidades de trabajo deberán orientar a sus trabajadores y trabajadoras sobre la correcta utilización de los cupones, tickets o tarjetas electrónicas de alimentación.

Pago del beneficio en dinero efectivo

Artículo 5°. El beneficio de alimentación no podrá ser pagado en dinero en efectivo o su equivalente, ni por otro medio que desvirtúe el propósito de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, salvo que medie alguna de las siguientes circunstancias excepcionales:

1. Cuando la entidad de trabajo cuente con menos de veinte (20) trabajadores o trabajadoras, y resulte imposible o desproporcionadamente oneroso para el empleador o empleadora el cumplimiento de las modalidades indicadas en el artículo precedente.
2. Cuando determinadas circunstancias impidan a los trabajadores o las trabajadoras, el acceso factible y oportuno a los establecimientos de expendio de alimentos que hubieren celebrado convenio con los emisores de los cupones, tickets o tarjetas electrónicas de alimentación, independientemente del número de empleados o empleadas con que cuente su empleador o empleadora.
3. Cuando el trabajador o trabajadora recibiere normalmente el beneficio de cestaticket socialista mediante una de las modalidades previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo precedente, y dejare de percibirlo temporalmente como consecuencia del disfrute de vacaciones, descanso pre y post natal, permiso o licencia de paternidad, o en caso de incapacidad por enfermedad o accidente que no exceda de doce (12) meses. En cuyo caso el empleador o empleadora podrá otorgar el beneficio de manera temporal, mediante dinero en efectivo o su equivalente, mientras dure la situación que impida al trabajador o trabajadora cumplir con la efectiva prestación del servicio.

Las circunstancias establecidas en los numerales 1 y 2 de este artículo deberán ser notificadas por la entidad de trabajo al inspector del trabajo dentro de los cinco (5) días siguientes al de la implementación del pago en dinero efectivo.

Sustitución temporal de la modalidad de otorgamiento del cestaticket socialista

Artículo 6°. Cuando el otorgamiento del cestaticket socialista se haya implementado a través de las modalidades previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 4° de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, mientras el trabajador o trabajadora se encuentre disfrutando de su derecho a vacaciones, descanso pre y post natal, permiso o licencia de paternidad o en caso de incapacidad por enfermedad o

accidente que no exceda de doce (12) meses, el beneficio se pagará mediante la provisión de cupones, tickets o tarjetas electrónicas de alimentación, o mediante dinero en efectivo o su equivalente, mientras dure la situación que impida al trabajador o trabajadora cumplir con la efectiva prestación del servicio.

Monto mínimo del cestaticket socialista

Artículo 7°. Cuando el beneficio a que se refiere este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, se cumpla mediante la entrega de cupones, tickets, tarjetas electrónicas de alimentación o en dinero en efectivo o su equivalente conforme a las excepciones previstas en el artículo 5°, el trabajador o trabajadora percibirá mensualmente, como mínimo, el equivalente a una Unidad Tributaria y media (1,5 U.T.) por día, a razón de treinta (30) días por mes, pudiendo percibir hasta un máximo del equivalente a cuarenta y cinco Unidades Tributarias (45 U.T.) al mes, salvo que resulte procedente el descuento en los términos del artículo siguiente.

Cuando medien razones de interés social que así lo ameriten, el Ejecutivo Nacional podrá Decretar variaciones en cuanto a las modalidades, términos y monto aplicables al cumplimiento del beneficio.

Monto mínimo del cestaticket socialista

Cuando en las convenciones colectivas, acuerdos colectivos o contratos individuales de trabajo vigentes existiesen beneficios sociales con carácter similar a los establecidos en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, los empleadores y las empleadoras sólo estarán obligados a ajustarlos a las previsiones aquí previstas, si aquellos fuesen menos favorables.

Las facturas, constancias, estados de cuenta o informes que expidan las entidades de trabajo emisoras de tarjetas electrónicas de alimentación, así como los contratos que éstas celebren con la entidad de trabajo, constituirán prueba del cumplimiento de las obligaciones de los empleadores y las empleadoras bajo este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

El beneficio contemplado en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley no será considerado como salario, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, salvo que se le reconozca como tal en las convenciones colectivas, acuerdos colectivos o contratos individuales de trabajo.

Descuento por inasistencia

Artículo 8°. Cuando el trabajador o trabajadora incumpla con su jornada de trabajo por motivos que le sean imputables, la entidad de trabajo podrá descontar, por cada jornada incumplida, la porción del beneficio de alimentación que correspondiere. Dicha porción será el cociente de dividir el monto total que le correspondería percibir al trabajador o trabajadora por concepto de beneficio de cestaticket socialista en el respectivo mes, entre treinta (30).

Este descuento no será aplicable si la ausencia del trabajador o trabajadora resulta de causas imputables a la voluntad de la entidad de trabajo, o como consecuencia de una situación de riesgo, emergencia, catástrofe o calamidad pública derivada de hechos de la naturaleza que afecten directa y personalmente al trabajador o trabajadora, pero no a la entidad de trabajo, impidiéndole cumplir con la prestación del servicio, así como en los supuestos de vacaciones, incapacidad por enfermedad o accidente que no exceda de doce (12) meses, descanso pre y post natal y permiso o licencia de paternidad.

Establecimientos especializados

Artículo 9°. Los establecimientos especializados en la administración y gestión de beneficios sociales que emitan y administren cupones, tickets o tarjetas electrónicas de alimentación conforme a lo establecido en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, deberán inscribirse en el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de trabajo, para lo cual deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener como objeto social principal la emisión, administración y gestión de beneficios sociales.
2. Tener un capital social pagado que no sea inferior al equivalente a quince mil unidades tributarias (15.000 U.T.).

3. Disponer de adecuada estructura organizativa, amplia red de establecimientos afiliados y excelente capacidad financiera, que le permita satisfacer con ventajas los requerimientos de los empleadores y las empleadoras y trabajadores y las trabajadoras en los términos de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, y asegurar el destino que se debe dar a los cupones, tickets y tarjetas electrónicas de alimentación.

Obligaciones de los establecimientos especializados

Artículo 10. Los establecimientos especializados en la administración y gestión de beneficios sociales que emitan y administren cupones, tickets y tarjetas electrónicas de alimentación, están obligadas a:

1. Destinar los fondos que reciban de las entidades de trabajo y que respalden los tickets, cupones y tarjetas electrónicas de alimentación emitidas, al reembolso de los establecimientos afiliados receptores de los mismos, no pudiendo utilizar estos fondos en ningún caso para fines especulativos.
2. Entregar al órgano competente en materia de nutrición y al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia del proceso social del trabajo, cada seis meses, las listas de los establecimientos afiliados a los fines de controlar la adecuación de los mismos al objetivo de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.
3. No conceder crédito o financiamiento a las entidades de trabajo para el pago de dichos cupones, tickets o tarjetas electrónicas de alimentación.

Especificaciones de los cupones, tickets y tarjetas electrónicas

Artículo 11. Los cupones, tickets y tarjetas electrónicas de alimentación deberán contener las siguientes especificaciones:

1. La expresión "*CESTATICKET SOCIALISTA*".
2. La razón social de la entidad de trabajo que concede el beneficio.
3. La mención "*Este cestaticket socialista es intransferible y está destinado exclusivamente al pago de alimentos. Está prohibida y sancionada por la Ley su negociación total o parcial por dinero u otros bienes o servicios.*".
4. El nombre del trabajador beneficiario o trabajadora beneficiaria y su número de cédula de identidad.
5. La razón social de la entidad de trabajo especializada en la administración y gestión de beneficios sociales que emite el instrumento.
6. Los cupones o tickets deberán contener, además de lo indicado anteriormente, el valor que será pagado al establecimiento proveedor.
7. Las tarjetas electrónicas de alimentación tendrán acceso a la consulta del saldo disponible por el trabajador beneficiario o trabajadora beneficiaria.

Infracciones de los trabajadores y trabajadoras

Artículo 12. Constituye infracción por parte de los trabajadores y trabajadoras:

1. El canje del cupón o ticket por dinero, o la obtención de dinero, financiamiento o crédito con la tarjeta electrónica de alimentación.
2. El canje, pago o compra de cualquier bien o servicio que no se destine a la alimentación del trabajador o trabajadora.

Las trabajadoras y trabajadores que incurran en las infracciones señaladas en los numerales 1^o y 2^o de este artículo serán sancionados con multa equivalente al doscientos por ciento (200%) del monto canjeado, el crédito o dinero obtenido, calculado en bolívares, o el mismo porcentaje del equivalente en bolívares de los bienes o servicios obtenidos.

Infracciones de los empleadores y empleadoras

Artículo 13. Constituye infracción por parte de los empleadores y empleadoras:

1. El cobro o transferencia al trabajador beneficiario o trabajadora beneficiaria, de cualquier gasto que genere la emisión o el servicio de cupones, tickets o tarjetas electrónicas de alimentación.
2. La retención de cupones, tickets o tarjetas electrónicas de alimentación o demora injustificada en su entrega al trabajador o trabajadora.

Infracciones de los establecimientos de expendio de alimentos

Artículo 14. Constituye infracción por parte de los establecimientos de expendio de alimentos:

1. El cobro al trabajador beneficiario o trabajadora beneficiaria, de cualquier descuento sobre el valor real del cupón o ticket, o sobre el valor representado o pagado con la tarjeta electrónica de alimentación.
2. El uso de los cupones, tickets o comprobantes de utilización de las tarjetas electrónicas de alimentación que reciba de los beneficiarios o las beneficiarias para fines distintos al reembolso directo en el establecimiento emisor de los cupones, tickets o tarjetas electrónicas de alimentación.

Infracciones de los establecimientos especializados

Artículo 15. Constituye infracción por parte de los establecimientos especializados en la administración y gestión de beneficios sociales:

1. El cobro al trabajador beneficiario o trabajadora beneficiaria, de cualquier monto por la emisión de los cupones, tickets o tarjetas electrónicas de alimentación.
2. El cobro al trabajador beneficiario o trabajadora beneficiaria, de cualquier monto por la sustitución de los cupones, tickets o tarjetas electrónicas de alimentación, en caso de extravío o vencimiento.

Multas

Artículo 16. Las personas naturales o jurídicas que incurran en las infracciones señaladas en los artículos 13, 14 y 15 de este Decreto Ley serán sancionadas con multa entre cien unidades tributarias (100 U.T.) y doscientas unidades tributarias (200 U.T.). En caso de reincidencia, si se trata de un establecimiento especializado en la administración y gestión de beneficios sociales o de expendio de alimentos, se procederá al cierre temporal y se le cancelará definitivamente la habilitación, correspondiéndole al ente u organismo con competencia en materia de defensa y protección de las personas para el acceso a los bienes y servicios, ejecutar la acción de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.

Inspección

Artículo 17. El Ministerio del Poder Popular con competencia en materia del Proceso Social del trabajo, el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de salud y el ente u organismo con competencia en materia de defensa y protección de las personas para el acceso a los bienes y servicios, podrán inspeccionar, cuando lo consideren conveniente, los comedores, establecimientos especializados en la administración y gestión de beneficios sociales, establecimientos afiliados a los establecimientos especializados en la administración y gestión de beneficios sociales y demás establecimientos relacionados con el ticket de alimentación socialista.

Sobre las irregularidades encontradas podrán aplicarse las siguientes sanciones:

1. Advertencia.
2. Suspensión temporal de la afiliación.
3. Las sanciones indicadas en el artículo 16.

En los casos de cierre temporal o cancelación definitiva de la afiliación de un establecimiento, la entidad de trabajo deberá tomar las medidas necesarias para que el beneficio previsto en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley siga siendo otorgado a los trabajadores y las trabajadoras a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 4.

Multa por incumplimiento

Artículo 18. La entidad de trabajo que incumpla con el otorgamiento del beneficio previsto en este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley será sancionada con multas equivalentes en bolívares a un monto de entre diez unidades tributarias (10 U.T.) y cincuenta unidades tributarias (50 U.T.) por cada trabajador afectado o trabajadora afectada, correspondiéndole a la Inspectoría del Trabajo de la localidad imponer la sanción de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación frente a los trabajadores beneficiarios y las trabajadoras beneficiarias.

Vigencia

Artículo 19. Este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Régimen transitorio

Artículo 20. Se otorga un plazo de treinta (30) días, contado a partir de la publicación de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para que las entidades de trabajo que cumplen con la obligación de otorgar el cestaticket socialista mediante pago en dinero efectivo o su equivalente, con base en las circunstancias excepcionales establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 5° de este Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, efectúen la debida notificación al inspector del trabajo.

Se otorga un plazo a los establecimientos especializados en la administración y gestión de beneficios sociales, con vencimiento el 31 de diciembre de 2015, para que adecuen las características y especificaciones de los cupones, tickets y tarjetas electrónicas de alimentación que emitieren a partir de dicha fecha, a las previsiones del artículo 11 del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

Los cupones, tickets y tarjetas electrónicas de alimentación que ya hubieren sido emitidas mantendrán su validez y vigencia, hasta la fecha de su vencimiento, aún cuando no cumplieren con las especificaciones indicadas en el mencionado artículo 11.

Disposición final

Artículo 21. Se deroga el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Alimentación para los Trabajadores y las Trabajadoras, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

RODOLFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)

MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)

GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)

PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado

La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)

GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado

La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RAMSÉL

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)

JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado

El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado

El Ministro de Estado para
la Nueva Frontera de Paz
(L.S.)

GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.067

23 de octubre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el vivir bien del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236, concatenado con lo dispuesto en el artículo 91 *eiusdem*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 180 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia garantiza a las trabajadoras y los trabajadores la participación en la justa distribución de la riqueza generada mediante el proceso social de trabajo, garantizándoles que su salario sea suficiente y le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades materiales, sociales e intelectuales, como condición básica para avanzar hacia la mayor suma de felicidad posible, como objetivo esencial de la Nación que nos legó El Libertador,

CONSIDERANDO

Que es principio rector del gobierno revolucionario proteger al proceso social de trabajo que garantice a las trabajadoras y los trabajadores el salario, como instrumento de justa distribución de la riqueza,

CONSIDERANDO

Que es principio rector del gobierno revolucionario proteger a la familia venezolana de la guerra económica desarrollada por el imperialismo, que induce la inflación exacerbada por la oligarquía apátrida, como instrumento de acumulación de capital en manos de una minoría,

CONSIDERANDO

Que para profundizar la Revolución Bolivariana hacia la construcción del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia como expresión política de la sociedad justa, solidaria y amante de la paz, la sociedad socialista, se requiere transformar el modelo rentista consumista heredado, por un modelo productivo libre, independiente y soberano, cuyo principio rector, la justa distribución de la riqueza, requiere de la cultura del trabajo productivo,

CONSIDERANDO

Que las funcionarias y los funcionarios que participan en el proceso social de trabajo desde la Administración Pública, deben garantizar con eficacia, eficiencia y efectividad el acceso al pueblo a los servicios públicos como condición básica para que la familia y la comunidad sean el espacio fundamental para el desarrollo integral de la persona.

DECRETO

El siguiente,

**SISTEMA DE REMUNERACIONES DE LAS FUNCIONARIAS
Y FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
NACIONAL**

Artículo 1°. Este Decreto tiene por objeto regular y establecer la Escala General de Sueldos para Funcionarias y Funcionarios Públicos de Carrera de la Administración Pública Nacional.

Artículo 2°. Se aprueba la Escala de Sueldos para los cargos de funcionarias y funcionarios públicos de carrera, aplicable al Sistema de Clasificación de Cargos que rige la carrera funcional de la Administración Pública Nacional, a partir 1° de noviembre de 2015:

GRUPOS O CLASES DE RANGOS	NIVELES O RANGOS DE SALARIOS MENSUALES						
	I	II	III	IV	V	VI	VII
PERSONAL ADMINISTRATIVO BACHILLERES							
BI	9.648,18	10.613,00	12.060,23	14.472,27	16.884,32	18.331,54	19.296,36
BII	10.011,78	11.012,94	12.514,69	15.017,64	17.520,58	19.022,36	20.023,53
BIII	10.309,73	11.340,68	12.887,15	15.464,58	18.042,00	19.588,47	20.619,42
PERSONAL ADMINISTRATIVO TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO							
TI	10.667,58	11.734,37	13.334,51	16.001,41	18.668,30	20.268,45	21.335,20
TII	11.010,19	12.111,18	13.762,72	16.515,26	19.267,80	20.919,32	22.020,34
PERSONAL ADMINISTRATIVO PROFESIONAL UNIVERSITARIO							
PI	11.348,64	12.483,51	14.185,81	17.022,95	19.860,13	21.562,43	22.697,27
PII	11.769,81	12.946,80	14.712,26	17.654,71	20.597,16	22.362,65	23.539,61
PIII	11.871,35	13.058,50	14.839,21	17.807,04	20.774,87	22.555,58	23.742,73

Artículo 3°. La aplicación de la Escala de Sueldos establecido en el artículo 2° de este Decreto, da derecho a la asignación de sueldo inicial o básico de cada grado más las compensaciones percibidas al 31 de octubre de 2015. Si la resultante de dicha remuneración básica y sus compensaciones resulta superior al sueldo que corresponda según este Decreto, se mantendrá la remuneración total.

Artículo 4°. En los sueldos básicos establecidos en la Escala General de Sueldos para Funcionarias y Funcionarios Públicos de Carrera de la Administración Pública Nacional a que se refiere este Decreto, se encuentran incluidos los ajustes realizados por incremento del Salario Mínimo Nacional Obligatorio.

Artículo 5°. Los órganos y entes de la Administración Pública Nacional sujetos a este Decreto no podrán autorizar remuneraciones de carácter salarial distintos a los previstos en la escala establecida en el artículo 2°.

Artículo 6°. Se excluyen de la aplicación de este Decreto las funcionarias y funcionarios, empleadas y empleados al servicio de los órganos y entes de la Administración Pública con sistemas de remuneraciones y escalas salariales especiales, de conformidad con las exclusiones establecidas en la ley.

Dichos órganos y entes podrán acordar ajustes a sus escalas de remuneración, atendiendo a sus procedimientos de aprobación y según su disponibilidad presupuestaria, pero en ningún caso excederán el porcentaje a que se refiere el tabulador previsto en el artículo 2° de este Decreto.

Artículo 7°. El Tabulador de Sueldos establecido en el artículo 2° de este Decreto, es aplicable a título de referencia para las funcionarias y funcionarios que prestan sus servicios a las gobernaciones y alcaldías y sus entes adscritos. En todo caso, la dirección de gestión humana de éstas, podrá realizar el respectivo estudio de clasificación y definición de las tareas, perfiles y competencias de los cargos requeridos para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, de conformidad con las directrices establecidas en este Decreto y en concordancia con las políticas del órgano de planificación de cada estado o municipio, así como las respectivas previsiones presupuestarias.

Artículo 8°. En la fijación o cálculo de la remuneración que deba corresponder a las trabajadoras y los trabajadores al servicio de la Administración Pública Nacional bajo relación de dependencia, con ocasión de contratos de trabajo regidos por la legislación laboral y del proceso social del trabajo, deberá procurarse la aplicación efectiva del principio de igual salario por igual trabajo, atendiendo a las condiciones de planificación y disponibilidad presupuestaria, la naturaleza y objeto del contrato, así como a los lineamientos del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Planificación.

Quienes presten servicios de asesoría, consultoría o actividades especializadas de difícil reclutamiento mediante contratos bajo la modalidad de honorarios profesionales u otras contrataciones sin incidencias laborales, se regirán por lo dispuesto en la legislación especial aplicable y en los contratos que se celebraren, procurando remuneraciones justas, equivalentes al servicio percibido.

Artículo 9°. Las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de este Decreto, serán resueltas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Planificación.

Artículo 10. Este Decreto entrará en vigencia a partir del 1° de noviembre de 2015.

Artículo 11. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y los Ministros del Poder Popular de Planificación y del Poder Popular de Economía y Finanzas, quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores y Sexta
Vicepresidenta Sectorial de Soberanía
Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ CÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía y Finanzas
y Segundo Vicepresidente Sectorial
para Economía y Finanzas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVAN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)
RODULFO HUMBERTO PÉREZ HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
HENRY VENTURA MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)
EULOGIO ANTONIO DEL PINO DÍAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Cuarto Vicepresidente
Sectorial para la Planificación y el Conocimiento
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)
DESIRE SANTOS AMARAL

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales y
Séptima Vicepresidenta Sectorial
de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación y Tercer Vicepresidente Sectorial
para la Seguridad, Soberanía Agroalimentaria
y Abastecimiento Económico
(L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
PEDRO JOSE INFANTE APARICIO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)
CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
y Quinta Vicepresidenta Sectorial
para el Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
GLADYS DEL VALLE REQUENA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)
GIUSEPPE ANGELO CARMELO YOFFREDA YORIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre y Obras Públicas
(L.S.)
JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto N° 2.068

23 de octubre de 2015

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el vivir bien del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 *eiusdem*, el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con los artículos 98 y 111 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que el Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia garantiza a los trabajadores y las trabajadoras la participación en la justa distribución de la riqueza generada mediante el proceso social de trabajo, garantizándoles que su salario sea suficiente y le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades materiales, sociales e intelectuales, como condición básica para avanzar hacia la mayor suma de felicidad posible, como objetivo esencial de la Nación que nos legó El Libertador,

CONSIDERANDO

Que es principio rector del gobierno revolucionario proteger al proceso social de trabajo que garantice a los trabajadores y trabajadoras el salario como instrumento de justa distribución de la riqueza,

CONSIDERANDO

Que es principio rector del gobierno revolucionario proteger a la familia venezolana de la guerra económica desarrollada por el imperialismo, que induce la inflación exacerbada por la oligarquía apátrida, como instrumento de acumulación de capital en manos de una minoría,

CONSIDERANDO

Que para profundizar la Revolución Bolivariana hacia la construcción del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia como expresión política de la sociedad justa, solidaria y amante de la paz, la sociedad socialista, se requiere transformar el modelo rentista consumista heredado, por un modelo productivo libre, independiente y soberano, cuyo principio rector, la justa distribución de la riqueza, requiere de la cultura del trabajo productivo,

CONSIDERANDO

Que se debe garantizar a las obreras y obreros que participan en el proceso social del trabajo desde la Administración Pública, el acceso a los bienes y servicios a través de un salario digno.

DECRETO

El siguiente,

**AJUSTE AL SISTEMA DE REMUNERACIONES DE LAS
OBRERAS Y OBREROS DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA NACIONAL**

Artículo 1°. Este Decreto tiene por objeto regular y establecer el Tabulador General Salarial para las Obreras y Obreros que participan en el proceso social de trabajo desde la Administración Pública Nacional.

Artículo 2°. Se aprueba el Tabulador General Salarial para las Obreras y los Obreros que participan en el proceso social de trabajo desde la Administración Pública Nacional, a partir del 1° de noviembre de 2015, como se describe a continuación:

GRADO	Monto del salario. En Bolívares (Bs.)		CLASIFICACIÓN
	MÍNIMO	MÁXIMO	
1	9.648,18	14.472,26	NO CALIFICADOS
2	9.791,82	14.687,71	
3	9.947,30	14.920,93	
4	10.093,37	15.140,04	
5	10.244,16	15.366,26	CALIFICADOS
6	10.390,23	15.585,36	
7	10.536,31	15.804,46	
8	10.687,12	16.030,68	
9	10.833,19	16.249,77	SUPERVISOR
10	10.979,24	16.468,87	

Artículo 3°. La aplicación del Tabulador General Salarial establecido en el artículo 2° de este Decreto, da derecho a la asignación del salario inicial o básico de cada grado.

Cuando el salario básico del obrero u obrera al 31 de octubre de 2015 supere los montos a que se refiere el artículo 2° de este Decreto, su remuneración se mantendrá inalterable.

Artículo 4°. Las máximas autoridades de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional sujetos a la aplicación de este Decreto, no podrán autorizar remuneraciones de carácter salarial distintas a las previstas en el artículo 2° de este Decreto.

Artículo 5°. Se excluyen de la aplicación de este Decreto las obreras y los obreros que participan en el proceso social de trabajo en los órganos y entes de la Administración Pública Nacional con tabuladores salariales especiales o diferentes, de conformidad con las exclusiones establecidas en la ley.

Dichos órganos y entes podrán acordar ajustes salariales previo cumplimiento de las formalidades autorizatorias que correspondan y según su disponibilidad presupuestaria, pero en ningún caso excederán del porcentaje a que se refiere el artículo 2° de este Decreto.

Artículo 6°. El tabulador general salarial establecido en el artículo 2° de este Decreto, es aplicable a título de referencia para las obreras y los obreros que participan en el proceso social de trabajo desde las gobernaciones y alcaldías y sus entes adscritos. En todo caso, la dirección de gestión humana de éstas, podrá realizar el respectivo estudio de clasificación y definición de las tareas, perfiles y competencias de los cargos requeridos para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, de conformidad con las directrices establecidas en este Decreto y en concordancia con las políticas del órgano de planificación de cada estado o municipio, así como las respectivas provisiones presupuestarias.

Artículo 7°. La remuneración que deba corresponder a las obreras y los obreros al servicio de la Administración Pública Nacional bajo relación de dependencia con ocasión de contratos de trabajo regidos por la legislación laboral y del proceso social de trabajo, deberá observar el principio de igual salario por igual trabajo, en concordancia con el artículo 91 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y atendiendo a las condiciones de planificación y disponibilidad presupuestaria.

Artículo 8°. Las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de este Decreto, serán resueltas por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Artículo 9°. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y los Ministros del Poder Popular de Planificación, del Poder Popular de Economía y Finanzas, y del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo quedan encargados de la ejecución de este Decreto.

Artículo 10. Este Decreto entrará en vigencia a partir del 1° de noviembre de 2015.

Dado en Caracas, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil quince. Años 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JESUS RAFAEL SALAZAR VELASQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

GUSTAVO ENRIQUE GONZÁLEZ LÓPEZ